



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Decreto 372/2010, de 21 de septiembre, por el que se establecen indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión de la dictadura franquista sobre su honor, intimidad y propia imagen.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

11

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2011 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores de los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

14

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

15

Resolución de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

15

Miércoles, 13 de octubre de 2010

Año XXXII

Número 200

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

16

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

16

UNIVERSIDADES

Resolución de 23 de septiembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sandra García Cano.

17

2.2. Oposiciones y concursos**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

18

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

19

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Acuerdo de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. (PP. 2284/2010).

20

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

20

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 15 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Campus Formación CB» de Granada.

28

Orden de 23 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, así como la denominación específica, a determinadas escuelas infantiles.

29

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, P.O. núm. 407/10, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

30

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de 4 de mayo de 2010, en relación con el expediente de la Modificación Puntual núm. 8 de las NN.SS. de Chiclana de la Frontera, en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos 506/02 y 613/02, de 11 de mayo y 16 de septiembre de 2004, respectivamente.

31

Corrección de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia «Galapacho», referente a Anexo III (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

38

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional al sindicato que se cita.

40

Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la entidad que se cita.

40

Orden de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional al sindicato que se cita.

40

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 8 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Distrito Málaga el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración para la formación de especialistas en medicina familiar y comunitaria con la Fundación Cudeca de Málaga.

40

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz para la modificación del Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de enero de 2009 con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción de nuevos Centros de Salud en Bornos, Trebujena y Dehesilla (Sanlúcar), así como los consultorios del El Gaster, Torre Alháuquime y Guadalcanin.

40

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) para las obras de reparación de la cubierta del Consultorio Local de dicha localidad.

41

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada, para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010/11, para la reforma y mejora de los Consultorios Locales de su provincia.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salvador».

41

Resolución de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Arjona a Solana».

42

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Málaga».

48

Resolución de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernán Valle».

53

56

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento divorcio contencioso núm. 1066/2009.

65

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 3/2010.

65

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 1/2009.

66

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 1/2010.

66

Edicto de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 2/2010.

67

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mensajería y paquetería para todos los centros del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

68

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 28 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto del suministro de ecógrafos doppler-color digital ginecológicos para el Hospital de Alta Resolución de Utrera y el Hospital de Alta Resolución de Écija. (PD. 2459/2010).

68

EMPRESAS

Anuncio de 17 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 2319/2010).

68

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes «Los Barrancos de Salar», para la licitación de las obras del Proyecto que se cita. (PP. 2358/2010).

69

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera», para la licitación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2331/2010).

69

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

70

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

70

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

70

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

70

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 2434/2009).

70

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

71

Notificación de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

71

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución del procedimiento de reintegro de la entidad que se indica.

71

Anuncio de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de la concesión directa de explotación «Platino», núm. 13.073. (PP. 1812/2010).

72

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

72

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

72

Anuncio de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

72

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la resolución del expediente que se cita.

73

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, relativa a la clasificación del nuevo sector «El Tejar II», en el municipio de Fuente Palmera, de suspender la aprobación definitiva, por la Comisión provincial de ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010.

73

Anuncio de 13 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

75

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

75

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

76

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución denegatoria y requerimiento a los interesados de las solicitudes de ayudas para la movilidad geográfica.

76

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

77

Resolución de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

77

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

77

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

77

Anuncio de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de salud pública.

77

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 28 de junio de 2010 recaído en el expediente que se cita.

78

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Iniciación de 14 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

78

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 28 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

78

Anuncio de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública propuesta de resolución de 6 de julio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

78

Anuncio de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita, en materia de salud.

79

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

79

Anuncio de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

87

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Notificación de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 16 de julio de estimación de recurso de alzada del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

88

Notificación de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la resolución del expediente de reintegro que se cita.

89

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

89

Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

89

Resolución de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

90

Acuerdo de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

90

Acuerdo de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

90

Acuerdo de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

91

Acuerdo de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar y resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

91

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

91

Anuncio de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

91

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

91

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

92

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

92

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 3 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2269/2010).

92

Resolución de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2134/2010).

92

Resolución de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de huerto solar fotovoltaico de 1,89 MW denominado «Herrera Solar 6», promovido por Herrera Solar Fotovoltaica núm. 28, S.L., en el término municipal de Herrera (Sevilla). (PP. 2217/2010).

93

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente de cambio de uso de forestal a agrícola.

93

Anuncio de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

93

Anuncio de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución, dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita.

93

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

94

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 30 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Montalbán, de rectificación de errores de las bases para la selección a plaza de Policía Local.

94

IB, IFP, IES, CP

Anuncio de 16 de abril de 2010, del IES La Viña, de extravío de Título de Dietética y Nutrición. (PP. 1043/2010). 95

Anuncio de 14 de septiembre de 2010, del IES Martín Rivero, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2285/2010). 95

EMPRESAS

Anuncio de 20 de septiembre de 2010, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 2345/2010). 95

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

DECRETO 372/2010, de 21 de septiembre, por el que se establecen indemnizaciones a mujeres que sufrieron formas de represión de la dictadura franquista sobre su honor, intimidad y propia imagen.

La Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de la Memoria Histórica, reconoció y amplió derechos y estableció medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, promoviendo su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar.

Como objetivo básico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 10.3.24.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los poderes públicos velarán por la salvaguarda, conocimiento y difusión de la historia de la lucha del pueblo andaluz por sus derechos y libertades.

El Consejo de Gobierno, mediante el Decreto 333/2003, de 2 de diciembre, por el que se establecen indemnizaciones a ex presos y represaliados políticos que sufrieron privación de libertad por un periodo superior a tres meses e inferior a tres años, como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía, y el Decreto 35/2006, de 21 de febrero, modificado por el Decreto 397/2009, de 22 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de concesión de indemnizaciones de cuantía única a las personas expresas y represaliadas políticamente que sufrieron privación de libertad como consecuencia de los supuestos previstos en la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía y que no se acogieron a las indemnizaciones reguladas en los Decretos 1/2001, de 9 de enero, y 333/2003, de 2 de diciembre, continuó el desarrollo de actuaciones tendentes al reconocimiento público y la rehabilitación moral de aquellas personas que sufrieron penas de privación de libertad durante la Dictadura por defender la libertad, la justicia y los valores democráticos.

No obstante ello, cabe señalar que la represión de la Dictadura franquista alcanzó formas de diversa configuración, entre ellas algunas relacionadas con la intimidad, el honor y la propia imagen y que especialmente recayeron en mujeres. Esta forma de represión debe ser firmemente denunciada y repudiada, rehabilitando con ello los derechos infringidos con formas de castigo que socialmente denigraban la dignidad de quienes las sufrían, con independencia de que se impusieran al margen, en muchas ocasiones, de procedimientos documentados.

El presente Decreto se dirige a aquellas mujeres que sufrieron diversas formas de represión distintas de penas privativas de libertad, con incidencia, esencialmente, en su consideración social, con el objetivo de reparar su honor, intimidad y propia imagen y reconocer su contribución a la construcción de la sociedad democrática.

Una característica de estas formas de represión reside en la dificultad, cuando no imposibilidad, de ser probadas por quienes las sufrieron sin que existan expedientes administrativos o judiciales. Para evitar que la carencia de una prueba documental de tal naturaleza pueda impedir la consecución de los objetivos de la presente norma, expresamente se habilita la prueba mediante cualesquiera medios admitidos en Derecho, siempre que las formas de represión queden suficientemente acreditadas, como se exige en el empleo de fondos públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y Justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de septiembre de 2010.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer y regular el procedimiento de concesión de las indemnizaciones a que tienen derecho las mujeres que sufrieron represión en la Guerra Civil e inmediata Posguerra, abarcando el periodo comprendido entre 1936 y 1950, mediante hechos que vulneraron su intimidad, honor y la propia imagen, tales como el rapado o la ingesta de aceite de ricino, y posterior exposición a la vergüenza pública. Las ayudas que se arbitran a través del presente Decreto se sustancian mediante una única convocatoria.

Artículo 2. Incompatibilidades.

1. Las indemnizaciones establecidas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas, indemnizaciones o subsidios que las interesadas hubieran percibido o tuvieran derecho a percibir por los mismos hechos que conforman el objeto de esta norma.

2. La interesada deberá efectuar en su solicitud una declaración responsable de no haber percibido alguna otra indemnización o compensación económica o, en su caso, tener en trámite otra solicitud, por los mismos hechos.

Artículo 3. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas indemnizaciones las mujeres que gozando de la condición política de andaluzas, en los términos del artículo 5.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, hubieran sufrido represión durante la Guerra Civil y la inmediata Posguerra en cualquier municipio de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 1.

Artículo 4. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor del presente Decreto.

2. Las solicitudes se presentarán con arreglo al modelo que se incorpora como Anexo al presente Decreto, acompañadas de la documentación o cualquier otro medio de prueba, incluyendo la declaración jurada y el testimonio de terceros, en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia y en el de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Igualmente, podrán presentarse las solicitudes en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del portal www.juntadeandalucia.es. Para utilizar este medio de presentación, las interesadas deberán disponer de la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), pudiendo igualmente utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al documento nacional de identidad.

Los modelos de solicitud se podrán obtener y cumplimentar, a través del portal de la Junta de Andalucía, www.juntadeandalucia.es, y en la página web de la Consejería de Gobernación y Justicia, en la dirección: www.cgi.junta-andalucia.es/gobernacionyjusticia/.

3. Las interesadas podrán, una vez iniciado un procedimiento bajo un concreto sistema, practicar actuaciones o trámites a través de otro distinto. En todo caso, en el momento de la aportación de documentos o datos en los Registros de

berá indicarse expresamente si la iniciación del procedimiento o alguno de los trámites del mismo se ha efectuado en forma electrónica o telemática.

4. Igualmente las interesadas podrán obtener información personalizada por vía telemática del estado de tramitación del procedimiento y, en general, de los derechos reconocidos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en los artículos, 80, 84 y 86 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. Cuantía y naturaleza de la indemnización.

1. Las beneficiarias tendrán derecho a percibir una indemnización en la cuantía fija de 1.800 euros.

2. Estas indemnizaciones consisten en un pago único que podrá percibirse por una sola vez, sin que en ningún caso puedan tener carácter periódico.

Artículo 6. Tramitación.

1. El Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica recibirá las solicitudes y requerirá, en su caso, a la solicitante para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley, por la persona titular del órgano competente para resolver.

2. A los efectos del presente Decreto, la condición de víctima de represión se podrá justificar por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho, siempre que los mismos acrediten de manera indubitada los hechos objeto de indemnización.

3. El Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, a la vista de la solicitud, documentación y medios de prueba presentados y el informe emitido por la Comisión de Estudio y Valoración, propondrá la resolución que en Derecho proceda.

Artículo 7. Comisión de Estudio y Valoración.

1. Se constituye una Comisión de Estudio y Valoración con la finalidad de estudiar las solicitudes presentadas, integrada por la persona titular del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, quien ocupe la Asesoría para la Memoria Histórica y hasta tres personas funcionarias que designe la persona titular de dicho órgano administrativo, entre las cuales deberá haber al menos una que sea licenciada en Derecho, que ejercerá las funciones de secretaria del órgano colegiado, respetándose lo dispuesto sobre la representación equilibrada de mujeres y hombres en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. El régimen jurídico de la Comisión se ajustará a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la Sección I del Capítulo II del Título IV, de la referida Ley 9/2007, de 22 de octubre.

3. Corresponde a la Comisión el estudio y valoración previa de las solicitudes a que se refiere el presente Decreto, que se materializará en la emisión de un informe, previo a la propuesta de resolución que corresponde elevar por el Comi-

sariado para la Recuperación de la Memoria Histórica a la persona titular de la Viceconsejería de Gobernación y Justicia.

4. A los efectos de cumplir su función, la Comisión de Estudio y Valoración podrá solicitar cualesquiera informes o documentación que permitan acreditar los hechos alegados por las solicitantes.

Artículo 8. Resolución.

1. Corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Gobernación y Justicia, a propuesta del Comisariado para la Recuperación de la Memoria Histórica, dictar las resoluciones sobre las indemnizaciones a que se refiere el presente Decreto.

2. El plazo máximo para resolver y notificar dichas resoluciones será de tres meses contados desde la fecha en que las solicitudes hubieran tenido entrada en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia. Dicho plazo podrá suspenderse en los casos previstos en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, las indemnizaciones podrán entenderse denegadas por silencio administrativo si transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

4. Contra la Resolución de la persona titular de la Viceconsejería de Gobernación y Justicia, las interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería, en la forma y plazos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Obligaciones de las beneficiarias.

Las beneficiarias de las indemnizaciones previstas en el presente Decreto deberán cumplir con las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias de subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en sus normas de desarrollo, cuando por su naturaleza sea aplicable a estas indemnizaciones.

Disposición derogatoria única. Derogación de normas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Gobernación y Justicia para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ANVERSO ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

INDEMNIZACIÓN A MUJERES QUE SUFRIERON FORMAS DE REPRESIÓN DE LA DICTADURA FRANQUISTA

Decreto de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA SOLICITANTE Y/O DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE			DNI/NIE/PASAPORTE
FECHA DE NACIMIENTO / /		LUGAR DE NACIMIENTO -Municipio y Provincia-	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIE/PASAPORTE
PAÍS	TIPO DE REPRESENTACIÓN ☐ Legal ☐ Voluntaria		DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓD. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 LUGARES, FECHAS Y HECHOS ALEGADOS
..... / /
..... / /
..... / /
..... / /
..... / /

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA ACREDITATIVA DE LOS HECHOS ALEGADOS (DOCUMENTOS/TESTIMONIOS/OTROS)
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-



REVERSO

ANEXO

4 AUTORIZACIÓN EXPRESA

- ☐ La persona abajo firmante **AUTORIZA** al órgano gestor para recabar de otras Administraciones Públicas los documentos exigidos en las bases reguladoras que estuviesen en su poder.

5 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE

- ☐ La persona abajo firmante presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad.
- ☐ **NO CONSIENTE**, y se compromete a aportar fotocopia autenticada del DNI/NIE a requerimiento de la Administración.

6 DATOS BANCARIOS

Código Entidad Código Sucursal Dígito Control N° Cuenta

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

C. Postal:

7 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

El/la abajo firmante **DECLARA** que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud así como en la documentación adjunta y expresamente:

- ☐ No haber sido beneficiario/a, ni tener en trámite solicitud alguna de cualquiera de las Administraciones Públicas y/o Seguridad Social de ayuda, subsidio de cualquier índole que pudieran corresponderle por el mismo concepto objeto de la indemnización que se solicita.

Y **SOLICITA** el reconocimiento de la indemnización contemplada en el Decreto regulador arriba reseñado.

En a de de

LA PERSONA BENEFICIARIA / REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

SR/A. VICECONSEJERO/A DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Gobernación y Justicia le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar las indemnizaciones a mujeres que sufrieron represión de la dictadura franquista.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Viceconsejería, Consejería de Gobernación y Justicia. Plaza Nueva, 4. 41071 - SEVILLA.

000000

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DISPONGO

ORDEN de 7 de octubre de 2010, por la que se regula el desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas, y se efectúa su convocatoria para el año 2010.

El marco general de desarrollo de los Consejos Escolares de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial ha sido establecido por el Reglamento Orgánico de dichos centros aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio. Asimismo, en el caso de los institutos de educación secundaria esta regulación ha sido establecida en su Reglamento Orgánico aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio. De acuerdo con el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, las competencias, régimen de funcionamiento y de suplencia de las personas integrantes del Consejo Escolar de estos centros, así como el procedimiento de elección, constitución y renovación de los mismos, serán los establecidos con carácter general para el resto de los centros docentes sostenidos con fondos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 328/2010, de 13 de julio de 2010, a los centros concertados que impartan algunas de las enseñanzas a las que se refiere el mismo, les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Reglamento Orgánico de dichos centros. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda del Decreto 327/2010, de 13 de julio de 2010, a los centros concertados les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Reglamento Orgánico de dichos centros.

De acuerdo con la disposición final primera del Decreto 327/2010, de 13 de julio de 2010, a los centros que impartan enseñanzas de régimen especial les será de aplicación lo dispuesto en materia de Consejos Escolares en el Título V Capítulo IV de dicho Decreto y en la disposición derogatoria única 1.b) del Decreto 328/2010, de 13 de julio.

Los Reglamentos Orgánicos recogen la experiencia acumulada de muchos años de celebración de elecciones y adaptan estos procesos a la realidad de nuestra sociedad actual facilitando la participación de toda la comunidad educativa en el gobierno de los centros docentes y en este sentido la presente Orden concreta determinadas particularidades del proceso electoral regulado en los reglamentos de los centros docentes, relativos a la designación y elección de los representantes de las madres y los padres del alumnado, del profesorado y del alumnado.

La participación es un valor básico en la educación de nuestro alumnado y los Consejos Escolares son su instrumento más visible y eficaz, por lo que el proceso de elección de las consejeras y consejeros escolares debe tener una normativa que ordene y facilite su desarrollo con eficiencia. Con este fin se aprueba la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en la materia y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la disposición final quinta del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y la disposición final sexta del Decreto 327/2010, de 13 de julio.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del desarrollo de los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los centros específicos de educación permanente de personas adultas.

2. La presente Orden será de aplicación a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional inicial y enseñanzas de régimen especial.

3. Asimismo, la presente Orden será de aplicación a las escuelas infantiles de primer ciclo dependientes de la Consejería competente en materia de educación y a los centros de convenio a los que se refiere el artículo 8.4 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil.

Artículo 2. Convocatoria y calendario.

1. La Consejería competente en materia de educación convocará por resolución de la Dirección General competente en la materia en los años pares el proceso electoral ordinario para la elección de los componentes de los Consejos Escolares, para lo cual dispondrá de los recursos necesarios para la realización de actividades que fomenten la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.

2. El procedimiento de elección de las personas representantes del Consejo Escolar se desarrollará durante el primer trimestre del curso académico y todas las personas elegidas o designadas realizarán su labor durante 2 años.

3. No podrán celebrarse elecciones a representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa los días que hayan sido declarados no lectivos.

4. En el supuesto de que la elección ordinaria de los representantes de los distintos sectores no se pudiera llevar a cabo de acuerdo con el calendario fijado, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación autorizará, en su caso, el cambio de fecha de dicha elección que se llevará a cabo en el plazo más breve posible.

5. Aquellos centros que comiencen su actividad en un año impar o que por cualquier otra circunstancia no tengan constituido su Consejo Escolar, celebrarán elecciones extraordinarias durante el primer trimestre de dicho curso académico. A tales efectos las personas titulares de las delegaciones provinciales convocarán el correspondiente proceso electoral. Los representantes elegidos desempeñarán sus funciones durante un año, hasta el siguiente procedimiento ordinario de elección de los miembros del Consejo Escolar.

Artículo 3. Personal de apoyo y asesoramiento.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de educación designarán a una persona funcionaria, adscrita al servicio competente en materia de Consejos Escolares, que informará y asesorará a la comunidad educativa durante el desarrollo de los procesos electorales.

Artículo 4. Constitución de la Junta electoral.

1. La Junta electoral se constituirá en cada centro de acuerdo con el calendario que se determine en la resolución de la convocatoria de los procesos electorales ordinarios que dicte la Dirección General competente en la materia o en el supuesto que contempla el apartado 5 del artículo 2, el titular de la Delegación Provincial correspondiente y se ocupará de organizar el procedimiento de elección de los miembros del Consejo Escolar.

2. Las personas que ocupen la dirección de los centros organizarán, con las debidas garantías de publicidad e igualdad, el sorteo de los componentes titulares y suplentes de la Junta electoral cinco días hábiles antes de su constitución. A tal efecto, la persona titular de la dirección del centro deberá tener elaborados los censos electorales.

3. En los centros que se impartan enseñanzas de régimen especial, el representante del alumnado en la Junta electoral deberá tener cumplidos doce años a 31 de diciembre del año en el que se celebren las elecciones.

Artículo 5. Designación de la persona representante de la asociación de madres y padres del alumnado del centro con mayor número de personas asociadas.

1. Una vez constituida la Junta electoral, esta solicitará a la asociación de madres y padres del alumnado, legalmente constituida, con mayor número de personas asociadas del centro la designación de su representante en el Consejo Escolar. La asociación de madres y padres deberá comunicarlo a la Junta electoral dentro del plazo de admisión de candidaturas. En caso de que la asociación de madres y padres no designe a su representante en este plazo, las personas representantes del sector de madres y padres del alumnado serán elegidas todas por votación, no pudiéndose llevar a cabo dicha designación hasta el siguiente proceso electoral. Estas asociaciones deberán estar inscritas en el Censo de Entidades Colaboradoras de la Enseñanza, lo que certificarán ante la Junta electoral mediante copia de la resolución de inscripción.

2. En los centros de nueva creación que no tengan constituida legalmente asociación de madres y padres del alumnado, el plazo para designar el representante en el Consejo Escolar por parte de la asociación de madres y padres con más personas asociadas se prolongará hasta el 27 de febrero del curso en que se haya creado. Si a la finalización de este plazo, la asociación de madres y padres del alumnado no hubiera designado su representante, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del Consejo Escolar, por la persona candidata no electa del sector madres y padres con mayor número de votos.

3. En el caso de que exista más de una asociación de madres y padres del alumnado en el centro, estas asociaciones acreditarán ante la Junta electoral el número de personas asociadas, mediante certificación expedida por la persona que ejerza la secretaría de dichas asociaciones.

4. Si la persona representante designada por la asociación de madres y padres del alumnado cesa por cualquier causa, con anterioridad al vencimiento del plazo de duración de su mandato, la asociación, a solicitud de la persona que ejerza la presidencia del Consejo Escolar, procederá a la designación de un nuevo representante por el tiempo de duración de mandato que le restara al anterior. De no producirse la designación en el plazo de tres meses, la vacante será cubierta, hasta el siguiente proceso electoral del Consejo Escolar, por la persona candidata no electa con mayor número de votos.

Artículo 6. Admisión y proclamación de candidaturas.

1. Una vez constituida la Junta electoral, esta aprobará y publicará en el tablón de anuncios del centro los censos electorales en el plazo máximo de tres días hábiles. Asimismo, deberá concretar el número máximo de candidaturas que pueden ser votadas por cada persona electora, según la composición del Consejo Escolar que corresponda al centro.

2. Tras la publicación de los censos, se abrirá el plazo de admisión de candidaturas que será de 10 días hábiles. Transcurrido este plazo, se procederá a publicar en el tablón de anuncios del centro la lista provisional de personas candidatas.

3. Contra dicha lista provisional, se podrá reclamar dentro del día hábil siguiente al de su publicación. La Junta electoral resolverá las reclamaciones que se hubieran presentado en el plazo del día hábil inmediatamente posterior, y publicará en

el tablón de anuncios del centro la lista definitiva de personas candidatas.

4. Cuando algún miembro de la Junta electoral presente su candidatura, cesará en aquélla, siendo sustituido por el vocal suplente correspondiente a su sector.

Artículo 7. Propaganda y campaña electoral de las personas candidatas.

1. A aquellos miembros de la comunidad educativa que sean proclamadas personas candidatas por la Junta electoral, les serán proporcionadas por la misma y, en particular por la persona titular de la Dirección del centro, las facilidades necesarias para que, sin alterar el funcionamiento del mismo, puedan darse a conocer al electorado.

2. La campaña electoral transcurrirá desde el día siguiente a la proclamación de la lista definitiva de las personas candidatas hasta dos días hábiles antes de la fecha de celebración de las elecciones y en ningún caso durará menos de 6 días hábiles. El día anterior a la celebración de las elecciones será jornada de reflexión y no podrán realizarse actos de propaganda electoral.

Artículo 8. Gastos de las actividades electorales.

Los gastos de carácter institucional que originen las actividades electorales, excepto los ocasionados por la propaganda electoral de las personas candidatas de los distintos sectores, serán sufragados con cargo a los créditos asignados para el funcionamiento del centro.

Artículo 9. Papeleta electoral.

1. La papeleta electoral debe ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Las personas candidatas constituirán una única lista abierta.

b) Los nombres de las personas candidatas se ordenarán alfabéticamente a partir del primer apellido.

c) Cuando una persona candidata del sector del alumnado, o del sector de madres, padres y representantes legales del alumnado, forme parte de una candidatura diferenciada, al lado de su nombre figurarán la denominación y, en su caso, las siglas de la asociación que presentó la candidatura.

d) Los nombres de las personas candidatas irán precedidos de un recuadro para que las personas votantes marquen aquéllas a los que conceden su voto.

2. La Junta electoral podrá utilizar el modelo de papeleta generado por el Sistema de Información Séneca, regulado mediante el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

3. La Junta electoral procederá a la impresión de las papeletas en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de las personas candidatas.

Artículo 10. Mesa electoral.

1. No podrán formar parte de las diferentes Mesas electorales las personas que hayan presentado candidatura por el sector correspondiente.

2. Los miembros titulares y suplentes de las Mesas electorales del alumnado, madres, padres y representantes legales del alumnado, serán elegidos por sorteo público de entre las personas inscritas en los respectivos censos, que se celebrará al menos con cinco días hábiles de antelación al de la votación.

Artículo 11. Voto no presencial.

1. Las madres, los padres y los representantes legales del alumnado podrán participar en la votación enviando su voto a la correspondiente Mesa electoral del centro por correo certificado o entregándolo a la persona titular de la Dirección del mismo antes de la realización del escrutinio. A tal efecto, la

Junta electoral de cada centro informará oportunamente a los mismos para lo que les remitirá la papeleta de voto y las instrucciones correspondientes, que incluirán el número máximo de personas candidatas que pueden ser votadas.

2. Para garantizar el secreto del voto, la identidad de la persona votante y evitar posibles duplicidades se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá por correo certificado a la Mesa electoral de madres, padres y representantes legales del alumnado, o bien, se entregará durante los cinco días hábiles anteriores al de la votación a la persona titular de la Dirección del centro que lo custodiará hasta su entrega a dicha Mesa electoral. El sobre contendrá firma manuscrita y coincidente con la que aparece en el documento de identificación que aporte, fotocopia del DNI o de otro documento acreditativo equivalente, y un segundo sobre en blanco y cerrado en cuyo interior se habrá incluido la papeleta de voto.

3. En el caso de que el sobre al que se refiere el párrafo anterior sea entregado a la persona titular de la Dirección del centro, esta expedirá un documento con un recibí como justificante de la entrega y, elaborará una relación detallada con el nombre y apellidos de las personas votantes que será entregada a la Mesa electoral, junto con todos los sobres antes del escrutinio.

4. La Mesa electoral comprobará que las personas votantes que utilicen la modalidad de voto no presencial, están incluidos en el censo electoral. Los votos recibidos una vez finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

Artículo 12. Elección de las personas representantes del profesorado.

1. El profesorado que presta servicios en más de un centro docente se integrará en el Claustro de Profesorado del centro donde imparta más horas de docencia. Asimismo, si lo desea, podrá integrarse en los Claustros de Profesorado de los demás centros con los mismos derechos y obligaciones que el resto del personal docente de los mismos.

2. En el caso de que en un centro haya algún miembro del profesorado ausente por incapacidad laboral transitoria, permiso o licencia, serán personas electoras tanto dicha persona como su sustituta. No obstante, el profesorado que esté realizando la sustitución no será elegible.

Artículo 13. Elección de las personas representantes de madres, padres o tutores del alumnado.

1. El derecho a elegir y ser elegido corresponde al padre y a la madre o, en su caso, a los tutores del alumnado independientemente del número de hijos e hijas que tengan escolarizados en el centro. Cada persona electora emitirá un solo voto.

2. En los casos en que la patria potestad de los hijos e hijas se encuentre atribuida a uno solo de los progenitores, la condición de persona electa y elegible le corresponderá exclusivamente a esta.

3. Cada persona electa podrá hacer constar en su papeleta, como máximo, tantos nombres como puestos a cubrir.

4. La Junta electoral acreditará a las personas supervisoras del sector de madres, padres o tutores del alumnado y, si lo solicitan, les facilitará un certificado con el contenido de las actas correspondientes.

Artículo 14. Elección de las personas representantes del alumnado.

1. Serán personas electoras del alumnado matriculadas a partir de primero de Educación Secundaria Obligatoria o el alumnado que tenga doce años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se celebren las elecciones en el caso de enseñanzas de régimen especial.

2. Será elegible el alumnado matriculado a partir de primero de Educación Secundaria Obligatoria o el alumnado que tenga doce años cumplidos a 31 de diciembre del año en que

se celebren las elecciones en el caso de enseñanzas de régimen especial, que hayan presentado su candidatura y ésta haya sido admitida por la Junta electoral.

3. En los colegios de educación infantil y primaria que impartan los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria, el alumnado que curse estas enseñanzas elegirá una persona representante de acuerdo con el procedimiento establecido para la elección de representantes del alumnado en los institutos de educación secundaria, de conformidad con la Disposición transitoria cuarta del Decreto 328/2010 de 3 de julio. Cuando la incorporación de este alumnado suponga que el número de personas docentes que integran el Consejo Escolar sea inferior a un tercio de sus miembros, se ampliará dicha representación con una persona del claustro de profesorado más.

4. En los colegios de primaria y en los colegios de educación infantil y primaria, el alumnado de quinto y sexto podrá tener representación en el Consejo Escolar del centro con voz y sin voto, de acuerdo con lo que se establezca en el reglamento de organización y funcionamiento de cada centro.

5. La Junta electoral acreditará a las personas supervisoras del sector del alumnado y, si lo solicitan, les facilitará un certificado con el contenido de las actas correspondientes.

Artículo 15. Escrutinio de votos y elaboración de actas.

1. En cada uno de los actos electorales, una vez finalizada la votación, se procederá por la Mesa electoral correspondiente al escrutinio de los votos. El recuento de los mismos será público y se extenderá un acta, firmada por todas las personas componentes de la Mesa, en la que se hará constar el nombre y número de votos obtenidos por cada una de las candidaturas.

2. Los resultados de las votaciones se harán públicos por cada una de las Mesas electorales una vez finalizado el recuento de votos. Una copia del acta correspondiente será colocada en la parte exterior o en la entrada del local donde se haya celebrado la votación, quedando los originales de las actas bajo custodia de la Junta electoral de cada centro.

3. En las actas electorales que se levanten después de los escrutinios de votos, el nombre de las personas candidatas votadas de los sectores del alumnado, de las madres, los padres o tutores se acompañará de la identificación de la asociación cuando éstas hubieran sido presentadas por alguna.

4. Contra las decisiones de las Mesas electorales se podrá presentar reclamación dentro de los tres días hábiles siguientes a su adopción ante la correspondiente Junta electoral, que resolverá en el plazo de cinco días hábiles que pondrán fin a la vía administrativa.

5. La Junta electoral, en el día lectivo siguiente a la finalización de las votaciones de todos los sectores, cumplimentará en el Sistema de Información Séneca los datos con los resultados de participación y relación de los votos obtenidos por cada persona candidata.

Disposición adicional primera. Convocatoria de Elecciones a representantes en Consejos Escolares para el año 2010.

Los procesos electorales para la renovación y constitución de los Consejos Escolares se desarrollarán de acuerdo con el siguiente calendario:

1. La Junta electoral se constituirá entre los días 13 al 15 de octubre de 2010, ambos inclusive.

2. El plazo de admisión de candidaturas será el comprendido entre los días 16 al 27 de octubre de 2010, ambos inclusive. Las candidaturas se presentarán en el centro docente correspondiente coincidiendo con el horario escolar.

3. La Junta electoral hará pública la lista provisional de personas candidatas el 28 de octubre y la lista definitiva el 2 de noviembre de 2010.

4. Las papeletas de voto deberán estar confeccionadas con anterioridad al día 6 de noviembre de 2010.

5. La campaña electoral se llevará a cabo desde el 3 al 13 de noviembre, ambos inclusive.

6. La celebración de las elecciones tendrá lugar durante los siguientes días:

a) Las elecciones del sector de madres, padres o tutores del alumnado, el 16 noviembre.

b) Las elecciones del sector del alumnado, el 17 de noviembre.

c) Las elecciones del sector del profesorado, del personal de administración y servicios y, en su caso, del personal de atención educativa complementaria, el 18 de noviembre.

7. La proclamación de candidaturas electas deberá realizarse antes del 22 de noviembre de 2010.

8. La constitución del nuevo Consejo Escolar deberá realizarse antes del 3 de diciembre de 2010.

Disposición adicional segunda. Exención del requisito de Inscripción en el Censo de entidades colaboradoras de la enseñanza.

Las asociaciones de madres y padres del alumnado, quedan exentas de acreditar la inscripción en el Censo de entidades colaboradoras de la enseñanza para la convocatoria de elecciones de representantes en Consejos Escolares para el año 2010.

Disposición final primera Difusión de la Orden.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de sus competencias, darán traslado de esta Orden a todos los centros docentes a los que se refiere la misma.

2. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesorado, a las asociaciones de madres y padres del alumnado, a las asociaciones del alumnado, al personal de administración y servicios y, en su caso, al de atención educativa complementaria y colocará copia en el tablón de anuncios del centro.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de octubre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convoca para el año 2011 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de productores de los sectores ovino y caprino de Andalucía reguladas en la Orden que se cita y en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero.

La Consejería de Agricultura y Pesca, mediante de la Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, establece en su artículo 1 que la norma tiene

como finalidad establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores, reguladas en el Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores ovino y caprino, con el fin de fomentar durante el período 2008-2012, la adecuada estructuración de los sectores ovino y caprino de Andalucía.

Tal como dispone el artículo 7 de la Orden mencionada, las subvenciones se concederán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, pudiendo ser cofinanciadas por la Consejería de Agricultura y Pesca, según lo dispuesto en la convocatoria correspondiente.

Atendiendo al artículo 10 de la citada Orden, anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se realizará la convocatoria pública para acceder a las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Por ello, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para 2011, y en virtud de las competencias que tengo conferidas,

DISPONGO

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2011 la concesión de las ayudas reguladas en la Orden de 13 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Productores en los sectores ovino y caprino de Andalucía.

Segundo. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de mayo de 2008.

Tercero. Solicitudes.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo III de la referida Orden de 13 de mayo de 2008.

Cuarto. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la referida Orden de 13 de mayo de 2008, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de seis meses, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, según dispone el artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 13 de mayo de 2008 mencionada.

Sexto. Efectos.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 13 de julio de 2010 (BOE núm. 174, de 19 de julio), e instruido el mismo, la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación ha propuesto el nombramiento de Notarios para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 6 de septiembre de 2010, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 223, de 14 de febrero)

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial, y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios que en Anexo se relacionan para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de septiembre de 2010.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

A N E X O

Para la Notaría de Alcalá de Guadaira (Sevilla): A doña M.^a Jesús de la Puente García Ganges.

Para la Notaría de Almería: A doña Marta Arrieta Navarro.

Para la Notaría de Barbate (Cádiz): A doña M.^a Luisa García Ruiz.

Para la Notaría de Cádiz: A don Manuel Ignacio Cotorruelo Sánchez.

Para la Notaría de Córdoba: A don Pedro Antonio Mateos Salgado.

Para la Notaría de Córdoba: A doña M.^a Inmaculada Fernández-Martos Gaya.

Para la Notaría de Córdoba: A don Pedro Gerardo Velamán Pérez.

Para la Notaría de Doña Mencía (Córdoba): A doña Carmen González Espín.

Para la Notaría de Dos Hermanas (Sevilla): A don José Javier de Pablo Carrasco.

Para la Notaría de El Ejido (Almería): A don Eduardo Echeverría Soria.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera (Cádiz): A doña M.^a Esther Vallejo Vega.

Para la Notaría de Marbella (Málaga): A don Alberto Jesús Hinojosa Bolívar.

Para la Notaría de Mijas (Málaga): A don José Luis Figueroa Santos.

Para la Notaría de Motril (Granada): A don Fernando Vicente Gómez-Moreno Calera.

Para la Notaría de Pinos Puente (Granada): A don Emilio María García Alemany.

Para la Notaría de Puente Genil (Córdoba): A don José Gabriel Calbache Martínez.

Para la Notaría de San Fernando (Cádiz): A doña Lucía Susana de la Fuente Quintana.

Para la Notaría de Sevilla: A don Rafael José Díaz Escudero.

Para la Notaría de Sevilla: A don Antonio Rosado Quirós.

Para la Notaría de Sevilla: A don Vicente Ramón Soriano García.

Para la Notaría de Sevilla-Nervión: A don José María Sánchez-Ros Gómez.

Para la Notaría de Torrox (Málaga): A don Miguel Ángel Delgado Gil.

Para la Notaría de Utrera (Sevilla): A don Francisco José Maroto Ruiz.

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de junio de 2004 (BOJA núm. 140, de 19.7.2004), ha resuelto adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución de 15 de julio de 2010 (BOJA núm. 145, de 26.7.2010), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65, en relación con el artículo 5, del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Secretaría General Técnica en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección de la persona

recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

DNI: 28.922.949 N.
Apellidos: Fernández Halcón.
Nombre: Marcos.
Puesto de trabajo: Coordinador.
Código P.T.: 9668710.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación y Justicia.
Centro de destino: U.T. D.G. Ent. y Cooperación con la Justicia.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se adjudica puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, consideradas las prescripciones establecidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de 12 de julio de 2010 (BOJA núm. 148, de 29 de julio), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal, mediante la aplicación informática SIRhUS.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de septiembre de 2010.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

A N E X O

DNI: 28.544.025-J.
Primer apellido: Hidalgo.
Segundo apellido: Serrano.
Nombre: Pedro.
Código Puesto: 9523510.
Puesto de trabajo adjudicado: Consejero Técnico.
Consejería: Educación.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 30 de julio de 2010 (BOJA núm. 156, de 10 de agosto de 2010), a la persona que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

A N E X O

CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

DNI: 28.923.304-E.
Primer apellido: Salvador.
Segundo apellido: González.
Nombre: Julio.
Código puesto de trabajo: 2534510.
Puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.
Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Secretaría Consejera.
Centro destino: Secretaría Consejera.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2010, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sandra García Cano.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 12.2.2010 (BOE de 2.3.2010 y BOJA de 4.3.2010) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Profesores Titulares Universidad del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Privado», de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesora Titular de Universidad a doña Sandra García Cano del Área de Conocimiento de «Derecho Internacional Privado» del Departamento

de «Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (arts. 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 23 de septiembre de 2010.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Universidad de Almería, por la que se convoca a concurso público un contrato de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público un contrato laboral de investigación financiado con los fondos de contratos, grupos o proyectos.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se establecen en Anexo I.

Salario bruto del contrato: Ver Anexo I. En el importe indicado está incluido el prorrateo de pagas extraordinarias. A este importe se le adicionará la cuota patronal y los días por indemnización. En el caso de que el contrato se homologara tendrá derecho a la exención de las tasas académicas de los cursos de su programa de doctorado realizados en la Universidad de Almería, sólo para los dos primeros años de contrato y un máximo de 32 créditos.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad de Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y se acompañará de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. (No se valorará aquello que no esté debidamente acreditado.)

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

- Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.

- El Director del contrato.

- Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de esta.

- La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos con mayor puntuación a una entrevista personal. Esta se valorará con un máximo de 5 puntos. La Resolución del contrato se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reúnen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de este contrato.

Si se produjera la vacante o renuncia del contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Solicitudes.

Obligaciones del contratado.

1. La aceptación del contrato por parte del/de la beneficiario/a implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el responsable del proyecto, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los Órganos de Gobierno de esta.

2. Será obligación del/de la contratado/a solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, Director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del responsable del proyecto, así como informar de la renuncia del mismo.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato.

La presente Resolución agota la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12.2001), contra la misma podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta Resolución según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir igualmente de la recepción de esta Resolución. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.1998).

Almería, 22 septiembre de 2010.- El Rector, Pedro Molina García.

ANEXO I

Un contrato de investigación para el desarrollo del trabajo «Síntesis y caracterización de polímeros polimetálicos solubles en agua. Estudio de sus propiedades químicas, físicas y actividad fotocatalítica en agua» con referencia 300524

Perfil del contrato:

- Titulación requerida: Doctor en Ciencias Químicas, con posterioridad a 1 de enero de 2010.

- Se requiere:
- Experiencia en Química de Coordinación, Organometálica y Gotoquímica.
- Se valorará:
- Participación en proyectos y contratos de investigación.
- Trabajos de investigación defendidos (tesinas, DAS, etc.).

Salario bruto del contrato: 2.605,00 €/mes.

Duración: 6 meses con posibilidad de prórroga.

Dedicación: Tiempo completo.

Director: Don Antonio Manuel Romerosa Nievas.

B A R E M O

1. Expediente académico	(1-4) *3
2. Becas	(0-1,8)
2.1. Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada	0,4/año
2.2. Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC	0,2
3. Programa de Posgrado (máximo 60 ECTS computables)	(0-1)
3.1. Por ECTS realizado	0,01
3.2. Si ha superado el DEA o trabajo fin de Máster	0,4
4. Estancias de investigación en otros centros ¹	(0-1)
4.1. En España	0,2 x mes
4.2. En el extranjero	0,3 x mes
5. Actividad investigadora ²	(0-4,2)
5.1. Libros publicados de carácter internacional	Hasta 2 puntos por cada uno
5.2. Libros publicados de carácter nacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.3. Artículos de carácter internacional	Hasta 1,5 puntos por cada uno
5.4. Artículos de carácter nacional	Hasta 0,6 puntos por cada uno
5.5. Capítulos de libros de carácter internacional	Hasta 1 punto por cada uno
5.6. Capítulos de libros de carácter nacional	Hasta 0,5 puntos por cada uno
5.7. Actas de congresos internacionales	Hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8. Actas de congresos nacionales	Hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9. Comunicaciones a congresos internacionales	Hasta 0,2 puntos por cada uno
5.10. Comunicaciones a congresos nacionales	Hasta 0,1 puntos por cada uno
6. Experiencia o conocimientos relacionados con los requisitos de la convocatoria	(0-6)
7. Entrevista personal (opcional)	(0-2)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior.

² Se excluyen publicaciones de divulgación o de carácter docente (libros de texto, manuales...), y también aquellas que no estén sometidas a revisión por expertos. Se contabilizarán sólo los trabajos de investigación publicados o en prensa. No se evaluarán las traducciones de libros. El carácter internacional de un congreso no lo determina su título, sino el hecho de que las comunicaciones presentadas provengan de investigadores de varios países (no sólo de dos países, por ejemplo), con un tanto por ciento considerable de comunicaciones de autores extranjeros. Se consideran actas de congresos aquellas en las que se publica el trabajo completo expuesto en el congreso y no solamente un resumen del mismo. El impacto internacional de una revista viene dado por su presencia en las bases de datos Science Citation Index, Social Sciences Citation Index, Arts & Humanities Citation Index, del Institute for Scientific Information, independientemente del idioma o país en que se edite.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso público para la contratación de profesorado para el curso 2010/2011.

En el ámbito de las competencias establecidas en la Ley Orgánica 6/2001 de 20 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y en los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, la Universidad de Granada ha acordado convocar las siguientes plazas de Profesor Colaborador:

Cód.: 1/3/PC/01.

Área de conocimiento: Construcciones Arquitectónicas.

Campus: GR.

Tipo: PC.

Dedicación: TC.

Núm. Plazas: 2.

Perfil: Construcciones e Instalaciones (Escuela Técnica Superior de Ingeniería de la Edificación).

PC: Profesor Colaborador.

GR: Granada.

Las bases de las convocatorias se encuentran expuestas en el tablón de anuncios del Servicio de PDI de esta Universidad (Ed. Santa Lucía, núm. 8), y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

La publicación de todas las actuaciones del procedimiento selectivo se llevará a cabo en los lugares indicados en las bases de la convocatoria.

Granada, 21 de septiembre de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 31 de agosto de 2010, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros. (PP. 2284/2010).

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 febrero de 2000 se adjudicó concesión administrativa definitiva de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter municipal al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada). Dicha concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 21 de febrero de 2010.

El actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.

Se ha emitido el correspondiente informe sobre el presente Acuerdo, por parte del Consejo Audiovisual de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 por la que se crea el citado Consejo.

Comprobado que el solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión; a propuesta de la Consejera de la Presidencia de la Junta de Andalucía previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de agosto de 2010, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.6 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, citado.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo cabe interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley

29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de agosto de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Granada.

Municipio: Fuente Vaqueros.

Frecuencia (MHz.): 107.0.

Concesionario: Ayuntamiento de Fuente Vaqueros.

Período de Renovación de la Concesión: 21.2.2010 a 21.2.2020.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, y la nueva estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública establecida por el Decreto 133/2010, de 13 de abril, determina que sea necesario proceder a revisar y actualizar las diversas delegaciones de competencias existentes en el ámbito de la nueva Consejería, resultando preciso refundir las mismas en una única disposición al objeto de facilitar su conocimiento.

De esta forma, la presente orden actualiza y refunde las diversas delegaciones de competencias actualmente existentes en las materias objeto de la misma y, asimismo, en aras a una mayor eficacia, celeridad y simplificación en la tramitación y resolución de los expedientes, delega el ejercicio de nuevas competencias, todo ello en cumplimiento de los principios constitucionales que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otro lado, mediante la presente orden se establecen ciertas reglas procedimentales para coordinar la actuación de los distintos órganos directivos en determinadas materias en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera del referido Decreto 133/2010, de 13 de abril.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

CAPÍTULO I

Delegación en materia de personal

Artículo 1. Titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería.

1. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales de la Consejería de Hacienda y Adminis-

tración Pública, en relación con el personal destinado en los mismos, las siguientes competencias:

a) La concesión de vacaciones, permisos y licencias previstos en la legislación vigente, salvo los permisos y licencias que no sean retribuidos.

b) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento dentro del territorio nacional.

c) La autorización de la realización de comisiones de servicio, así como el abono de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio nacional.

2. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en el apartado anterior se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

Artículo 2. Titular de la Viceconsejería.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las siguientes competencias:

a) Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería, previa petición del órgano directivo correspondiente y para su tramitación por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

b) La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los servicios centrales y a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Sevilla, así como los puestos de trabajo correspondientes al Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

d) Autorizar el destino provisional del personal funcionario a otras Consejerías en los términos previstos en el artículo 30.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

e) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del territorio nacional.

f) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio nacional.

g) Establecer en los supuestos de huelga los servicios esenciales que sean competencia de la Consejería, de conformidad con el artículo 15.c) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

h) La resolución de los expedientes disciplinarios, excepto en los casos de separación del servicio.

2. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con el personal destinado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

b) Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Titular de la Secretaría General Técnica.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) Los traslados provisionales del personal funcionario en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer los destinos provisionales conforme al apartado 1 del citado artículo.

c) El destino provisional del personal funcionario previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, a propuesta de los respectivos órganos directivos.

d) El nombramiento de personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

e) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral en sus distintas modalidades.

f) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

g) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

h) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos.

j) La resolución de solicitudes de autorizaciones respecto del deber de residencia.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

m) Las competencias previstas en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en relación con el complemento de productividad del personal funcionario.

n) La concesión de permisos y licencias previstas en la legislación vigente que no sean retribuidos.

ñ) La concesión de la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

o) La incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves, a propuesta del órgano directivo correspondiente.

2. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, en relación con el personal destinado en los servicios centrales y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las siguientes competencias:

a) La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería, o entre ésta y sus Agencias.

b) La resolución de permutas de destino cuando se produzcan entre el personal funcionario de la Consejería y/o el de sus Agencias.

c) Atribuir el desempeño provisional de un puesto de trabajo al personal funcionario que cese en el que desempeñaba sin obtener otro por los sistemas normales de provisión.

Artículo 4. Titulares de las Delegaciones Provinciales.

1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en relación con el personal destinado en las respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

a) Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) Los traslados provisionales del personal funcionario en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer los destinos provisionales conforme al apartado 1 del citado artículo.

c) El destino provisional del personal funcionario previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

d) El nombramiento del personal funcionario interino así como la contratación del personal laboral temporal, previa

autorización de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.

e) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral en sus distintas modalidades.

f) La declaración de la situación de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

g) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

h) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

i) La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física, así como la prórroga de servicios activos.

j) La resolución de solicitudes de autorizaciones respecto del deber de residencia.

k) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.

l) El reconocimiento de trienios y servicios previos prestados en la Administración.

m) La concesión de vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente.

n) La concesión de la jornada de trabajo reducida por nacimiento prematuro, hospitalización de recién nacido o por cuidado de hijo o hija menor de dieciséis meses, así como por razones de guarda legal o cuidado de cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o de un familiar hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad.

ñ) Las competencias previstas en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, en relación con el complemento de productividad del personal funcionario.

o) La autorización para la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

p) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

q) La incoación e instrucción de los expedientes disciplinarios por faltas leves, graves o muy graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

2. Asimismo, se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en relación con quienes ocupen los puestos de Interventores Provinciales y los de sus adjuntos, las siguientes competencias:

a) La concesión de vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente.

b) La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se delegan en la persona titular de la dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, en relación con el personal destinado en el mismo, las siguientes competencias:

a) La movilidad del personal laboral dentro de la Agencia.

b) La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral en sus distintas modalidades.

c) La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados b), i) y j) del artículo 87.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

d) La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.

e) La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.

f) El reconocimiento del grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO II

Delegación en las materias de modificaciones presupuestarias, sistema de caja fija, transferencias y gestión del gasto

Artículo 6. Delegación en la persona titular de la Viceconsejería respecto a modificaciones presupuestarias, sistema de caja fija, transferencias y encomiendas de gestión.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La autorización de los expedientes de modificaciones presupuestarias que corresponden a la persona titular de la Consejería conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y demás disposiciones de aplicación.

b) Todas las competencias que se atribuyen a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) El acuerdo de inclusión en el sistema de caja fija de determinados gastos presupuestarios no comprendidos inicialmente en su ámbito de aplicación, conforme a lo previsto en el artículo 2.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de Caja Fija.

d) Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de enero de 1992.

e) Acordar las transferencias de financiación, de explotación o de capital, las transferencias con asignación nominativa financiadas con fondos europeos u otras transferencias finalistas.

f) Adoptar las resoluciones relativas a las encomiendas de gestión que se formalicen por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como autorizar, en su caso, las tarifas y precios que las entidades apliquen en ejecución de las mismas.

Artículo 7. Delegación en las personas titulares de los órganos directivos centrales en materia de gestión del gasto.

1. En relación con los créditos de la sección presupuestaria «Consejería de Hacienda y Administración Pública» y, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería, se delegan en los titulares de los órganos directivos centrales responsables de los programas presupuestarios de gastos las facultades en materia de aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y propuesta de pagos previstas en el artículo 52.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

De lo dispuesto en el párrafo anterior, en relación con la sección presupuestaria «Consejería de Hacienda y Administración Pública», se exceptúa la gestión de los créditos previstos en los Capítulos I y II, que se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica, salvo los previstos en el Capítulo I destinados a ayudas del Fondo de Acción Social, que se delegan en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

2. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos responsables de los programas presupuestarios de gastos, las mismas facultades de gestión del gasto referidas en el apartado anterior en relación con las secciones presupuestarias «Deuda Pública», «Gastos de diversas Consejerías», «A Corporaciones Locales por participación en ingresos del Estado» y «Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma».

Artículo 8. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en relación con las indemnizaciones por razón del servicio de quienes ocupen los puestos de Interventores Provinciales y los de sus adjuntos.

Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago en relación con los créditos que se asignen a cada Delegación Provincial para atender los gastos devengados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio de quienes ocupen los puestos de Interventores Provinciales y los de sus adjuntos.

CAPÍTULO III

Delegación en materia de contratación

Artículo 9. Delegación en las personas titulares de la Viceconsejería y órganos directivos centrales en relación con los contratos administrativos y privados.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería, en relación con los contratos administrativos y privados derivados de la gestión de los créditos previstos en los programas presupuestarios de gastos de las secciones presupuestarias «Consejería de Hacienda y Administración Pública», «Deuda Pública» y «Gastos de diversas Consejerías», las siguientes competencias:

a) Los acuerdos de inicio de expedientes de contratación, así como los de adjudicación.

b) Los acuerdos de declaración de emergencia.

c) Los acuerdos de inicio y aprobación de expedientes de modificación de contratos existentes.

d) Los acuerdos de inicio de expedientes de resolución de contratos, así como los acuerdos que finalicen estos expedientes.

2. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio la facultad para acordar la continuación provisional de las obras establecida en el artículo 217.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con las obras que se ejecuten con cargo a los programas presupuestarios de gastos de su ámbito competencial.

3. Se delegan en las personas titulares de los órganos directivos centrales responsables de los respectivos programas presupuestarios de gastos las demás facultades no contempladas en el apartado anterior que correspondan al órgano de contratación, salvo las relativas a la contratación administrativa derivada de la gestión de los créditos previstos en el Capítulo II de la sección presupuestaria «Consejería de Hacienda y Administración Pública» que se atribuyen a la persona titular de la Secretaría General Técnica, sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería.

Artículo 10. Delegación en las personas titulares de la Secretaría General de Hacienda y de la Dirección General de Patrimonio en relación con la homologación bienes.

1. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda las siguientes facultades:

a) Los acuerdos de inicio y de adjudicación de aquellos expedientes de contratación basados en sistemas para la racionalización de la contratación administrativa en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

b) Los convenios de cooperación con entidades públicas andaluzas en materia de bienes homologados.

2. Se delegan en la persona titular de la Dirección General de Patrimonio las demás facultades no contempladas en el apartado anterior que correspondan al órgano de contratación en relación con la homologación de obras, bienes y servicios de utilización común para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

CAPÍTULO IV

Delegación en materia de convenios

Artículo 11. Titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las actuaciones preparatorias y la formalización de los convenios en materias de la competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, excepto en los supuestos en que deba intervenir en su aprobación el Consejo de Gobierno, así como en el referido en el artículo 10.1.b).

CAPÍTULO V

Delegación en materia de subvenciones

Artículo 12. Titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las competencias en orden a los procedimientos de concesión, reintegro y otras facultades que correspondan a la persona titular de la Consejería en materia de subvenciones y que no hayan sido delegadas en otros órganos de la Consejería.

CAPÍTULO VI

Delegación en materia de responsabilidad patrimonial

Artículo 13. Titulares de la Viceconsejería y órganos gestores.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la competencia para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial regulados en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que traigan causa en el funcionamiento normal o anormal de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, correspondiendo el inicio e instrucción de los mismos al centro directivo o Delegación Provincial de la Consejería a cuya actuación se impute la lesión patrimonial.

De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en el párrafo anterior respecto al inicio de los procedimientos se dará cuenta a la Viceconsejería.

La anterior delegación se entenderá sin perjuicio de lo establecido en artículo 23, por el que se delega en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en el ámbito general de la función pública.

CAPÍTULO VII

Delegación en materia de revisión de actos en vía administrativa y asuntos contenciosos

Artículo 14. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica en materia de revisión de oficio.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las facultades que corresponden al titular de la Consejería relativas a la revisión de oficio de actos nulos y a la declaración de lesividad de actos anulables de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 116 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 15. Delegación en los distintos órganos de la Consejería en materia de recursos administrativos y reclamaciones previas.

1. Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la resolución de los recursos de alzada regulados en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuya competencia corresponda a la persona titular de la Consejería, a excepción de los que se interpongan contra actos dictados por la persona titular de la Viceconsejería que no pongan fin a la vía administrativa.

2. De conformidad con el artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por delegación por las personas titulares de los Centros Directivos, Delegaciones Provinciales y Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, serán resueltos por los referidos órganos delegados.

3. Se delega en la persona titular de la Secretaría General Técnica la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral del personal adscrito a los servicios centrales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, así como la resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.

4. La delegación de competencias en estas materias se entenderá realizada sin perjuicio de la realizada en la Secretaría General para la Administración Pública en el artículo 23 para la resolución de los recursos administrativos en el ámbito general de la función pública.

Artículo 16. Delegación en las personas titulares de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Viceconsejería materia de ejercicio de acciones en defensa de los derechos económicos.

1. En materia de defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Junta de Andalucía, se delegan en la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía, en relación con los actos dictados por la misma en el ejercicio de sus competencias, la autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas; la ratificación de los recursos de esta naturaleza que hubiesen sido interpuestos por razón de urgencia acreditada, así como, en cualesquiera de sus instancias, la autorización para su desistimiento o, en su caso, allanamiento en las acciones ejercitadas frente a la Junta de Andalucía.

2. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las facultades previstas en el apartado anterior en relación con los derechos económicos derivados del resto de ingresos, y con la defensa del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, así como las demás resoluciones y autorizaciones que correspondan a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y no hayan sido delegadas en otros órganos de la misma, ni en cualquier otra entidad instrumental.

3. De las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de las competencias referidas en los apartados anteriores se dará cuenta a la Secretaría General Técnica.

Artículo 17. Delegación en la persona titular de la Secretaría General Técnica en asuntos contenciosos.

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo XII, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica las siguientes competencias:

a) Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones administrativas competencia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Se exceptúan de esta delegación los supuestos previstos en el apartado 1 del artículo siguiente.

b) Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones dictadas por los Tribunales y Juzgados en aquellos procedimientos en que sea parte la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a excepción de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo siguiente.

Artículo 18. Delegación en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales en asuntos contenciosos.

1. Se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública las facultades indicadas en el apartado a) del artículo anterior respecto a los recursos contencioso-administrati-

vos que se interpongan contra resoluciones administrativas dictadas por la respectiva Delegación Provincial que pongan fin a la vía administrativa, así como contra resoluciones de reclamaciones económico-administrativas dictadas en única instancia por las Juntas Provinciales de Hacienda, conforme a la normativa vigente en materia de reclamaciones económico-administrativas.

2. Asimismo, se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones dictadas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación las resoluciones indicadas en el apartado anterior.

3. Estas delegaciones de competencias se entenderán realizadas sin perjuicio de las contenidas en el Capítulo XII respecto a asuntos contenciosos.

CAPÍTULO VIII

Delegación en materia de responsabilidad contable

Artículo 19. Titular de la Viceconsejería.

Se delega en la persona titular de la Viceconsejería la iniciación, el nombramiento de persona instructora y la resolución de los expedientes de responsabilidad contable en los supuestos que se atribuyen a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el artículo 111.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

CAPÍTULO IX

Delegación en materia del Patrimonio de la Comunidad Autónoma

Artículo 20. Titulares de la Viceconsejería y Secretaría General de Hacienda.

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento para la aplicación de la citada Ley, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) El acuerdo de inicio del procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles.

b) El acuerdo de inicio del procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

c) El acuerdo de inicio del procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por varios Departamentos o entidades públicas.

d) El acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación de bienes inmuebles.

e) El acuerdo de inicio del procedimiento para la constitución de cargas o gravámenes sobre bienes o derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) El acuerdo de inicio del procedimiento de enajenación de bienes muebles adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

g) El acuerdo de inicio en los contratos relativos a bienes inmuebles o muebles sometidos a expedientes de explotación.

h) La autorización para la adquisición directa de bienes inmuebles, prevista en el artículo 156.4 del referido Reglamento.

i) La adjudicación definitiva en el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles, referida en el artículo 160 del Reglamento.

j) La adjudicación en el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por varios Departamentos o entidades públicas referido en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

k) La autorización para el arrendamiento por contratación directa de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por varios Departamentos o entidades públicas prevista en los artículos 84 en relación con el 103 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

l) La adjudicación en los procedimientos de enajenación directa de bienes inmuebles prevista en el artículo 186.4 del Reglamento.

m) La autorización para la enajenación de participaciones que pertenezcan a entidades públicas dependientes de la Comunidad Autónoma, siempre que no se enajenen de esa forma todas las acciones pertenecientes a la entidad pública o cese en su anterior condición de partícipe mayoritario conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

n) La autorización para el arrendamiento de bienes inmuebles pertenecientes a entidades públicas que dependan de la Comunidad Autónoma prevista en el artículo 103 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

ñ) La adjudicación en los contratos relativos a bienes inmuebles sometidos a expedientes de explotación.

o) La adjudicación en el procedimiento para el arrendamiento de bienes inmuebles que vayan a ser utilizados por la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el artículo 84.1 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

p) La adjudicación para la enajenación de bienes muebles adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el artículo 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

q) La adjudicación en los contratos relativos a bienes muebles sometidos a expedientes de explotación adscritos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

r) La autorización para el arrendamiento de bienes muebles pertenecientes a entidades públicas adscritas a la Consejería de Hacienda y Administración Pública prevista en el artículo 103 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

s) La adjudicación en los procedimientos para la constitución de cargas o gravámenes sobre bienes o derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo dispuesto en el artículo 98 en relación con el 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda las siguientes competencias:

a) La afectación de bienes al dominio público referida en el artículo 54 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

b) La desafectación de bienes de dominio público y declaración de alienabilidad cuando ésta se produzca al mismo tiempo que la desafectación.

c) La mutación demanial de bienes prevista en el artículo 59 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

d) La autorización de la permuta de bienes inmuebles conforme a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

e) La aprobación de los pliegos de condiciones generales para el uso de determinados bienes, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

CAPÍTULO X

Delegación en las materias de endeudamiento, tesorería y devolución de ingresos indebidos

Artículo 21. Titulares de la Viceconsejería y de la Secretaría General de Hacienda.

1. Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería las siguientes competencias:

a) La resolución de autorización de operaciones de endeudamiento de las agencias públicas empresariales y las agencias de régimen especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) La resolución de autorización de operaciones de endeudamiento de las Universidades públicas de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.

2. Se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda las siguientes competencias:

a) La resolución de inicio de expedientes de operaciones de endeudamiento de la Junta de Andalucía.

b) La formalización de avales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

c) La firma de los contratos de operaciones de endeudamiento en los supuestos en los que se autorice a la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Asimismo, se delegan en la persona titular de la Secretaría General de Hacienda las siguientes competencias:

a) La autorización de los expedientes de devolución de ingresos indebidos a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 195/1987, de 26 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos.

b) La resolución de las solicitudes de autorización de operaciones de endeudamiento a concertar por las Entidades Locales en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 1 del Decreto 63/1990, de 27 de febrero, sobre autorización por la Junta de Andalucía de operaciones de concertación o contratación de préstamos o créditos por los Entes Locales Andaluces.

CAPÍTULO XI

Delegación en materia de aplazamientos y fraccionamientos de pago

Artículo 22. Titular de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía.

Se delega en la persona titular de la Presidencia de la Agencia Tributaria de Andalucía la resolución de las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas en periodo voluntario de cuantía superior a 1.202.024,21 euros, que deriven de ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria, salvo los de reintegros de retribuciones de personal y de subvenciones.

CAPÍTULO XII

Delegación en materia de Administración Pública.

Artículo 23. Delegación en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública.

Se delegan en la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública, en el ámbito general de la función pública contenido en el artículo 6 del Decreto 133/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, las siguientes competencias:

1. En materia de Función Pública:

a) Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

b) Las convocatorias de los procedimientos selectivos de acceso a la Función Pública.

c) El nombramiento del personal funcionario de carrera.

2. En materia de incompatibilidades: las competencias de autorizar, reconocer o denegar la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al que se refiere el artículo 1 del Decreto 524/2008, de 16 de diciembre, que regula

las competencias y el procedimiento en materia de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y del Sector Público Andaluz.

3. En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

a) La resolución de los recursos administrativos.

b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

c) La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.

d) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

4. En materia de Jurisdicción Contencioso-Administrativa: dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, en relación con los recursos interpuestos contra actos o disposiciones de carácter general.

Artículo 24. Delegación de competencias en las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se delega en las personas titulares de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Juzgados y Tribunales en que sea parte la Consejería, que afecten al respectivo ámbito funcional de competencias.

Artículo 25. Delegación de competencias en la persona titular de Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Se delega en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública:

a) La contratación del personal laboral fijo, así como la extinción del contrato.

b) Los informes previos a la autorización para el devengo de asistencias previstos en los artículos 31.bis y 32 y la disposición adicional octava del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

c) Los informes sobre modificaciones de la plantilla presupuestaria, establecidos en el artículo 18 de la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010, así como los que se establezcan en las sucesivas Leyes del Presupuesto.

Artículo 26. Delegación de competencias en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública.

Se delega en la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública:

a) La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las convocatorias de las pruebas de acceso a la Función Pública que gestione, así como la facultad para ordenar su inserción en aquel.

b) La fijación de los derechos económicos por prestación de servicios por parte del Instituto, prevista en la disposición final primera del Decreto 277/2009, de 16 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública.

c) La expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medios o superior, en el supuesto del personal funcionario de carrera a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Artículo 27. Delegación de competencias en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública en relación con los actos dictados por éstos y con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones o que presten servicios en el ámbito provincial:

a) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.

b) Disponer el cumplimiento de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

c) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal, en su ámbito territorial.

d) La tramitación de los procedimientos derivados de solicitudes por parte de personal laboral de reconocimiento de pluses de peligrosidad, penosidad y toxicidad, sin perjuicio de la resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y de Función Pública.

CAPÍTULO XIII

Disposiciones comunes

Artículo 28. Constancia de la delegación y fin de la vía administrativa.

1. Los actos y resoluciones que se adopten en virtud de la delegación efectuada en la presente orden harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados por el órgano delegante.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, ponen fin a la vía administrativa, en los mismos casos y términos que corresponderían al órgano delegante, las resoluciones que se dicten en el ejercicio de las competencias delegadas por la presente Orden.

Artículo 29. Avocación y revocación.

Conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la persona titular de la Consejería podrá avocar en cualquier momento el conocimiento y la resolución de cualquier asunto objeto de delegación mediante la presente orden, la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 30. Ejercicio de las competencias delegadas.

Todas las competencias que se delegan por la presente orden serán ejercidas con arreglo a las normas de general aplicación y a las instrucciones generales de servicio dictadas por los órganos competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición adicional primera. Delegación general en la persona titular de la Viceconsejería.

Se delegan en la persona titular de la Viceconsejería en las materias objeto de la presente Orden, con excepción de las previstas en el Capítulo VII, cuantas facultades correspondan a la persona titular de la Consejería que no hayan sido delegadas en otros órganos, con las limitaciones señaladas en los artículos 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Disposición adicional segunda. Personal adscrito funcionalmente a la Agencia Tributaria de Andalucía.

Las facultades delegadas en el Capítulo I se ejercerán sin perjuicio de las competencias atribuidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria de Andalucía por la disposición transitoria primera del Decreto 324/2009, de 8 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto de la referida Agencia, en relación con el personal adscrito funcionalmente a la misma.

Disposición adicional tercera. Delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en el ámbito de sus competencias, en las siguientes materias:

a) La autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para personal funcionario.

b) La autorización del nombramiento de personal interino.

c) La oferta de vacantes a los aspirantes que hubiesen superado los procesos selectivos.

d) La convocatoria y organización del sorteo único para la elección de la letra que determinará el orden de actuación de las personas aspirantes en todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año.

e) La autorización de los calendarios laborales que vayan a aprobar las Consejerías.

f) La autorización del establecimiento de la jornada a turnos y de jornadas especiales del personal funcionario, así como la autorización de la implantación del sistema de jornadas a turnos, de tarde o partida del personal laboral.

g) Proporcionar a la Comisión del Convenio y a la Mesa Sectorial de Administración General la información precisa para el ejercicio de sus competencias.

h) La gestión y control del crédito horario sindical, en aplicación de la normativa vigente y de los Acuerdos y Pactos concertados en el seno de las Mesas Generales de Negociación, en la Mesa Sectorial de Administración General o en la Comisión del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, incluida la concesión de permisos para la realización de funciones sindicales.

i) Los trámites derivados de la gestión de bolsas y de los procesos de acceso, traslado y promoción del personal laboral.

j) La coordinación en los procesos de elecciones a órganos de representación del personal en el ámbito de los Servicios Centrales, así como la resolución de las consultas que puedan surgir.

k) El reconocimiento al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía de los complementos retributivos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y 10.4 de la Ley 3/1991, de 28 diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Disposición adicional cuarta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, respecto del personal que esté destinado en los servicios periféricos de cada provincia, en las siguientes materias:

a) Las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de las ayudas médica, protésica y odontológica, atención a discapacitados, defunción y sepelio.

b) Las actuaciones del procedimiento de gestión de las ayudas de estudio.

Disposición adicional quinta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

1. Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Dirección General de Innovación de los Servicios

Públicos en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en relación con los proyectos de innovación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía competencia de esta Dirección General y en el ámbito de su provincia.

2. Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales, en relación con la propuesta a la Dirección General de Innovación de los Servicios Públicos del informe preceptivo de Cartas de Servicios, para su aprobación y posterior publicación, según se establece en el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, a excepción de los relativos a los servicios centrales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales.

1. Se publicita la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales para la expedición de certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas por aquel, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

2. Se publicita la delegación de competencias de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública en los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en relación con el personal destinado en el ámbito provincial, para promover las inscripciones registrales de los cursos organizados y homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Disposición adicional séptima. Delegación de competencias de la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en el Inspector o Inspectora General de Servicios.

Se publicita la delegación realizada por la persona titular de la Secretaría General para la Administración Pública en el Inspector o Inspectora General de Servicios responsable de la tramitación de los expedientes de compatibilidad para la elaboración de la propuesta de resolución de los expedientes de compatibilidad que regula el Decreto 524/2008, de 16 de diciembre.

Disposición adicional octava. Delegación de firma de la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la Jefatura del Servicio de Registro General de Personal.

Se publicita la delegación de firma realizada por la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública en la Jefatura del Servicio de Registro General de Personal para realizar las inscripciones registrales o la suspensión de las mismas, así como las modificaciones o cancelaciones de las ya inscritas.

Disposición adicional novena. Subsistencia de delegaciones de competencias en materia de edificios administrativos de uso múltiple.

Salvo en lo dispuesto en la disposición derogatoria única, mantiene su vigencia la Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias en relación con determinados edificios administrativos de uso múltiple y en materia de contratación. Asimismo, continúa en vigor la Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan competencias en relación con los edificios administrativos de uso múltiple que en la misma se citan, en los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden serán tramitados y resueltos conforme a las disposiciones vigentes en el momento de su iniciación.

Disposición derogatoria única. Derogación de disposiciones.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta orden y, expresamente, la Orden de 22 de febrero de 2005, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería; la Orden de 6 de agosto de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la Consejería, y el apartado tercero de la Orden de 8 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias en relación con determinados edificios administrativos de uso múltiple y en materia de contratación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 15 de septiembre de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Campus Formación CB» de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña Encarnación Ruiz Simonet y doña M.^a José Morales Romero, como administradoras únicas de la comunidad de bienes Campus Formación CB, por el que se solicita autorización para la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Campus Formación CB», con domicilio en Avda. de Cádiz, 66-1, de Granada para impartir dos ciclos formativos de grado superior de formación profesional de Anatomía patológica y citología y dos de Laboratorio de diagnóstico clínico, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determi-

nados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre; el Real Decreto 538/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Anatomía patológica y citología y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 539/1995, de 7 de abril (BOE de 3 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Laboratorio de diagnóstico clínico y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forman parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Campus Formación CB» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de formación profesional.

Denominación específica: «Campus Formación CB».

Código del centro: 18013952.

Titular: Campus Formación CB.

Domicilio: Avda. de Cádiz, 66-1.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Enseñanzas que se autorizan:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en doble turno):

- Anatomía patológica y citología:

Núms. Ciclos: 2

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

- Laboratorio de diagnóstico clínico:

Núms. Ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 80.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2010/11, pues tal como previene el artículo 57.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y esta no lesione derechos o intereses legítimos a otras personas.

Tercero. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Cuarto. El centro no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Quinto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 23 de septiembre de 2010, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, así como la denominación específica, a determinadas escuelas infantiles.

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en dichos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 y en la disposición adicional primera. 3 del citado Decreto, así como las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Por otro lado, el artículo 8.3 del referido Decreto establece que los centros educativos que imparten el primer ciclo de la educación infantil deberán tener una denominación específica que los singularice.

Vistos los expedientes promovidos por los correspondientes Ayuntamientos, titulares de distintas escuelas infantiles, así como por la Universidad de Cádiz, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en los citados artículos 8.3 y 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

DISPONGO

Primero. Autorización de puestos escolares.

1. Autorizar la capacidad, en cuanto al número de unidades y de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, que se especifica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

2. Autorizar la capacidad de 4 unidades para 54 puestos escolares a la escuela infantil «La Algaida», código 11011676, de Puerto Real (Cádiz), cuya titularidad ostenta la Universidad de Cádiz.

Segundo. Autorización de denominaciones específicas.

Autorizar la denominación específica que se indica para cada una de las escuelas infantiles de titularidad municipal que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela, así como las denominaciones específicas, se harán constar en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

Provincia: Almería

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
04008728	El Mirador	Benahadux	Benahadux	5	74
04008741	Balanegra	Berja	Balanegra	3	41
04009319	Madre Ignacia	Dalias	Dalias	6	94
04010279	Villa de Nijar	Nijar	Nijar	4	54
04010280	Maestra María González Reche	Oria	Oria	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Cádiz

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
11010431	Huerta del Rosario	Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	8	121
11012115	Los Pasitos	Paterna de Rivera	Paterna de Rivera	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Córdoba

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
14011031	Clara Campoamor	Nueva Carteya	Nueva Carteya	4	61
14011043	Palenciana	Palenciana	Palenciana	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Granada

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
18013885	Al-Ándalus	Almuñécar	Almuñécar	2	35
18013873	Cájar	Cájar	Cájar	3	41
18013903	Alcalde Caridad	Otívar	Otívar	1	15

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Huelva

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
21006725	Fresita	Cartaya	Cartaya	5	74
21005204	Colorines	Nerva	Nerva	4	61

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Jaén

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
23008403	El Castillo	Arjonilla	Arjonilla	4	54
23008336	Leocadio Marín	Baeza	Baeza	8	100
23008889	Hermana María	Mengibar	Mengibar	3	41
23008944	Pequelandia	Santo Tomé	Santo Tomé	2	35
23008907	La Ardilla	Segura de la Sierra	Cortijos Nuevos	3	41

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
29016422	Cortes de la Frontera	Cortes de la Frontera	Cortes de la Frontera	3	41
29017244	Cien Caños	Villanueva del Trabuco	Villanueva del Trabuco	5	74

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Sevilla

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp. ee.
41017247	Peter Pan	Benacazón	Benacazón	5	74
41016243	Gloria Fuertes	La Rinconada	La Rinconada	16	218

udes.: número de unidades.
pp. ee.: número de puestos escolares.

ANEXO II

Provincia: Cádiz

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
11011861	El Bosque	El Bosque	El Bosque

Provincia: Córdoba

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
14011353	San Pedro Mártir de Verona	Doña Mencía	Doña Mencía
14010981	Cigüeña Blanca	Córdoba	Encinarejo de Córdoba
14010270	Virgen de Gracia	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna
14010269	El Cerro	Peñarroya-Pueblonuevo	Peñarroya-Pueblonuevo

Provincia: Granada

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
18013332	Arbolé	Pinos Puente	Valderrubio
18010483	El Principito	Vélez de Benaudalla	Vélez de Benaudalla

Provincia: Huelva

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
21006361	El Pandero	Encinasola	Encinasola
21006403	Luna Lunera	Escacena del Campo	Escacena del Campo

Provincia: Sevilla

Código	Denominación específica	Municipio	Localidad
41017341	El Saucejo	El Saucejo	El Saucejo
41016978	Maestra Araceli de Silva	Umbrete	Umbrete

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, P.O. núm. 407/10, y se notifica a los posibles interesados la interposición del mismo.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Córdoba se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo, P.O. núm. 407/10, interpuesto por doña Eva María Rodríguez Mata, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba de fecha 21 de julio de 2010, por la que se resuelve desestimar la reclamación de ampliación de ratio en el C.D.P. La Salle de Córdoba.

Igualmente se requiere por el Juzgado que se realicen los emplazamientos de los posibles interesados correspondientes a dicho recurso. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran, y emplácese, según prevé el artículo 49.1 de la Ley de Ritos mencionada, a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.O. 407/10, que se sigue por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Córdoba.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el artículo 78, en relación con el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 22 de septiembre de 2010.- La Delegada, Antonia Reyes Silas.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la CPOTU de 4 de mayo de 2010, en relación con el expediente de la Modificación Puntual núm. 8 de las NN.SS. de Chiclana de la Frontera, en cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en los recursos 506/02 y 613/02, de 11 de mayo y 16 de septiembre de 2004, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, esta Delegación Provincial hace Pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 4 de mayo de 2010, en relación con el expediente de la Modificación Puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Chiclana de la Frontera, relativa a las categorías de suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, en cumplimiento de la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 11 de mayo de 2004 (recurso 506/02) y de la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 16 de septiembre de 2004 (recurso 613/02).

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de fecha 4 de mayo de 2010, en relación con el expediente de la Modificación Puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Chiclana de la Frontera, relativa a las categorías de suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, en cumplimiento de la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 11 de mayo de 2004 (recurso 506/02) y de la sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 16 de septiembre de 2004 (recurso 613/02) (Anexo I).

- Sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 11 de mayo de 2004 en el recurso contencioso-administrativo núm. 506/02 (Anexo II).

- Sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 16 de septiembre de 2004 en el recurso contencioso-administrativo núm. 613/02 (Anexo III).

ANEXO I

«Vista la Sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla, de 11 de mayo de 2004, en el recurso contencioso-administrativo núm. 506/02 que anula parcialmente la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de mayo de 2002 por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las normas subsidiarias de Chiclana de la Frontera; y la sentencia de la sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, sede en Sevilla, de 16 de

septiembre de 2004, en el recurso contencioso-administrativo núm. 613/02 que anuló íntegramente esta misma resolución de la CPOTU de 29 de mayo de 2002; visto el informe emitido por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de fecha 19 de abril de 2010; esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de Cádiz, emite la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 29 de mayo de 2002 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de 18 de septiembre de 1987, relativa a las categorías de suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

El objeto de la modificación núm. 8 de las NN.SS. de Chiclana de la Frontera era introducir cambios aislados en la regulación del Suelo No Urbanizable contenida en las NN.SS., entonces en vigor, haciendo una nueva clasificación y calificación del suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que tuvieran que emplazarse en el medio rural.

Segundo. La sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla de 11 de mayo de 2004, en el recurso 506/02 interpuesto en representación de Jesús Martínez y las entidades Explotaciones Agropecuarias de Campano, S.A., y Urbanización Pinar de don Jesús, estimó parcialmente el recurso, anulando la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 29 de mayo de 2002 por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las normas subsidiarias, y anula el cambio de clasificación contenida en la Modificación afectante al polígono RT-25 Campano, al Segundo Tramo del Cordel del Pozo de Aragón y a las 18 ha de la Dehesa del Campano en la parte en la que sólo se encuentra 45 pies de pino, desestimando el resto de las pretensiones actuadas.

Tercero. La sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia sede en Sevilla con fecha 16 de septiembre de 2004 en el recurso contencioso-administrativo núm. 613/02, interpuesto por don Rafael Mazorro Cubero, doña María del Rosario Mateos Moreno y Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, anuló íntegramente esta misma resolución de la CPOTU de 29 de mayo de 2002 por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las normas subsidiarias, al entender que es una verdadera Revisión lo que en realidad se tramitó como Modificación.

Ambas sentencias son firmes ya que fueron recurridas en Casación ante el Tribunal Supremo, habiendo sido desestimados estos recursos (en Sentencias de 24 de noviembre de 2008 y de 23 de febrero de 2009 respectivamente); y ambas son remitidas a esta Delegación Provincial para que se lleven a puro y debido efecto, se adopten las resoluciones que procedan y se practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en ellas.

Cuarto. Actualmente se encuentra en vigor el Plan General de Ordenación Urbanística de Chiclana de la Frontera, aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz el 23 de marzo de 2007, por lo que la Modificación núm. 8 de las antiguas Normas Subsidiarias, ya no forma parte del ordenamiento Jurídico vigente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española de 1978, de los artículos 2 y 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2.7.1985), y de lo dispuesto en el artículo 103.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, donde se dispone que: 1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y en su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera o única instancia. 2. Las partes están obligadas a cumplir la sentencia en la forma y términos en que éstas se consignan.

Segundo. El órgano competente para la aprobación de un instrumento de planeamiento, lo es para la ejecución de los fallos judiciales que incidan sobre dicho instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio, LRJCA, que establece que: "Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel."

Tercero. De acuerdo con lo expuesto, la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, y, consecuentemente, el órgano obligado y responsable para el cumplimiento de la citada sentencia firme.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en virtud de lo establecido por el artículo 11.1 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, por la mayoría especificada en el artículo 10.3 del Decreto 525/2008, y en el artículo 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

1.º Aprobar el presente Acuerdo por el que se procede, en cumplimiento y ejecución de la Sentencia de la Sección 2.ª de la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Sevilla de 11 de mayo de 2004, en el recurso núm. 506/02 y de la Sentencia de la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia sede en Sevilla con fecha 16 de septiembre de 2004 en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 613/02, a la anulación del Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz de 29 de mayo de 2002, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de 18 de septiembre de 1987, relativa a las categorías de suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social, dejándola sin efecto.

2.º Publicar la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en los artículos 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 diciembre, y el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Cádiz, a 5 de mayo de 2010»

ANEXO II

«En la ciudad de Sevilla, a 11 de mayo de 2004.

Vistos los autos 506/02, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que han sido parte actora don Jesús Martínez Benítez, entidad mercantil Explotaciones Agropecuarias de Campano, S.A., y entidad mercantil Urbanización Pinar de Don Jesús, S.A., representados por el proa. Sr. Rincón Rodríguez, y demandada la Consejería de Obras Públicas y Transportes, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, actuando como codemandada el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, representado por el Sr. Proc. Gordillo Cañas; de cuantía indeterminada y turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. don José Antonio Montero Fernández, se ha dictado esta en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Interpuesto el recurso contencioso-administrativo, se presentó la demanda dentro del plazo legal.

Segundo. La parte demandada en su contestación a la demanda solicitó una sentencia confirmatoria de las Resoluciones recurridas. A lo que se adhirió la parte codemandada.

Tercero. Señalado día para su votación y fallo esta tuvo lugar con el resultado que a continuación se expone.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El presente recurso se interpone contra resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 29 de mayo de 2002, por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, extendiéndose el presente al acuerdo adoptado en Sesión plenaria del citado Ayuntamiento que aprueba el Texto Refundido de la citada Modificación.

El objeto de la Modificación es la nueva clasificación y calificación del suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social de los arts. 473, 480, 488, 490 y 541 de las NN.SS. aprobadas en 18 de septiembre de 1987.

Los errores que denuncia la parte actora se contraen a la inclusión como suelo no urbanizable de especial protección agrícola, la superficie de la "RT-25 Campano", que a su entender es suelo apto para urbanizar, pendiente de desarrollo por Plan Parcial y de su aprobación; la fijación del itinerario denominado "Segundo tramo del Cordel del Pozo de Aragón", cuando el deslinde de las vías pecuarias se encuentra actual-

mente en tramitación y no existe vestigio alguno, ni físico ni jurídico de su existencia; la clasificación de unas 36 ha, a la que denomina “laguna de campano”, que no es más que una leve depresión que se inunda cuando se producen los raros períodos de intensas lluvias, siendo de destacar además que se considera en los planos catastrales como subparcela dedicada a pastos y con una superficie de 3,4774 ha; se señala como superficie de especial protección forestal la “Dehesa de Campano”, la cual es agrícola como se observa e indica su inscripción registral y así resulta avalada en el dictamen del Ingeniero Agrónomo don Enrique Morillo Pérez, siendo, por tanto tierra de labor, en la que sólo permanecen unos 45 pies de pinos piñoneros que sobre las 18 ha resultan irrelevantes, por lo que sólo puede considerarse forestal una pequeña parte de la citada Dehesa de Campano; y, por último, la Modificación no recoge como tal la carretera asfaltada que desde la N-340 llega al colegio de los Salesianos y que constituye la CA-2811.

Segundo. La clasificación del territorio es cometido propio del planificador, el cual discrecionalmente va a determinar la clasificación del territorio según alguna de las clases de suelo legalmente previstas, sin otras exigencias, en principio, que las que posteriormente veremos.

Afirma la parte actora que no cabe la clasificación del suelo que nos ocupa como suelo no urbanizable porque desde la Ley 6/98, arts. 9 y 14 la clasificación como suelo no urbanizable es reglada y con carácter residual el suelo no clasificado como urbanizable o como no urbanizable, debe de clasificarse como urbanizable o apto para urbanizar.

Hemos de convenir que la clasificación, junto con la calificación, implican la vinculación del suelo a un estatuto básico. La Ley 6/98 establece la clasificación del suelo; no es el momento de plantearnos el examen sistemático de los arts. 8, 9, 10, 11, 14, 16 y 28.2, respecto a la extensión de los mismos al establecer los criterios de clasificación a efectos de concretar un modelo urbanístico que podría hacer dudar de su constitucionalidad, pues la STC 61/97 limita la competencia estatal para definir los tres grandes supuestos básicos en que puede encontrarse la propiedad del suelo, pero sin extenderse a los criterios de clasificación de competencia autonómica, por tanto el examen de los artículos que examinamos debe quedar circunscrito a dicho alcance, por lo demás el que nos interesa a efectos de resolver la presente controversia.

La Ley distingue entre suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable. Pero deja la posibilidad de que la legislación autonómica establezca clases de suelo equivalente a las establecidas, en nuestro caso reproducción del Real Decreto Legislativo 1/92, por la Ley 1/97.

En los suelos con planeamiento general es de aplicación los arts. 8 a 11 y, en su caso, las Leyes de las Comunidades Autónomas, siendo de destacar que a la fecha que interesa no estaba en vigor la actual Ley 7/02, y se establece:

- Suelo urbano:

1. El suelo ya transformado por contar, al menos, con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica o estar consolidados por la edificación.

2. Los terrenos que en ejecución del planeamiento hayan sido urbanizados de acuerdo con el mismo.

- Suelo no urbanizable:

1. Los sometidos a algún régimen especial de protección por plan territorial o legislación sectorial por sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales o de riesgos naturales.

2. Los que no deben ser urbanizados por sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

3. Los que el planeamiento considere necesario preservar por los valores indicados o por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales.

4. Los que considere inadecuado para un desarrollo urbano.

5. Las especialidades en los territorios insulares (Disposición Adicional 4.a).

- Suelo urbanizable: Destacando la innovación que supone la Ley 6/98 al establecer su carácter residual.

1. El suelo que no se clasifica como suelo urbano o suelo no urbanizable se clasifica, residualmente como suelo urbanizable, y puede ser objeto de transformación urbanística.

2. Las especialidades en los territorios insulares (Disposición Adicional 4.a).

De la anterior regulación, resulta patente, a nuestro entender, que el planificador sigue teniendo un amplísimo margen a la hora de clasificación del suelo, en concreto en lo que se refiere a la clasificación del suelo no urbanizable, pues si bien se encuentra sujeto el planificador a dicha clasificación respecto del suelo que posea un régimen especial de protección o una serie de valores enumerados legalmente, existe un tercer género, “los que considere inadecuado para el desarrollo urbano”, lo que le otorga al planificador un margen amplísimo para optar sobre la conservación o la transformación de determinados terrenos, enmarcado dentro de la potestad discrecional de la Administración. Sin que a dicha interpretación sea óbice la palabra “justificadamente” que aparece en la Exposición de Motivos de la Ley, puesto que la misma ha de considerarse mera recomendación; por lo que la inadecuación del desarrollo urbano, constituye un verdadero concepto jurídico indeterminado que es necesario integrar caso por caso, pero que admite la discrecionalidad en el planeamiento pues por tal puede tenerse tanto el suelo que objetivamente es inadecuado, por ejemplo excesivas pendientes o suelo geológicamente inestables, como criterios municipales sobre crecimiento de la población, modelo de ciudad o territorial que se persigue.

Así las cosas, el Real Decreto Ley 4/00, vino a modificar el citado art. 9, que en lo que en este interesa, dispuso que el punto 2 del art. 9 queda redactado de la siguiente forma: “Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales”. Supresión de la expresión inadecuados para el desarrollo urbano, que podía llevar a pensar que el régimen anterior había cambiado y que el legislador había procurado con la reforma legal la supresión del suelo no urbanizable ordinario o común. Pero cualquier duda se despeja con la lectura de la sentencia del Tribunal Constitucional 164/01, 11 de julio, cuando en su Fundamento Jurídico Décimo cuarto recoge lo que sigue “En los tres recursos de inconstitucionalidad acumulados se denuncia –según ha quedado relatado en el antecedente 15– la intromisión del art. 9 LRSV en materia propiamente urbanística, así como la predeterminación de un concreto modelo urbanístico y territorial. Reza así el art. 9 LRSV: ‘Tendrán la condición de suelo no urbanizable, a los efectos de esta Ley, los terrenos en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.ª Que deban incluirse en esta clase por estar sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su transformación de acuerdo con los planes de ordenación territorial o la legislación sectorial, en razón de sus valores paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, ambientales o culturales, de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial, o en función de su sujeción a limitaciones o servidumbres para la protección del dominio público.

2.ª Que el planeamiento general considere necesario preservar por los valores a que se ha hecho referencia en el punto anterior, por su valor agrícola, forestal, ganadero o por sus riquezas naturales, así como aquellos otros que considere inadecuados para un desarrollo urbano’.

El art. 9 LRSV fue modificado parcialmente por el art. 1.1 del Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, de Medidas Ur-

gentes de Liberalización en el Sector Inmobiliario y Transportes, que suprime llanamente el último inciso del párrafo 2.º (“así como aquellos otros que considere inadecuados para un desarrollo urbano”). Esta modificación normativa no supone la pérdida de objeto de la impugnación, en lo referido al art. 9.2 LRSV. A esta conclusión se llega siguiendo los criterios que en relación con la derogación de preceptos legales impugnados por motivos competenciales, hemos expuesto de forma sintética y sistemática en la STC 233/1999, de 16 de diciembre, sobre la Ley de Haciendas Locales, FJ 3. Por un lado, no se puede excluir “a priori” la eficacia futura del art. 9.2 LRSV (en la redacción de la Ley 6/1998) conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias 2 y 3 LRSV. Por otro lado, la controversia competencial de fondo permanece, pese a la modificación parcial del art. 9.2 LRSV: lo cuestionado en relación con el art. 9.2 LRSV (en la redacción de 1998) era la competencia del Estado a la hora de fijar criterios sobre clasificación del suelo como no urbanizable, reproche éste que es referible por igual a las dos redacciones, la pasada y la presente, del art. 9.2 LRSV. Dada, pues, la permanencia de la controversia competencial, debemos considerar que también pervive la “vindicatio potestades” que se nos plantea.

El precepto impugnado, en su redacción de 1998, establece, en síntesis, dos criterios directos para la clasificación del suelo como no urbanizable: que el suelo sea incompatible con la transformación y que sea inadecuado para un desarrollo urbano. Estos dos criterios mínimos o elementales de clasificación sirven así como criterios mínimos de igualación de todos los propietarios de suelo. Tal fin igualador atrae en principio la regulación del art. 9 LRSV a la esfera competencial del Estado ex art. 149.1.1 CE. Mas queda aún por precisar si con esta regulación instrumental se incide de forma ilegítima en las competencias urbanísticas de las Comunidades Autónomas. A este respecto debemos adelantar que la suma de los dos criterios de clasificación contenidos en el art. 9 LRSV (incompatibilidad e inadecuación para el desarrollo urbano) permite identificar un amplio margen de regulación para cada Comunidad Autónoma, y de ahí la conformidad constitucional del art. 9 LRSV. Sentado lo anterior, procede el enjuiciamiento singular sobre cada uno de los dos criterios del art. 9 LRSV.

a) La incompatibilidad con la transformación (art. 9.1 LRSV) no la define la propia Ley, sino que provendrá de los “régimenes especiales de protección” establecidos por la legislación sectorial o el planeamiento territorial (del Estado o de Comunidad Autónoma, dependiendo de la materia competencial o sector en que se funde el “régimen especial de protección”). Además, tampoco establece el art. 9.1 LRSV directamente el régimen de usos del suelo protegido, sino que se limita a asumir lo que resulte de la legislación sectorial y del planeamiento territorial; por lo mismo, serán aquella legislación (sectorial) o planeamiento (territorial) los actos jurídicos susceptibles de cotejo con las competencias urbanísticas de las Comunidades Autónomas. Por último, la efectiva clasificación del suelo como no urbanizable no deriva automática e inmediatamente de la fijación de un “régimen de especial protección” sino que depende, en todo caso, de que el órgano público competente para la clasificación del suelo efectivamente concluya que el régimen especial de protección previamente establecido exige la clasificación del suelo como no urbanizable. En coherencia con lo anterior, debemos negar todo carácter restrictivo al listado de valores y fines determinantes de “régimenes especiales de protección”. Los distintos régimenes de protección traen causa de los distintos títulos competenciales del Estado y de las Comunidades Autónomas. Será entonces el titular de cada competencia a quien corresponderá identificar y valorar la importancia de un fin o valor para establecer un régimen especial de protección. En este sentido debe entenderse que la enumeración de valores y fines del art. 9.1 LRSV sólo tiene carácter ejemplificativo.

b) El art. 9.2 LRSV establece como criterio de clasificación del suelo (como no urbanizable) la inadecuación para un desarrollo urbano. El juicio de adecuación corresponde, en todo caso, al órgano competente para la clasificación. La deficiente adecuación puede traer causa de valores o fines que hagan necesaria la preservación del suelo (el propio art. 9.2 LRSV enuncia los valores agrícola, forestal, ganadero, así como la riqueza natural) o de otras circunstancias. Al planeamiento corresponde establecer, como expresamente dispone el último inciso del precepto cuestionado, los criterios sobre cuándo un terreno es adecuado, o no, para un desarrollo urbano, remitiendo de esta forma la clasificación del suelo al planificador urbanístico. Por ello, en forma alguna se puede considerar que el art. 9.2 LRSV imponga un concreto modelo urbanístico y territorial.

Por último, concluyamos que es la concurrencia de los dos criterios del art. 9.2 LRSV, en la concreta redacción de 1998, lo que lleva a rechazar el reproche de inconstitucionalidad. Además debemos declarar que las referencias del art. 9 LRSV a los “planes de ordenación territorial”, “legislación sectorial”, “planeamiento general” y “planeamiento sectorial”, si bien pudieran ser interpretadas como la imposición de concretos instrumentos urbanísticos a las Comunidades Autónomas, de lo que resultaría una vulneración del orden constitucional de competencias, también permiten una interpretación conforme con la Constitución. Es posible entender, en este sentido que el art. 9.1 LRSV traslada al ámbito de la clasificación del suelo, y a los efectos de esta Ley, lo ya dispuesto en otros actos jurídicos que tienen por fin la protección de ciertos bienes naturales o culturales; se puede entender, entonces, que las referencias a la “legislación sectorial”, “planes de ordenación territorial”, y “planeamiento sectorial” tienen únicamente valor orientativo y ejemplificativo, pues lo único propiamente relevante es –como señala el propio art. 9.1 LRSV en su primera frase– que los terrenos estén sometidos a algún régimen especial de protección, venga ese régimen especial dispuesto en Leyes, planes, proyectos, catálogos o cualesquiera otros actos jurídicos. En segundo lugar, y de acuerdo con lo ya razonado en el FJ 6, no puede considerarse que la mención del art. 9.2 LRSV al “planeamiento general” vulnere las competencias urbanísticas de las Comunidades Autónomas. En efecto es posible interpretar que el “planeamiento general” es, en el art. 9.2 LRSV, aquel instrumento de ordenación o planificación urbanística que –conforme a la legislación urbanística de cada Comunidad Autónoma– puede o debe clasificar el suelo de las ciudades y dotar de un contenido preciso a los derechos de propiedad urbana y permitir su efectivo disfrute. Así interpretada, la alusión al “planeamiento general” en el art. 9.2 LRSV es conforme con el orden constitucional de competencias.

En resumidas cuentas, conforme a esta sentencia no existe discusión de que la legislación autonómica puede ampliar los valores objeto de protección y utilizar instrumentos de protección diferentes de los señalados en el art. 9, pues lo único propiamente relevante en lo que recoge el art. 9.1 en su primera frase, que los terrenos están sometidos a algún régimen especial de protección, venga dispuesto ese régimen en Leyes, planes, catálogos o cualesquiera otros actos jurídicos. Los valores pues protegidos enunciados en el art. 9 son a título de ejemplo, pudiendo la legislación autonómica ampliar o establecer otros, entre los que pudiera estar, claro está, los que considere necesario preservar por su valor agrícola, cabe, pues, distinguir dos tipos de suelo no urbanizable, los especialmente protegidos, de clasificación reglada, y los preservados o declarados inadecuados por el Planeamiento General, de opción discrecional, en tanto que no se imponen al planificador, sino que este resuelve lo necesario para preservar determinados valores o ser inadecuados.

En definitiva, lo que ahora nos interesa señalar es que existe un suelo no urbanizable de carácter objetivo, ajeno a la voluntad, por tanto del planificador al que legalmente le viene impuesta la

expresada clasificación y calificación; y otro suelo no urbanizable, el que se viene a conocer como no urbanizable común, que, este sí, su clasificación como tal depende de la voluntad del planificador conforme a una serie de criterios amplísimos.

Tercero. Dado que estamos en presencia de una Modificación, parece conveniente para el razonamiento que luego se hará, delimitar su contenido y alcance. La Modificación por su propia esencia afecta a aspectos puntuales del Plan, a algunos de sus elementos sin alcanzar a un examen general, esto es, una alteración del planeamiento de carácter residual, por tanto a través de la modificación se abordan alteraciones parciales poco significativas. Por revisión del planeamiento se entiende la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incida sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan; la revisión, pues, se refiere bien al Plan en su conjunto o a algún aspecto del mismo de tanta importancia que afecta sustancialmente al modelo estructural o territorial del Plan.

Cuarto. Pues bien, si estamos ante una Modificación, toda lectura e interpretación que se realice de las nuevas determinaciones contenidas en esta, debe quedar circunscrita a lo que sólo puede constituir el contenido y alcance de una Modificación, sin que en modo alguno pueda comprenderse en la misma aspecto que por su relevancia sea o deba de ser objeto de una Revisión.

A nuestro entender, por tanto, tratándose de una modificación, no parece apropiado, como así parece desprenderse del reconocimiento que se realiza en la misma documentación de la Modificación sobre su objeto y finalidad, es anticipar, a los efectos que en este interesa, objetivos y fines propios del nuevo Plan General Municipal que se está tramitando, puesto que no puede definirse con la Modificación del antiguo Plan el diseño futuro que se ha de incorporar en el próximo Plan, pues al diferir los objetivos y fines, claramente manifestados en la Memoria de la Modificación y en el documento relativo a objetivos y fines, previstos en el antiguo Plan, lo que estamos asistiendo es a una verdadera Revisión, en el que cambia respecto del suelo no urbanizable los criterios que justificaban la estructura general y orgánica del territorio en cuanto a este tipo de suelo, esto es asistimos al acogimiento de un nuevo modelo, el recogido en el futuro Plan que se está tramitando, pero hecho valer en la Modificación; no otra cosa se expone al justificar la Modificación, “con la finalidad de anticipar la aplicación de las determinaciones del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación, que se encuentra en tramitación”, “el nuevo instrumento de ordenación contienen una regulación del SNU muy pormenorizada y, desde luego puesta al día, en al que contemplan una serie de cambios en la tipología de los terrenos forestales así como en las condiciones de implantación de los usos y actividades de utilidad pública o interés social, en las distintas categorías y subcategorías”, “disfunciones que precisan ser corregidas, lo antes posible, para garantizar la adecuada protección de los terrenos que efectivamente son forestales pero no se los reconoce como tales en las NNSSP, así como la aplicación del régimen de Suelo No Urbanizable por interés Agrícola para los terrenos que han dejado de estar arbolados”, pero es que continúa justificándose la Modificación afirmando que su objeto último es “el establecimiento de un concreta calificación para los témenos forestales, alterando la inicialmente asignada por el planeamiento en vigor, obviamente, se encuentra avalada en el modelo territorial definido en el PGMO aprobado inicialmente y en concreto por la ordenación que se hace del Suelo No Urbanizable”, esto es la Modificación responde al diseño futuro del nuevo Plan, alterando el primitivo y que servía de justificación a la clasificación y calificación originaria por el diseño municipal de futuro.

Quinto. Mas dicho lo anterior la parte actora no cuestiona que estemos ante una Modificación y no ante una Revisión. La Sala por congruencia con los términos en los que se plantea el debate y por el principio de rogación, art. 33 de la LJ, no considera la referida cuestión objeto del presente debate, sino que dicho análisis nos ha de servir para abordar y resolver las concretas cuestiones planteadas, en tanto que la conclusión a la que hemos llegado, expuesta anteriormente, se constituye en la premisa primera y fundamental sobre la que descansa el razonamiento que pasamos a exponer a continuación.

Si ya hemos indicado que cabe distinguir dos tipos de suelo no urbanizable, los especialmente protegidos, de clasificación reglada y de carácter objetivo, ajenos a la voluntad y decisión del planificador, y los preservados o declarados inadecuados por el Planeamiento General, de opción discrecional, cuya clasificación depende del diseño y fines perseguidos. La resolución del presente pasa por encuadrar el tipo de suelo no urbanizable en una u otra de los expresados tipos. Así es, respecto del suelo no urbanizable de tipo reglado y carácter objetivo, la Modificación casi parece obligada, en tanto que se limita a adaptar las determinaciones de las NN.SS. respecto de este tipo de suelo a las previsiones legalmente establecidas, lo que desde nuestro punto de vista no sólo resultaba correcto, sino obligado, puesto que en todo caso debe prevalecer lo dispuesto legalmente sobre lo previsto en los instrumentos de planeamiento. En cambio respecto del suelo no urbanizable, el denominado suelo no urbanizable común, de determinación discrecional por parte del planificador, como tal, para que no pueda considerarse arbitraria y cumpla los parámetros de racionalidad exigidos, es necesario que encuentre su justificación en las bases, objetivos y fines del instrumento de planeamiento en el que se incorpora, en el diseño que se establece en el planeamiento. Pues bien, en el presente caso, la nueva clasificación y calificación de suelo no urbanizable común, como ya se ha puesto de manifiesto, no encuentra su justificación en las NNSSP de Chilana de la Frontera en vigor, sino en el futuro planeamiento, aprobado inicialmente al tiempo de la Modificación que nos ocupa, desapareciendo la necesaria coordinación y coherencia entre el diseño general y objetivos del planeamiento y la clasificación y calificación del suelo no urbanizable común, careciendo este del sustento y de la base suficientes para hacerlas posibles. Lo que nos ha de llevar a acoger la pretensión actora respecto de esta clase de suelo no urbanizable común.

Sexto. Atendiendo, pues, a las alegaciones de la parte actora respecto del suelo en concreto que señala, nos encontramos con que carece de carácter objetivo como suelo no urbanizable el suelo correspondiente al polígono RT-25 Campano, que de suelo apto para urbanizar y sobre el que se desarrollaba un Plan Parcial, se clasifica como suelo no urbanizable de especial protección agrícola.

Otro tanto cabe decir del itinerario del denominado Vías pecuaria “Segundo Tramo de Cordel del Pozo de Aragón”. Ahora bien, la razón por la que no procedía su clasificación y calificación adoptada por la Modificación es otra. Así es, cierto que el Decreto 155/98, en su art. 39. establece que “Las vías pecuarias, por las características intrínsecas que les reconoce la Ley de Vías Pecuarias y el presente Reglamento, tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección”, y a nuestro entender e incluso con anterioridad a lo dispuesto en el citado art. 39. conforme a la regulación de la Ley 3/95, las vías pecuarias, como bienes de dominio público que tenían la finalidad servir de tránsito al ganado trashumante, siendo este su destino principal, sin que quepa otros usos más que los accesorios compatibles, tradicionales de carácter agrícola, tránsito de vehículo y maquinaria agrícola, plantaciones lineales, cortavientos y ornamentales y excepcionalmente paso de vehículos motorizados no agrícolas, y los usos complementarios, paseo, senderismo, cabalgada, desplazamiento, deportivo y similares, deben considerarse como suelo no urbanizable de especial protección, esto es incluso antes del Real Decreto

Legislativo 1/92, poseen el carácter objetivo de suelo no urbanizable, art. 12, y así se recoge en el art. 9 de la Ley 6/98. Sucede sin embargo, que a la fecha de la Modificación, como resulta conteste entre las partes, aún no se había producido la aprobación del deslinde de la citada vía pecuaria, por lo que al no poseer dicho carácter al tiempo de la Modificación no se le podía otorgar la clasificación objetiva de suelo no urbanizable de especial protección.

La clasificación de 36 has de la denominada "Laguna del Campano", que incluye lo que es propiamente la lámina de agua y la zona de influencia, como suelo no urbanizable de especial protección, a nuestro entender responde a criterios objetivos que impiden otro tipo de clasificación, así se desprende sin género de duda de la ficha UAH núm. 29, del Informe de Impacto Ambiental, por lo que legalmente no cabe otra clasificación más que la otorgada, con la evidente necesidad, así recogida en los diversos documentos que conforman la Modificación de su protección y conservación. Mas conforme a los términos de la demanda, la parte actora no cuestiona tanto la clasificación de la denominada Laguna de Campano, como la extensión que incorpora, esto es las 36 ha, pero al respecto lejos de hacer prueba que acredite lo desmesurado de la extensión, se limita a realizar meras alegaciones, meras opiniones, que como tales han de valorarse y que a falta de prueba al respecto, pruebas que incumbía a la parte actora, ha de concluir que correspondiéndole la carga de la prueba a la parte actora, al no despejarse las dudas existentes, sólo pueden perjudicar a quien obligado a despejarlas no lo hace.

Finalmente, en lo que respecta al suelo de especial protección forestal de la «dehesa de Campano», ha quedado plenamente acreditado que en la superficie que abarca la citada finca, junto a un suelo en el que efectivamente existe una importante densidad de pinos, y, por tanto, poseen el carácter de suelo no urbanizable que debe ser objetivamente protegido por los valores forestales que incorpora, otra parte de la finca la constituye suelo en los que no existe dicha densidad arbórea, al punto que la parte actora, y no es desmentido por la partes demandadas, fija un total de unos 45 pies de pinos piñoneros sobre 18 ha y que ha merecido dicha clasificación y calificación cuando carecen de interés forestal, más bien forman parte de la campiña agrícola, y que dicha calificación la han merecido no por motivos objetivos, no por su valor forestal, sino por voluntad del planificador; estamos en presencia de suelo no urbanizable común, que por las razones desarrolladas anteriormente no encuentran justificación para distinguirlo con la clasificación vista de suelo no urbanizable de especial protección agrícola.

Séptimo. La alegación actora sobre desviación de poder, sobre la que no existe prueba alguna que avale la persecución de fines espurios y distintos de los autorizados legalmente y la falta de respeto a la legalidad administrativa, no puede prosperar, en tanto que, ya se ha razonado en los fundamentos anteriores, las Modificaciones en cuanto afectan a suelo no urbanizable de carácter objetivo incluso por imperativo legal eran procedentes, mientras que las que han afectado al suelo no urbanizable común no poseen la justificación suficiente.

La solicitud de declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración por la improcedente clasificación del polígono RT-25 Campano, resulta de todo punto injustificado, puesto que obvia absolutamente concretar los perjuicios que la Modificación le ha ocasionado, no siendo procedente fijar el importe de la indemnización en ejecución de sentencia, cuando ningún esfuerzo se hace siquiera para intentar fijar las bases sobre las que delimitar en ejecución de sentencia la referida indemnización, lo que resulta absolutamente imprescindible para que hubiera podido prosperar dicha pretensión. En definitiva, ni se concreta los perjuicios sufridos por la Modificación, cuando de lo actuado parece que ni tan siquiera existía el

desarrollo mediante los instrumentos urbanísticos adecuados, sobre la referida zona, ni se dejan sentadas las bases para poder en ejecución de sentencia determinar la indemnización, art. 71.d) de la LJ.

Tampoco puede prosperar la solicitud actos de rectificación del contenido de los arts. 473, 480, 488, 490 y 541, no sólo porque tratándose de disposiciones de carácter general, y las NN.SS. lo son, viene vedado por la Ley sustituir su contenido, art. 71.2 de la LJ., sino fundamentalmente porque la solicitud realizada contiene una verdadera petición de principio, pues solicita su anulación sin detenerse a justificar y argumentar suficientemente el porqué de la expresada solicitud.

Octavo. No se aprecian motivos que conllevarían la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso, anulando la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 29 de mayo de 2002, por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, y el acuerdo adoptado en Sesión plenaria del citado Ayuntamiento que aprueba el Texto Refundido de la citada Modificación, en cuanto se oponga a la presente, y en su lugar anulamos el cambio de clasificación y calificación contenida en la Modificación afectante al polígono RT-25 Campano, al Segundo Tramo del Cordel del Pozo de Aragón y a las 18 ha de la Dehesa del Campano en la parte en la que sólo se encuentra 45 pies de pino, desestimando el resto de las pretensiones actuadas Sin costas. Notifíquese a las partes que la sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de casación, que podrán preparar ante esta Sala en el plazo de diez días, para ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera. Una vez firme la presente remítase al órgano de procedencia el expediente administrativo con una copia de la sentencia para sus efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

ANEXO III

«En la ciudad de Sevilla, a 16 de septiembre de 2004.

Vistos los autos 613/02, seguidos ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el que han sido parte actora don Rafael Mazorro Cubero, doña María del Rosario Mateos Moreno y grupo municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, representados por el Proc. Sr. Tristán Jiménez, y demandada la Consejería de Obras Públicas y Transportes, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía, actuando como codemandada el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, representado por el Sr. Proc. Gordillo Cañas y don Jesús Martínez Benítez, entidad mercantil Explotaciones Agropecuarias de Campano, S.A., y entidad mercantil Urbanización Pinar de Don Jesús, S.A., representados por el proc. Sr. Rincón Rodríguez; de cuantía indeterminada y turnándose la ponencia al Ilmo. Sr. don José Antonio Montero Fernández, se ha dictado esta en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Interpuesto el recurso contencioso-administrativo, se presentó la demanda dentro del plazo legal.

Segundo. La parte demandada en su contestación a la demanda solicitó una sentencia confirmatoria de las Resoluciones recurridas. A lo que se adhirió la parte codemandada.

Tercero. Señalado día para su votación y fallo esta tuvo lugar con el resultado que a continuación se expone.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El presente recurso se interpone contra resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 29 de mayo de 2002 –el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía lo fecha en 30 de julio de 2002–, por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera, publicado en el BOP de Cádiz de 3 de julio de 2002, en lo que se refiere a las categorías de suelo no urbanizable protegido por áreas arboladas y por interés agrícola y a la regulación de las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social.

Segundo. Establece el art. 64 de la LJ, al referirse al escrito de conclusiones, que el mismo consistirá en unas alegaciones sucintas acerca de los hechos, la prueba practicada y los fundamentos jurídicos en los que se apoyen sus pretensiones. Lo que no cabe, en modo alguno, es aprovechar el escrito de conclusiones para traer hechos nuevos, ya conocidos con anterioridad por la parte actora, pues se refiere al contenido de una Sección de Pleno del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, cuya copia acompaña con dichas conclusiones, y añadir causas de oposición, no hechas valer en el momento procesal adecuado, cual es la demanda. Por ello, se ha de prescindir de los nuevos motivos de oposición alegados en el trámite de conclusiones y centrarnos en la demanda.

En esta, la primera causa de oposición la centra la parte actora en que utilizando la figura urbanística de modificación puntual de las Normas Subsidiarias declara como suelo no urbanizable de interés agrícola 1.718.189 m² de suelo (antes protegido) y permite en esta extensión edificaciones e instalaciones de interés público y social; lo que afecta a la totalidad del suelo no urbanizable, adoptándose un nuevo modelo territorial, con ausencia de motivación suficiente, propio de una Revisión y no de una Modificación del planeamiento, tal y como se ha realizado, debiéndose haber seguido los cauces formales de la Revisión, conforme a lo establecido en el art. 126 de la LOUA.

Esta Sala ha tenido oportunidad de pronunciarse sobre la resolución objeto del presente recurso, si bien su impugnación se hacía respecto de aspecto concretos y singulares de la misma, lo cual conocen las partes, al punto que en los autos hacen referencia al recurso 506/02. En dicho recurso, al analizar el contenido de la Modificación que nos ocupa, dijimos que «Dado que estamos en presencia de una Modificación, parece conveniente para el razonamiento que luego se hará, delimitar su contenido y alcance. La Modificación por su propia esencia afecta a aspectos puntuales del Plan, a algunos de sus elementos sin alcanzar a un examen general, esto es, una alteración del planeamiento de carácter residual, por tanto a través de la modificación se abordan alteraciones parciales poco significativas. Por revisión del planeamiento se entiende la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incida sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan; la revisión, pues, se refiere bien al Plan en su conjunto o a algún aspecto del mismo de tanta importancia que afecta sus-

tancialmente al modelo estructural o territorial del Plan... Pues bien, si estamos ante una Modificación, toda lectura e interpretación que se realice de las nuevas determinaciones contenidas en esta, debe quedar circunscrita a lo que sólo puede constituir el contenido y alcance de una Modificación, sin que en modo alguno pueda comprenderse en la misma aspecto que por su relevancia sea o deba de ser objeto de una Revisión.

A nuestro entender, por tanto, tratándose de una modificación, no parece apropiado, como así parece desprenderse del reconocimiento que se realiza en la misma documentación de la Modificación sobre su objeto y finalidad, es anticipar, a los efectos que en este interesa, objetivos y fines propios del nuevo Plan General Municipal que se está tramitando, puesto que no puede definirse con la Modificación del antiguo Plan el diseño futuro que se ha de incorporar en el próximo Plan, pues al diferir los objetivos y fines, claramente manifestados en la Memoria de la Modificación y en el documento relativo a objetivos y fines, previstos en el antiguo Plan, lo que estamos asistiendo es a una verdadera Revisión, en el que cambia respecto del suelo no urbanizable los criterios que justificaban la estructura general y orgánica del territorio en cuanto a este tipo de suelo, esto es asistimos al acogimiento de un nuevo modelo, el recogido en el futuro Plan que se está tramitando, pero hecho valer en la Modificación; no otra cosa se expone al justificar la Modificación, “con la finalidad de anticipar la aplicación de las determinaciones del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación, que se encuentra en tramitación”, “el nuevo instrumento de ordenación contienen una regulación del SNU muy pormenorizada y, desde luego puesta al día, en al que contemplan una serie de cambios en la tipología de los terrenos forestales así como en las condiciones de implantación de los usos y actividades de utilidad pública o interés social, en las distintas categorías y subcategorías”, “disfunciones que precisan ser corregidas, lo antes posible, para garantizar la adecuada protección de los terrenos que efectivamente son forestales pero no se los reconoce como tales en las NNSSP, así como la aplicación del régimen de Suelo No Urbanizable por interés Agrícola para los terrenos que han dejado de estar arbolados”, pero es que continúa justificándose la Modificación afirmando que su objeto último es “el establecimiento de una concreta calificación para los terrenos forestales, alterando la inicialmente asignada por el planeamiento en vigor, obviamente, se encuentra avalada en el modelo territorial definido en el PGMO aprobado inicialmente y en concreto por la ordenación que se hace del Suelo No Urbanizable”, esto es la Modificación responde al diseño futuro del nuevo Plan, alterando el primitivo y que servía de justificación a la clasificación y calificación originaria por el diseño municipal de futuro”.

Razonamientos los anteriores que, a la vista de lo actuado y de las alegaciones de las partes, son trasladables la presente, lo que nos ha de llevar a acoger la expresada causa opuesta, declarando la nulidad de lo actuado, en tanto que debió seguirse los cauces de la Revisión y no de la Modificación del planeamiento. Así es, baste añadir que son las propias partes actoras las que en sus alegaciones vienen a reconocer lo dicho, puesto que con la Modificación no se trata de corregir alguno o algunos de los elementos del plan, sino que ante el evidente desfase entre el planeamiento de 1987 y la nueva realidad existente y las nuevas necesidades, se pretende adaptar todo el suelo no urbanizable a dicha realidad, incidiéndose sobre los nuevos criterios que en realidad responden, como así se acepta abiertamente, a las finalidades y objetivos perseguidos en el nuevo planeamiento en tramitación, esto es a la nueva ordenación. Lo que nos lleva a estimar la demanda, sin necesidad de entrar en otras consideraciones.

Tercero. No se aprecian motivos que conllevarían la condena en costas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L A M O S

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso, anulando la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de 29 de mayo de 2002, por la que se aprobó definitivamente la Modificación puntual núm. 8 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Chiclana de la Frontera. Sin costas. Notifíquese a las partes que la sentencia no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de casación, que podrán preparar ante esta Sala en el plazo de diez días, para ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera. Una vez firme la presente remítase al órgano de procedencia el expediente administrativo con una copia de la sentencia para sus efectos oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Cádiz, 24 de septiembre de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia «Galapacho», referente a Anexo III (BOJA núm. 186, de 22.9.2010).

Advertido error por omisión del Anexo III «Ficha Determinaciones Urbanísticas Suelo Urbanizable No Sectorizado 1 «Galapacho»» de la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, de fecha 11 de noviembre de 2008, por la que se aprueba definitivamente el expediente correspondiente a la Innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia núm. 24 «Galapacho», se procede a la publicación de la misma.

Cádiz, 23 de septiembre de 2010



SUNS 1 GALAPACHO	
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	
I. OBJETO DEL BIEN	BIEN DE INTERÉS LOCAL
II. CATEGORÍA DE BIEN	NO SECTORIAL
III. USO GLOBAL CARACTERÍSTICO	RESIDENCIAL. Al menos el 50% de las unidades residenciales se destinará a "Adiendas sometidas a algún régimen de protección".
IV. USOS RESERVADOS INCOMPATIBLES	ACTIVIDADES COMERCIALES, EN LA CATEGORÍA DE "INDUSTRIA Y ARMAZENAMIENTO".
V. USOS RESERVADOS PERMISOS	Bajo de categorías del uso global de Actividades Económicas no incluye dentro de los usos incompatibles y usos turísticos no residenciales, la superficie edificable mínima destinada a los usos no residenciales permitidos no así inferior al 15% de la máxima edificabilidad establecida para el ámbito por el Plan de Sectorización.
VI. CONDICIONES PARA LA SECTORIZACIÓN	Se podrá proceder a la sectorización del ámbito en cualquier momento del periodo de vigencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento siempre que: - Se encuentre garantizada la conexión, en óptimas condiciones de funcionamiento, a las redes generales de los servicios infraestructurales de Abastecimiento, saneamiento y energía eléctrica. No podrá implantar el reordenamiento de estos servicios generales en los terrenos que especifica el Plan de Sectorización. - Definición (gráfica y exhaustiva de la oferta dotacional a implantar en el área, a partir del consenso y coordinación de las Administraciones competentes en la provisión de las dotaciones que finalmente se determinen. - Realización de compromisos de financiación para la ejecución de las dotaciones de equipamientos y servicios básicos de manera acompañada a los ritmos de producción del espacio residencial. En este sentido el Plan de Sectorización contendrá una programación de las actuaciones que especifique estas condiciones. - Realización de un programa ordenador de viviendas compatibles a algún régimen de protección, con aplicación de criterios de configuración y diversificación, de manera que queden incluidos amplios estratos de la población del núcleo.
VII. OBJETOS DE ORDENACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES	1. Disposición en el interior del área de sistemas generales de espacios libres en la proporción mínima de 10 m ² habitante.
DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN INCREMENTADA FACULTATIVA	
DETERMINACIONES URBANÍSTICAS	
1. SUPERFICIE DEL SECTOR	344.371 m ²
2. USO GLOBAL PARA EL SECTOR	RESIDENCIAL
3. USO GLOBAL PARA EL SECTOR	60% DEL N.º M ² TOTAL
4. U.M. MÁX. EDIF.	4. U.M. MÁX. EDIF.
5. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA	5. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA
6. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA	6. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA
7. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA	7. U.M. MÁX. EDIF. RESERVA
I. RESERVAS DOTACIONALES	
*Superficie mínima de Sistemas Generales incluidos en el ámbito: Sistema General de Espacios Libres: min 10m ² /hab. - Reserva mínima de dotaciones locales y altillos de localización. - La reserva mínima de dotaciones locales deberá cumplir el estándar de 55 m² de suelo/100 m² de techo edificable. - La localización preferente del sistema local de espacios libres, se vincula al curso del arroyo de Galapacho, que discurre por el interior del ámbito.	
II. OBJETOS PARA LA ORDENACIÓN INCREMENTADA	
Los establecidos en el apartado 9.3.1 de la memoria de ordenación de la presente innovación con carácter de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Medina Sidonia. La trama urbana a ordenar deberá resolver adecuadamente su permeabilidad y articulación con la del suelo urbano colindante, promoviendo la continuidad en el interior del ámbito de viarios existentes. (Avenida del Mar, calle Compañeros, calle 745).	
IV. DETERMINACIONES VINCULANTES	
DETERMINACIONES PARA LA GESTIÓN	
SE CATEGORIZA EL ÁMBITO DE SUNS 1 GALAPACHO COMO "ÁMBITO ESPECIAL DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO MATERIAL DEL BIEN".	

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional al sindicato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la subvención excepcional concedida a Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), para el desarrollo de una Cooperación Intersindical Andalucía-Marruecos, CIAM, por un importe total de 12.500,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.15.00.01.00.48902.32A.6.
- 31.15.00.01.00.48902.32A.7.2011.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ORDEN de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional a la entidad que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la subvención excepcional concedida a la entidad Background 3D, S.L., para el desarrollo de una experiencia piloto de prácticas profesionales por un importe total de 332.214,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 01.15.00.01.00.47900.32A.5.
- 31.15.00.01.00.47900.32A.6.2011.
- 31.15.00.01.00.47900.32A.7.2012.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ORDEN de 13 de septiembre de 2010, por la que se hace pública la concesión de subvención excepcional al sindicato que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

R E S U E L V O

Hacer pública la subvención excepcional concedida a Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A), para el desarrollo de una Cooperación Intersindical Andalucía-Algarve, CITAA I, por un importe total de 12.500,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.01.00.48902.32A.6.

Sevilla, 13 de septiembre de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en la Dirección Gerencia del Distrito Málaga el ejercicio de la competencia para suscribir un acuerdo de colaboración para la formación de especialistas en medicina familiar y comunitaria con la Fundación Cudeca de Málaga.

Las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Salud, el II Plan de Calidad y el Plan Estratégico de Formación Integral, referidas a potenciar la formación de profesionales de la Salud, se encuentran plasmadas en el Contrato Programa vigente entre el Servicio Andaluz de Salud y la Dirección Gerencia del Distrito Málaga, donde quedan establecidos una serie de objetivos dirigidos a la docencia e investigación.

El acuerdo de colaboración a firmar con la Fundación Cudeca, de Málaga, contempla la cooperación con esta fundación como institución docente asociada a la Unidad Docente de Medicina Familiar y Comunitaria de Málaga para la formación de médicos y médicas internos residentes en esta especialidad resulta coherente con los objetivos precisados.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Delegar el ejercicio de la competencia en la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Málaga para la firma de un acuerdo de colaboración con la Fundación Cudeca para la cooperación entre ambas instituciones en la formación de médicos y médicas internas residentes, en la especialidad de Medicina Familiar y Comunitaria, una vez que la citada Fundación haya obtenido la correspondiente acreditación por parte del Ministerio de Educación, oído al de Sanidad y Política Social.

Sevilla, 8 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Cádiz para la modificación del Convenio de Colaboración, suscrito el 27 de enero de 2009 con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción de nuevos Centros de Salud en Bornos, Trebujena y Dehesilla (Sanlúcar), así como los consultorios del El Gastor, Torre Alháuquime y Guadalcacín.

A N T E C E D E N T E S

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de mayo de 2008, publicada en el BOJA núm. 110, de 4 de junio de 2008, se delegaron competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz para la firma de un Convenio de Colaboración con la Excm. Diputación de Cádiz para la construcción de nuevos Centros de Salud en Bornos, Trebujena y Dehesilla (Sanlúcar), así como los Consultorios de El Gastor, Torre Alháuquime y Guadalcacín.

Con fecha 27 de enero de 2009 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de Salud de Cádiz y la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

La persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz solicita la delegación de competencias para la modificación de dicho Convenio en base a los siguientes extremos:

1.º Que las condiciones del terreno disponible en la localidad de Trebujena y el definitivo Plan Funcional del Centro a construir en dicha localidad han generado la construcción de un planta semisótano de 862,50 m² y de una ampliación en la planta de 437,50 m².

2.º Que las características del suelo cedido en la localidad de Bornos han significado la construcción de un muro de pantalla de hormigón que proporcione la suficiente estabilidad y garantía al edificio resultante, a la vez que se ampliaba la superficie construida en 106 m².

3.º Que la ubicación definitiva del Centro de Guadalcaçin en el espacio ocupado por un antiguo Centro Social significa una mejora sustancial de las características del Centro que queda absolutamente exento de edificios colindantes y con la luz y ventilación en todas sus fachadas, así como permite la disponibilidad de un espacio de terreno propio que sirve de entrada al Centro evitando el acceso directo desde una calle muy transitada por vehículos. Pero ello ha obligado a la demolición de la anterior edificación y ha supuesto una mejora de ampliación del Centro en 75 m².

El incremento de presupuesto como consecuencia de lo anterior hace necesario aumentar la cantidad subvencionada de tres millones quinientos ochenta y ocho mil euros (3.588.000 €) en novecientos noventa y cinco mil euros (995.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz la competencia para la modificación del Convenio suscrito el 27 de enero de 2009 con la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la construcción de nuevos Centros de Salud en Bornos, Trebujena y Dehesilla (Sanlúcar), así como los Consultorios de El Gastor, Torre Alháquime y Guadalcaçin, como consecuencia de los extremos señalados en los antecedentes de esta Resolución.

Segundo. El incremento de presupuesto como consecuencia de lo anterior hace necesario aumentar la cantidad subvencionada de tres millones quinientos ochenta y ocho mil euros (3.588.000 €) en novecientos noventa y cinco mil euros (995.000 €), lo que hace un total de cuatro millones quinientos ochenta y tres mil euros (4.583.000 €).

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) para las obras de reparación de la cubierta del Consultorio Local de dicha localidad.

ANTECEDENTES

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) para las obras de reparación de la cubierta del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en las obras de reparación de la cubierta del Consultorio Local de Güéjar Sierra (Granada) por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada) para las obras de reparación de la cubierta del Consultorio Local de dicha localidad por un importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €) en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en la persona titular de la Delegación Provincial de Granada, para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2010/11, para la reforma y mejora de los Consultorios Locales de su provincia.

ANTECEDENTES

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a través del Servicio Andaluz de Salud proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos

aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Granada solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa Especial de Fomento de Empleo Agrario, para la reforma y mejora de los Centros Sanitarios de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la mejora de los Consultorios Locales de la provincia de Granada, por importe de trescientos mil euros (300.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 171/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de junio de 2008, por la que se modifica la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, a la Diputación Provincial de Granada, en el marco del Programa Especial de Fomento de Empleo Agrario 2010/11, para la reforma y mejora de los Consultorios Locales de su provincia, por lo que se subvencionará la parte correspondiente a los costes de materiales de dichas inversiones, por importe de trescientos mil euros (300.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salvador».

VP @ 1050/2008.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda del Salvador», en el tramo que va desde el Polígono 37 Parcela 9013 hasta el suelo urbano de Alquíán, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Almería, fue clasificada por la Orden Ministerial de 8 de junio de 1965, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 143, de 16 de junio de 1965, con una anchura de 20 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 27 de junio de 2008, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Salvador», en el término municipal de Almería, a fin de dar cumplimiento a la Sentencia de fecha de 20 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Granada), que acuerda que la Administración debe iniciar el presente procedimiento de deslinde.

Tercero. Los trabajos materiales previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 7 de Agosto de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 132, de 11 de julio de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 214, de fecha 6 de noviembre de 2008.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 24 de noviembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda del Salvador», ubicada en el término municipal de Almería, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don José Antonio Martínez Lázaro alega que no está de acuerdo con el trazado, ni con la existencia de la vía pecuaria.

El interesado no aporta documentación que desvirtúe el trazado propuesto por esta Administración. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

La existencia de la vía pecuaria se declaró en el acto de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de 8 de junio de 1965, acto administrativo firme de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

2. Doña María Ascensión López Rodríguez alega que no ha sido notificada. Solicita la interesada que se le notifiquen las próximas actuaciones en la dirección que indica.

Se incluyen los datos aportados en el expediente de deslinde, para proceder a las posteriores notificaciones.

Así mismo, indicar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias se ha realizado una ardua investigación catastral, sin perjuicio de completar la citada investigación con la información disponible, que consta en el Registro de la Propiedad, para lo cual, la Consejería de Medio Ambiente solicitó al Registro de la Propiedad, el listado de titulares registrales según el listado de titulares catastrales, parcelas y polígonos detallados en la mencionada solicitud.

3. Doña Concepción Lozano Domínguez, en nombre propio y en nombre y representación de sus hermanos, alega lo siguiente;

- Primera. Que la propiedad que aparece a nombre de su padre don Antonio Lozano Nieto, ahora le pertenece y que dicha parcela se encuentra, en parte, dentro del suelo urbanizable.

El objeto del deslinde es definir los límites de la vía pecuaria de conformidad a lo establecido en el acto de clasificación, sin perjuicio de aplicar en un momento posterior, y en caso de que proceda, lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre.

La clasificación urbanística de la citada finca no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. En este sentido, cabe citar la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5.ª) de fecha de 8 de junio de 2010, y la Sentencia de 9 de diciembre de 2005 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (Sala de lo Contencioso-Administrativo) de 9 de diciembre de 2005.

- Segunda. Que en el momento de que su padre compró la propiedad, no aparecía nada en las escrituras que hiciera referencia a la existencia de la vía pecuaria, y que tampoco conocía su existencia en el momento que se realizó la edificación existente (vivienda habitual de su madre), la cual se hizo con todos los trámites legales del momento.

La existencia se declaró en el acto de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de 8 de junio de 1965, acto administrativo firme de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

- Tercera. Que no tienen conocimiento del paso del ganado y que consideran que existe un vacío legal entre el 16 de junio de 1965 y la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias. Añaden los interesados que no fueron notificados ni informados del expediente de clasificación.

La motivación de este procedimiento administrativo de deslinde es cumplir con la Sentencia de fecha de 20 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Granada), que acuerda que la Administración debe iniciar este deslinde. La existencia de la vía pecuaria se declaró en el acto de clasificación.

El expediente de clasificación aprobado, no incurre en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su a. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y por estas presentadas, elevará el expediente a la resolución ministerial.

La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

En este sentido, indicar que el acto administrativo de la clasificación del término municipal de Almería en el que se basa este expediente de deslinde, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 143, de fecha de 16 de junio de 1965, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha de 26 de junio de 1965.

Así mismo, y de conformidad a lo establecido en el artículo en el artículo 11 del citado Decreto de 23 de diciembre de 1944, el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento de Almería por término de 15 días hábiles, tal y como se constata en el oficio de 18 de febrero de 1963, en el que se puede comprobar que el Proyecto de Clasificación fue remitido y expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento de Almería, para que se presentaran alegaciones o reclamaciones al respecto, publicándose dicho Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 14, de fecha de 19 de enero de 1965, y en la prensa local del día 14 de enero de 1965.

Por lo que no puede considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, ya que el Reglamento entonces vigente no exigía la notificación personal. Cabe citar la Sentencia de la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada, de 21 de mayo de 2007, y la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, esta última declara que la clasificación:

«... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, sin que sea obstáculo a estos efectos la alegada falta de notificación del expediente que culminó con aquel Acuerdo de clasificación dicha clasificación fue publicada en el BOE(...) y en el BOP(...).la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E.), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992...)»

- Cuarta. Que se consideran perjudicados por la pérdida de valor de su propiedad.

Indicar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de su estudio en un momento posterior.

- Quinta. Que en el momento de la adjudicación, pagaron las tasas correspondientes a la Junta de Andalucía, de los terrenos que ahora se cuestionan. Añade la interesada que también ha venido pagando los impuestos.

En cuanto al pago de impuestos informar que, el territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competen-

cias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, como en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 57.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No puede interpretarse que el pago de los citados impuestos impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismos una forma de adquisición de la propiedad.

En la fase de exposición pública doña Concepción Lozano Domínguez en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Ignacia Domínguez Alonso, don Felipe, don Francisco y don Antonio Alonso Lozano Domínguez; don Rafael Salinas Pérez; don José Antonio Martínez Lázaro y doña Francisca Mañas Chacón, presentan alegaciones de idéntico contenido que se valoran de forma conjunta según lo siguiente:

- Primera. Que el Proyecto de Clasificación se quedó sólo en un mero proyecto, y que debido a la realidad social y política de la época se aprobó sin tener en cuenta y sin el conocimiento de los interesados.

Indican los interesados que en los Fondos Documentales que ha consultado, no se demuestran que el camino fuera concebido como una vía pecuaria, por lo que no hay clasificación, siendo nulo dicho acto administrativo y debiendo proceder la Administración a la revisión de oficio.

La existencia de la vía pecuaria se declaró en el año 1965, mediante el acto administrativo de clasificación, aprobado por la Orden Ministerial de 8 de junio de 1965. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria.

Dicho acto fue dictado por el órgano competente en su momento, cumpliendo todas las garantías del procedimiento exigidas entonces resultando, por tanto, incuestionable al no haber tenido oposición durante el trámite legal concedido para ello, y resultando la pretendida impugnación de la clasificación con ocasión del procedimiento de deslinde extemporánea.

En tales términos se pronuncian entre otras las Sentencias dictadas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de fecha 9 de octubre de 2007 y las del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla de fecha 10 de noviembre de 2005, de 16 de noviembre de 2005 y de 30 de septiembre de 2008.

Por lo que, en consecuencia con lo anteriormente expuesto, no se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 102 en sus puntos 1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que esta Administración proceda a la revisión de oficio.

En cuanto a que no se haya notificado a los interesados, nos remitimos a lo ya contestado al respecto en la anterior alegación Tercera del punto 3.

- Segunda. Que el trazado que se propone no se ajusta a la descripción que se incluye en la clasificación, en este sentido indica la interesada que el trazado del deslinde no une el Camino del Aljibe del Salvador con el «Cordel de la Campita», sino con la supuesta vía pecuaria «Cueste del Pío o de Viator».

El trazado de la vía pecuaria «Vereda del Salvador» se ajusta a la descripción de la clasificación (de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias).

El camino del Aljibe al Salvador situado al Oeste del trazado que indica la interesada, es el mismo que aparece en el croquis de la clasificación, donde se puede apreciar que la vía pecuaria lo cruza la altura del camino del Mojón Gordo, mucho antes de cruz del camino de las Atochas que menciona la descripción de la clasificación. El trazado de la vía pecuaria se ha trazado por el camino de Alquíán que aparece representado en la planimetría del Catastro histórico y en el Bosquejo Planimétrico, coincidiendo con la representación del citado croquis de la clasificación y con la traza de dicho camino, tal y como se puede observar en la fotografía del vuelo americano de 1956.

- Tercera. Que goza de la protección del Registro de la Propiedad que se contempla en el artículo 34 de la Ley Hipotecaria y que en las inscripciones que constan en dicho registro, no se hace referencia para nada a la colindancia, invasión, etc., de la vía pecuaria.

Alegan también los interesados la prescripción adquisitiva sobre sus propiedades, transmitidas hace más de treinta años. Aportan fotocopias de las escrituras de propiedad y de las certificaciones del Registro de la Propiedad.

Indicar que don Rafael Salinas Pérez; don José Antonio Martínez Lázaro y doña Francisca Mañas Chacón, no han aportado los documentos que acrediten de forma notoria e incontrovertida, la preexistencia de la usucapión a su favor sobre los terrenos que se mencionan.

En relación a la copia de las escrituras públicas aportadas y copia del Historial Registral aportado por doña Concepción Lozano Domínguez en su propio nombre, y en nombre y representación de doña Ignacia Domínguez Alonso, don Felipe, don Francisco y don Antonio Alonso Lozano Domínguez, informar que con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta.

En este sentido citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se aportan, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En la fase de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

4. Doña Elvira Rodríguez Rodríguez, solicita que se le notifique cualquier incidencia o trámite que se produzca en el curso del expediente de deslinde, ya que este deslinde se lleva a cabo para dar cumplimiento a la Sentencia de fecha de 20 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

También solicita la interesada que se investigue en los fondos documentales de cuantos organismos sea necesarios, para que se notifique a doña Joaquina Ladrón Castillo o a su marido don José Santiago Rodríguez, aporta la interesada una posible dirección. Se atiende la solicitud presentada.

5. Don José Luis López Raya, en nombre y representación de doña María Ascensión López Rodríguez, alega las siguientes cuestiones:

- Primera La caducidad del procedimiento administrativo de deslinde por haber transcurrido más de 19 meses sin que haya recaído resolución expresa, desde que la interesada fue notificada de la Sentencia de fecha de 20 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que motiva el deslinde.

El artículo 21.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio dispone que «La Resolución del Secretario General Técnico, que ponga al procedimiento de deslinde, será dictada en un plazo no superior a dieciocho meses contados desde el inicio del expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». En este sentido indicar que el presente procedimiento de deslinde, se inició mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 27 de junio de 2008. En consecuencia la fecha de caducidad es el 27 de diciembre de 2009, por lo que no cabe alegar la caducidad de este procedimiento.

- Segunda. Inexistencia de la «Vereda del Salvador», ya que desde 1970 la extensión de la superficie urbanizada de la ciudad de Almería, unida a la reducción de las tierras de pasto y a la práctica desaparición de la ganadería en la capital, han transformado lo que antes eran veredas, en caminos asfaltados por los que desde hace mucho tiempo no pasan los rebaños. Indica el interesado que este desuso se ve en el cambio de denominación, conociéndose hoy la vereda como «Camino del Aljibe del Salvador».

La existencia de la vía pecuaria se declaró en 1965, mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de fecha de 8 de junio de 1965. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria. A partir de ese momento se despliega la protección reforzada del dominio público, gozando la vía pecuaria de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española y, que dado la adscripción a los fines de carácter público, se sitúa fuera del comercio de los hombres, siendo el dominio público inalienable, inembargable e imprescriptible.

Ahora en cumplimiento de la Sentencia de fecha de 20 de noviembre de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sala de lo Contencioso-Administrativo, sede de Granada), se deslinda a fin de determinar exactamente los límites de la vía pecuaria en el territorio sin perjuicio de aplicar lo que proceda, en atención de las características actuales y de lo establecido en la legislación aplicable.

- Tercera. Que la finca de su representado siempre ha tenido por linde dos caminos, que no son vías pecuarias y que en dicha propiedad no existe servidumbre de paso que la grave.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia de la vía pecuaria «Vereda del Salvador» se declaró en el acto administrativo de clasificación, acto de carácter declarativo, en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

En este sentido la descripción literal incluida en la clasificación, concretamente detalla:

«... continúa por el Camino del Aljibe del Salvador.»

El trazado de la vía pecuaria que se propone coincide con dicho «Camino del Aljibe o del Salvador», el cual se puede apreciar en la fotografía del vuelo del año 1956.

- Cuarta. La prescripción adquisitiva de la finca que la hace irreivindicable. Se aporta certificación del historial registral de la finca núm. 14.579, de la cual proviene por segregación la finca de la interesada y copia de la nota simple informativa de dicha finca.

Se alega también que tal y como se detalla en la Orden Ministerial de fecha de 8 de junio de 1965 que aprueba la Clasificación, es posible reducir la anchura de la vía pecuaria, en «... aquellos tramos afectados por situaciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o marítimos, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias». Por lo que indica la interesada que la anchura de la vía pecuaria puede variarse respetando sus derechos dominicales, cuanto más si se trata de suelo urbanizable consolidado.

Examinada la documentación aportada, se comprueba que la primera inscripción de la finca de la que se segrega la de la interesada se remonta a 1926. En este sentido informar que con los documentos aportados no se acredita de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la inscripción registral que se aporta. En tal sentido, citar las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fechas de 21 de mayo de 2007 y de 14 de diciembre de 2006, en esta última se expone que, «... Cuando decimos “notorio” e “incontrovertido” nos estamos refiriendo a que no sean precisas pruebas, valoraciones o razonamientos jurídicos, siendo una cuestión de constatación de hechos y no de valoraciones jurídicas».

Por lo que, en consecuencia, no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrán que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida, que la franja de terreno considerada vía pecuaria está incluida en las inscripciones registrales que se aportan, tal como se indica en las Sentencias del Tribunal Supremo de fechas de 27 de mayo de 1994 y de 27 de mayo de 2003.

Todo ello, sin perjuicio de que la interesada para la defensa de sus derechos pueda esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

En cuanto a que la finca esté ubicada sobre suelo urbanizable consolidado, indicar que según el Plan de Ordenación Urbana de Almería del año 1998, la citada finca se encuentra sobre suelo no urbanizable.

Finalmente, solicita la interesada que se practiquen las oportunas anotaciones marginales preventivas en el Registro de la Propiedad, con arreglo a lo establecido en el artículo 19.6 del Decreto 155/1998, y que se le de traslado del Acta de las operaciones materiales de deslinde.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.5 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el artículo 19.6 del Decreto 155/1998, una vez aprobada la presente resolución de deslinde, será cuando se practiquen las oportunas anotaciones marginales preventivas en el Registro de la Propiedad.

En cuanto a que se le de traslado del acta de las operaciones materiales, indicar que dicha documentación estuvo expuesta al público en las oficinas de la Delegación Provincial de Almería, sin perjuicio de poder consultarla en cualquier momento.

- Quinta. Que la anchura de la vía pecuaria debe ajustarse a la anchura legal de 20 metros.

La diferencia entre la anchura legal definida en el acto de Clasificación, y la recogida como máxima para el caso de las Veredas, tanto en la legislación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias, como en el Código Civil de 1989, se debe a la reconversión de unidades (de varas a metros), por lo que se estima esta alegación, ajustándose el deslinde a 20 metros de anchura. Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de UTM.

6. Doña María Dolores Cortés Cortés, presenta las siguientes alegaciones:

- Primera. Prescripción adquisitiva. Para ello manifiesta y documenta que su finca adquirida mediante escritura de compraventa de fecha de 23 de febrero de 1965, está inscrita

en el Registro de la Propiedad, y, que mediante el análisis de los planos del Archivo Histórico, así como de los asientos del citado registro, se extrae que dicha finca, el invernadero y la balsa lindan por el Oeste con el «Camino del Aljibe del Salvador», sin llegar a invadirlo.

Indica que la citada finca se encuentra inmatriculada desde el 11 de noviembre de 1894, teniendo por tanto una antigüedad de 114 años.

Examinada la documentación aportada y el Fondo Documental del expediente de deslinde, en concreto la fotografía del vuelo americano del año 1956, queda acreditado de forma notoria e incontrovertida el tracto sucesivo de las fincas de su propiedad y que éstas han estado inalteradas en sus linderos, constatándose que se cumplen los requisitos exigidos para la usucapión en la Legislación civil, por lo que en consecuencia, se estima esta alegación, ajustando el trazado de la vía pecuaria a los límites de la propiedad de la interesada.

Los cambios realizados se reflejan en el listado de coordenadas de la presente resolución y en los planos de deslinde que se incluyen en el expediente administrativo de referencia.

7. Don Antonio Gallardo Sánchez formula las siguientes alegaciones:

- Primera. Que la clasificación fue dictada en tiempos de la dictadura franquista, cuestión que no encuentra acomodo en el actual Ordenamiento Jurídico Constitucional.

Existen multitud de actos administrativos dictados durante el periodo comprendido entre 1936 y 1975, que en nada se han visto afectados por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978, precisamente por razones de legalidad y seguridad jurídica, sin que pueda alegarse, válidamente, que por la entrada en vigor de la Constitución Española de 1978 quedasen sin efecto todos los actos administrativos dictados en ese periodo.

La doctrina jurisprudencial es clara sobre la firmeza y eficacia del acto de clasificación realizado bajo la vigencia de la normativa anterior, como base del deslinde que ahora se lleva a cabo. Por lo que no procede en el momento actual cuestionar la legalidad del acto de clasificación que ha ganado firmeza y máxime a simples alegaciones de rechazo y sin la aportación de la más mínima prueba acreditativa de la existencia del error en el trazado o características de la vía pecuaria clasificada.

En este sentido, es ilustrativa la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 18 de mayo de 2009, en la se recoge que la clasificación impugnada por los motivos anteriormente expuestos, «... es un acto firme cuya legalidad no cabe discutir a estas alturas, (...), la seguridad jurídica es un valor fundamental del ordenamiento jurídico, tanto desde un punto de vista constitucional (art. 9.3 de la C.E), como desde el punto de vista legal (v.g artículo 106 de la Ley 30/1992)...».

- Segunda. La falta de notificación y publicidad del acto administrativo de clasificación.

Nos remitimos a lo contestado al respecto, en la Alegación Tercera del punto 3 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

- Tercera. Que las referencias utilizadas para la determinación del trazado de la vía pecuaria no tienen antecedentes en cuanto su existencia, de manera que los caminos utilizados, en buena parte, no tienen una continuidad que pudiera ser indiciaria o reveladora de que forman parte de uno sólo.

Se alega también la arbitrariedad del trazado que se propone, que vulnera la seguridad jurídica incumpliendo lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Los interesados no aportan documentación que pueda desvirtuar el trazado de la vía pecuaria propuesto por esta Administración. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina jurisprudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente

que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

Informar que según nos muestra el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española la arbitrariedad se define como «acto o proceder contrario a la justicia, la razón o las leyes, dictado sólo por la voluntad o el capricho». En términos jurídicos, arbitrariedad es sinónimo de desviación de poder, e incluso de prevaricación, siendo estas cuestiones por completo ajenas al quehacer administrativo que ahora se cuestiona.

Así mismo, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se declara la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se ha recabado toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los antecedentes que pueden facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado; Proyecto de Clasificación, Acta y su transcripción, Croquis, Planos Históricos del Instituto Geográfico y Estadístico, Planimetría catastral antigua y fotografías del vuelo americano de los años 1956-57.

- Cuarta. Que desde la Ley 22/1974, de Vías Pecuarias se establece la posibilidad de enajenación de la vía pecuaria previa declaración de innecesariedad. Indica el interesado que el vigente Reglamento Autonómico (Decreto 155/1998) dispone la posibilidad de desafectación de aquellos terrenos, en caso de que hayan perdido la función para la que fueron creados como vías pecuarias. Falta de uso de la vía pecuaria, o que si alguna vez lo tuvo fue en tiempos inmemoriales.

Informar que en un momento posterior a la determinación física de los límites de la vía pecuaria, se actuará conforme disponga el régimen jurídico aplicable.

- Quinta. Que adquirió sus propiedades de buena fe, sin que mediara la intencionalidad de usurpar un terreno de titularidad pública y que sus propiedades están perfectamente identificables, mediante justo título (escritura pública), que le hace propietario de la finca sin cargas, ni gravámenes, que está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Alega también el interesado la prescripción del dominio a su favor que le hace legal propietario de la finca.

Indicar que no se aportan los documentos que acrediten el derecho que se invoca, por lo que no es posible valorar lo alegado.

- Sexta. Que está al corriente del pago de todos los recibos correspondientes del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.

El territorio se concibe como soporte físico para el ejercicio de competencias a cargo de distintas Administraciones o incluso de distintos órganos de una misma Administración. El pago de recibos en concepto de Impuesto de Bienes Inmuebles se realiza exclusivamente en el ámbito de competencias de la Administración Pública correspondiente, y siempre sin perjuicio de terceros de mejor derecho, o de las competencias de otras Administraciones Públicas, como en el caso que nos ocupa, de la competencia exclusiva en materia de vías pecuarias que de acuerdo con el artículo 57.1, letra b), de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No puede interpretarse que el pago de los citados impuestos impliquen la negación del carácter de dominio público de los terrenos en cuestión, o que constituyan por sí mismo una forma de adquisición de la propiedad.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 10 de julio de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 24 de noviembre de 2009,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Salvador», en el tramo que va desde el Polígono 37 Parcela 9013 hasta el suelo urbano de Alquíán, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud deslindada: 437,05 metros lineales.

Anchura deslindada: 20 metros lineales excepto a la altura de la parcela 54 del polígono 30, propiedad de doña María Dolores Cortés Cortés, donde se adapta a la linde de dicha parcela.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Almería, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 20,00 metros, excepto a la altura de la Parcela 54 del Polígono 30, propiedad de M.^a Dolores Cortés Cortés donde se adapta a la linde de su propiedad, una longitud deslindada de 437,05 metros, una superficie deslindada de 8.014,54 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda del Salvador, en el tramo en el tramo Desde el Polígono 37 Parcela 9013 hasta el suelo urbano de El Alquíán. Esta finca linda:

- Al Inicio:

Parcela de Camino del Salvador (asfaltado), con titular catastral Ayuntamiento de Almería, Polígono 37, Parcela 90003. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Camino del Salvador (asfaltado), con titular catastral Ayuntamiento de Almería, Polígono 30, Parcela 90002. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de invernadero, con titular catastral Martínez Lázaro José Antonio, Polígono 30, Parcela 58. En El Alquíán, término municipal de Almería.

- A la Derecha:

Parcela de Camino, con titular catastral desconocido, Polígono 37, Parcela 9013. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de invernadero y edificación, con titular catastral López Rodríguez María Ascensión, Polígono 37, Parcela 112. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Carretera de Almería a la N-340, con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 37, Parcela 90004. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Carretera de Almería a la N-340, con titular catastral Estado M. Fomento, Polígono 38, Parcela 90002. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de invernadero, con titular catastral López Rodríguez María Ascensión, Polígono 38, Parcela 46. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de erial, con titular catastral Marmore, S.L., Polígono 38, Parcela 19. En El Alquíán, término municipal de Almería.

A la Izquierda:

Parcela de invernadero, con titular catastral Martínez Lázaro José Antonio, Polígono 30, Parcela 58. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Camino, con titular catastral Salinas Pérez Rafael, Polígono 30, Parcela 57. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de edificación, con titular catastral López Fernández Dolores, Polígono 30, Parcela 55. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de invernadero y balsa, con titular catastral Cortes María Dolores, Polígono 30, Parcela 54. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Carretera de Almería a la N-340, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 30, Parcela 90001. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de Carretera de Almería a la N-340, con titular catastral CA Andalucía C. Obras Públicas y T., Polígono 38, Parcela 90003. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de erial, con titular catastral Lardon Castillo Joaquina, Polígono 38, Parcela 20. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de balsa, con titular catastral Lozano Nieto Antonio, Polígono 38, Parcela 21. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 38, Parcela 9023. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de erial, con titular catastral Lozano Nieto Antonio, Polígono 38, Parcela 23. En El Alquíán, término municipal de Almería.

Parcela de suelo urbanizable no consolidado, con titular catastral desconocido, Polígono 38, Parcela 9000. En El Alquíán, término municipal de Almería.

- Al Final:

Parcela de suelo urbanizable no consolidado, con titular catastral desconocido, Polígono 38, Parcela 9000. En El Alquíán, término municipal de Almería.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «VEREDA DEL SALVADOR», EN EL TRAMO QUE VA DESDE EL POLÍGONO 37, PARCELA 9013, HASTA EL SUELO URBANO DE ALQUÍÁN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALMERÍA, PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	557493,57	4079568,66	1D	557474,22	4079573,72
2I	557492,66	4079565,16	2D	557472,68	4079567,81
3I	557492,26	4079515,17			
4I	557483,95	4079518,38			
5I	557483,95	4079517,70			
6I	557485,32	4079500,18	6D	557472,15	4079501,28
7I	557485,45	4079490,54			
8I	557485,46	4079481,34			
9I	557486,44	4079476,51			
10I	557488,64	4079464,52	10D	557475,20	4079462,00
11I	557492,71	4079442,98			
12I	557493,83	4079439,23			
13I	557499,93	4079439,15	13D	557479,74	4079436,96
14I	557506,11	4079417,87	14D	557486,97	4079412,03
15I	557521,64	4079369,31	15D	557502,68	4079362,96
16I	557536,33	4079327,31	16D	557517,72	4079319,95
17I	557558,41	4079277,50	17D	557539,93	4079269,84
18I	557575,33	4079233,69	18D	557556,71	4079226,38
19I	557595,17	4079183,86	19D	557575,72	4079178,64
20I	557597,60	4079167,23	20D	557577,60	4079165,80
21I	557597,59	4079159,90	21D	557577,60	4079164,61
1C	557588,48	4079164,23			
2C	557589,37	4079159,73			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Arjona a Solana».

Expte. VP @ 73/2009.

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Fuente Arjona a Solana», en el tramo que va desde su entrada en Vélez Blanco por la Vereda de la Piojosa, hasta su cruce con el camino de las Juntas, en el término municipal de Vélez Blanco, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La citada vía pecuaria ubicada en el término municipal de Vélez Blanco, fue clasificada por la Orden Ministerial de 23 de julio de 1970, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 216, de fecha 9 de septiembre de 1970, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 2010, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Fuente Arjona a Solana», en el término municipal de Vélez Blanco, que forma parte de la conexión territorial entre el Parque Natural de Sierra de María y las Sierras del Norte de la provincia de Almería.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de mayo de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 77, de 23 de abril de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 24, de 5 de febrero 2010.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de julio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de

lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, la Directiva Europea Hábitat 92/93/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que confirma el papel de las vías pecuarias como elementos que pueden aportar mejoras en la coherencia de la red natura 2000, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en sus artículos 3.8 y 20, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Fuente Arjona a Solana», ubicada en el término municipal de Vélez Blanco, fue clasificada por la citada Orden Ministerial siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «...el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales y de exposición pública, se presentaron las siguientes alegaciones:

1. Don Pedro Manuel Sánchez López, don Andrés, don Juan Pedro Miravete Muñoz, don José Manuel Gea Mirón, don Marcos Pérez Soriano, don Nicholas Steven Gill, don Francisco Hilario Mirón Navarro, don Jaime Gómez López, don Domingo Sánchez López y don Eusebio Martínez Martínez, presentan alegaciones de similar contenido que se valoran de manera conjunta según lo siguiente:

- Primera. Disconformidad con el trazado, no se ha tenido en cuenta el trazado original de la vía pecuaria. Aportan planos, ortofotos y planimetría a escala 1:5.000 en los que se refleja otro trazado.

El trazado propuesto por los interesados no está fundamentado ni se presenta documentación en la que argüir el trazado propuesto.

El trazado de la «Cordel de Fuente Arjona a Solana» se ha ajustado a la descripción incluida en el expediente de clasificación (artículo 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias), que concretamente detalla:

«... va la vía pecuaria a pasar entre el Cortijo del Calabazar y el Barranco de la Tala. Sigue llevando el Barranco de la Tala a su mano derecha, a unos metros, y así pasa por los Cortijos de Casiano y del Campillo de Arriba, los dos a su izquierda, cruza el camino de Tello...».

De dicha descripción se desprende que el trazado de la vía pecuaria va paralelo al barranco separado por unos metros.

- Segunda. Que ni en el Registro de la Propiedad, ni en sus títulos existe constancia de la vía pecuaria.

La falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad de la vía pecuaria no implica su inexistencia, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. La existencia del «Cordel de Fuente Arjona a Solana», se declaró a través del acto administrativo de clasificación, acto administrativo de

carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En tal sentido citar la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Sede de Granada) de fecha 22 de diciembre de 2003, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 10 de noviembre de 2006 y la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 22 de septiembre de 2006. Así mismo, cabe citar la jurisprudencia consolidada del Tribunal Supremo, siendo ilustrativa la Sentencia de fecha 14 de noviembre de 1995, en la que se indica que, «... la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

2. Don Jaime Gómez López alega las siguientes cuestiones:

- Primera. La falta de notificación del inicio y de las operaciones materiales de deslinde y que la Administración ya conocía su dirección tal y como acredita con el recibo del IBI (Impuesto sobre bienes inmuebles) que aporta. Indica el interesado que por este motivo se le ha causado indefensión al vulnerarse el artículo 24 de la Constitución Española, por lo que solicita la suspensión de la aprobación definitiva y la retroacción de las actuaciones administrativas para presentar alegaciones.

Indicar que para la determinación de los interesados en el procedimiento de deslinde, en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 3/1195, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en los artículos 19 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, se han tomado los datos actualizados que constan en la Oficina Virtual del Catastro. En tal sentido, indicar que tal y como dispone en el artículo 10.2 del Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, es de obligación por parte de los particulares, en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, y que de acuerdo con el artículo 11.1 de la citada Ley, la incorporación de los bienes inmuebles en el Catastro Inmobiliario, es obligatoria y podrá extenderse a la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

Así mismo, informar que en modo alguno se habría generado indefensión al interesado, ya que este mismo ha efectuado alegaciones en defensa de sus derechos en la fase de exposición pública, remitiéndonos en este punto a la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo. En este sentido es ilustrativa, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha de 20 de mayo de 2002.

- Segunda. Que el deslinde es un expediente cuyo resultado es la expropiación sin indemnización alguna.

El deslinde es una figura jurídica distinta de la expropiación. El deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de acuerdo con la clasificación aprobada. La expropiación, por su parte, se define en la legislación vigente como la privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, por causa de interés público o social y previa la correspondiente indemnización. La expropiación parte de la existencia de una previa propiedad privada, cuya privación ha de ser resarcida mediante el justiprecio; el deslinde tiene como objetivo delimitar el dominio público pecuario y determinar las intrusiones y colindancias que afecten al mismo, no procediendo por ello ninguna indemnización, pues los terrenos eran ya de dominio público y lo que se lleva a cabo con el deslinde es la determinación de su trazado de acuerdo con la clasificación.

3. Don Francisco Guevara Sánchez, en representación de doña Pilar Fernández García, y la interesada en su propio nombre alegan disconformidad con el trazado de la vía pecuaria en varios tramos. Aporta ortofotos del SIGPAC, plano del Catastro y copia

de escritura de adjudicación de bienes de herencia inscrita en el Registro de la Propiedad de fecha 17 de octubre de 1975.

Respecto al tramo de la vía pecuaria que discurre por los corrales, indicar que estudiada la alegación y el Fondo Documental en concreto la fotografía del vuelo americano del año 1956-57, se rectifica el trazado de la vía pecuaria ya que supone un leve desplazamiento que no contradice el itinerario contenido en la clasificación, estimándose esta alegación.

Los cambios realizados no afectan a terceros y se reflejan en el listado de coordenadas UTM incluido en esta resolución, y en los planos de deslinde incluidos en el expediente administrativo.

En cuanto a que se desplace el trazado de la vía pecuaria más al Norte, indicar que la modificación del trazado solicitada afectaría a parcelas de terceros, por lo que la modificación de trazado pretendida deberá formularse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 32 y siguientes, del Decreto 155/1998 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, de fecha 16 de julio de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 30 de julio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Fuente Arjona a Solana», en el tramo que va desde su entrada en Vélez Blanco por la Vereda de la Piojosa, hasta su cruce con el camino de las Juntas, en el término municipal de Vélez Blanco, en la provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 4.583,46 metros.

Anchura : 37,50 metros.

Descripción. Finca rústica, en el término municipal de Velez Blanco, provincia de Almería, de forma alargada una anchura de 37,50 metros, una longitud deslindada de 4.583,46 metros, y una superficie deslindada de 164.798,34 metros cuadrados, con dirección general de Oeste a Este que en adelante se conocerá como Cordel de Fuente Arjona a La Solana. Esta finca linda con:

PRIMER TRAMO S-N.

- AL SUR (Inicio): Linda con AYUNTAMIENTO DE MARIA (011/90008 - TM. MARIA), JUAREZ LOZAR PRUDENCIA (011/00013 - TM.MARIA).

- AL NORTE (Final): Linda con BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/183).

- AL OESTE (Izquierda): Linda con MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (011/00011 - TM.MARIA), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/5), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (34/90015), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/4), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/9), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/10), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/24), SANCHEZ LOPEZ PEDRO MANUEL (34/3), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/14), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/15), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90002), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90004), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/186), ROMAN MARIN PEDRO NICOLAS (36/187), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/186), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90014), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/183).

- AL ESTE (Derecha): Linda con GOMEZ RUZAFIA ANTONIA Y JOSE (34/42), JUAREZ LOZAR PRUDENCIA (34/41), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (011/00011 - TM.MARIA), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/6), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/8), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (34/90015), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/8), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (34/90015), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/11), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/13), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/14), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (34/15), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90002), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90004), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/186), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90014), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (036/183).

SEGUNDO TRAMO O-E.

- AL OESTE (Inicio): Linda con BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/183).

- AL ESTE (Final): Linda con AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90002).

- AL NORTE(Izquierda): Linda con ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90009), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/185), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/177), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90010), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/178), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/185), MARTINEZ MARTINEZ JOSE (36/166), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/228), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/185), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/165), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/185), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90017), MARTINEZ QUILES JOSE (36/118), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90018), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/114), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/106), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/109), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/106), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/29), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90012), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/64), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/59), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/58), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/50), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/52), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/50), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/47), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/48), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/232), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/232), SANCHEZ LOPEZ PEDRO MANUEL (36/37).

- AL SUR (Derecha): Linda con AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/235), BALLESTEROS MARTINEZ ANA (36/183), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90015), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/181), MARTINEZ MARTINEZ JOSE (36/154), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90015), LOPEZ ALIAGA JULIAN (36/180), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/185), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90009), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/163), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/162), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/161), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/142), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/141), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/143), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/147), MARTINEZ MARTINEZ JOSE (36/140), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/120), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90019), MARTINEZ QUILES JOSE (36/119), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90019), MARTINEZ MARTINEZ EUSEBIO (36/120), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/112), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90019), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/111), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/110), DIRECCION PROVINCIAL DE LA AGENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN ALMER (36/90026), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/103), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/104), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/105), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (36/90012), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/65), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/65), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/65), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/63), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90001), FERNANDEZ GARCIA PILAR (35/11), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90001), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), FERNANDEZ GARCIA PILAR (36/62), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/61), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/61), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO (36/75), REGANTES PAGO

ANDALUCES Y CAMPILLO ARIB (36/77), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/230), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/57), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90001), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (35/20), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90011), AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO (35/23), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/54), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/46), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/44), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90001), PEREZ SORIANO MARCOS (35/21), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (35/90001), ESTADO CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI (36/90003), MIRON NAVARRO FRANCISCO HILARIO (36/42), GOMEZ LOPEZ JAIME (36/233), SANCHEZ LOPEZ PEDRO MANUEL (36/37).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE FUENTE ARJONA A SOLANA», EN EL TRAMO QUE VA DESDE SU ENTRADA EN VÉLEZ BLANCO POR LA VEREDA DE LA PIOJOSA, HASTA SU CRUCE CON EL CAMINO DE LAS JUNTAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VÉLEZ BLANCO, EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
			1D	576239,89	4175564,67
2I	576230,35	4175593,20	2D	576248,24	4175587,54
3I	576235,10	4175610,84	3D	576252,21	4175602,25
			4D	576253,43	4175609,72
			5D	576253,13	4175617,27
6I	576228,64	4175656,38	6D	576247,02	4175660,31
7I	576212,84	4175711,30	7D	576232,55	4175710,60
8I	576198,56	4175726,82			
9I	576213,10	4175766,43			
			9D1	576248,30	4175753,51
			9D2	576250,32	4175761,87
			9D3	576250,38	4175770,48
10I	576209,16	4175802,64	10D	576247,06	4175801,02
11I	576212,39	4175819,11			
			11D1	576249,19	4175811,89
			11D2	576249,89	4175819,46
			11D3	576249,05	4175827,02
			11D4	576246,70	4175834,25
			12D	576239,84	4175849,80
12I	576205,53	4175834,66			
12I2	576202,66	4175844,91			
12I3	576202,79	4175855,56			
			13D	576242,11	4175864,41
13I1	576205,06	4175870,18			
13I2	576207,86	4175879,68			
13I3	576213,06	4175888,11			
14I	576246,42	4175929,02	14D	576275,08	4175904,82
15I	576278,82	4175966,10	15D	576310,30	4175945,14
16I	576332,28	4176074,94	16D	576367,57	4176061,73

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
17I	576347,90	4176133,63			
			17D1	576384,14	4176123,99
			17D2	576385,40	4176133,48
			17D3	576384,22	4176142,97
			18D	576365,73	4176214,82
18I1	576329,42	4176205,48			
18I2	576328,30	4176212,66			
18I3	576328,58	4176219,92			
19I	576338,94	4176295,40	19D	576375,19	4176283,72
			20D	576397,78	4176326,33
20I1	576364,65	4176343,90			
20I2	576369,69	4176351,18			
20I3	576376,31	4176357,07			
20I4	576384,12	4176361,25			
20I5	576392,69	4176363,48			
21I	576404,46	4176365,10	21D	576415,70	4176328,78
22I	576442,61	4176384,19	22D	576455,39	4176348,65
			23D	576522,52	4176364,11
23I1	576514,11	4176400,66			
23I2	576521,56	4176401,60			
23I3	576529,05	4176401,04			
24I	576574,20	4176393,06	24D	576572,40	4176355,30
			25D	576616,22	4176358,79
25I1	576613,24	4176396,17			
25I2	576620,99	4176395,99			
25I3	576628,53	4176394,21			
25I4	576635,55	4176390,93			
			26D	576627,64	4176351,93
26I1	576646,96	4176384,06			
26I2	576654,48	4176378,12			
26I3	576660,24	4176370,46			
26I4	576663,87	4176361,60			
26I5	576665,14	4176352,10			
27I	576665,16	4176346,75			
			27D1	576627,66	4176346,58
			27D2	576629,12	4176336,38
			27D3	576633,30	4176326,97
			27D4	576639,88	4176319,05
28I	576721,14	4176295,66	28D	576691,14	4176272,28
29I	576735,94	4176268,14			
			29D1	576702,91	4176250,38
			29D2	576707,43	4176243,77
			29D3	576713,26	4176238,28
			29D4	576720,11	4176234,14
			29D5	576727,69	4176231,56
			30D	576872,77	4176198,85
30I1	576881,01	4176235,43			

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
30I2	576889,06	4176232,63			
30I3	576896,26	4176228,08			
31I	576925,45	4176204,61			
			31D1	576901,96	4176175,38
			31D2	576909,22	4176170,81
			31D3	576917,33	4176168,00
32I	576968,59	4176195,04	32D	576955,50	4176159,53
33I	577021,99	4176166,69	33D	577009,97	4176130,61
34I	577072,46	4176158,78	34D	577065,28	4176121,94
35I	577144,03	4176142,04	35D	577132,73	4176106,17
36I	577169,26	4176131,95	36D	577154,01	4176097,66
37I	577181,74	4176125,82			
			37D1	577165,22	4176092,16
			37D2	577173,04	4176089,34
			37D3	577181,29	4176088,32
			37D4	577189,57	4176089,15
38I	577202,95	4176130,35	38D	577207,91	4176093,06
39I	577216,22	4176131,07	39D	577216,27	4176093,52
40I	577229,71	4176130,37	40D	577229,69	4176092,82
41I	577250,28	4176131,42	41D	577254,69	4176094,10
42I	577291,74	4176139,15	42D	577295,63	4176101,73
43I	577305,19	4176139,46	43D	577302,18	4176101,88
44I	577332,19	4176134,47	44D	577321,01	4176098,40
45I	577346,09	4176128,29	45D	577330,71	4176094,09
46I	577370,54	4176117,17	46D	577354,06	4176083,47
47I	577406,18	4176098,46	47D	577392,70	4176063,19
48I	577444,97	4176088,70	48D	577432,86	4176053,08
49I	577471,73	4176077,11	49D	577453,52	4176044,13
50I	577495,43	4176060,90	50D	577477,63	4176027,64
51I	577515,27	4176052,92	51D	577505,04	4176016,61
52I	577568,92	4176043,89	52D	577562,69	4176006,91
53I	577637,92	4176079,67	53D	577568,82	4176006,55
54I	577660,27	4176085,79	54D	577570,29	4176011,15
55I	577674,78	4176084,48	55D	577580,34	4176015,99
56I	577701,08	4176076,03	56D	577594,71	4176022,15
			57D	577603,56	4176027,16
57I1	577711,40	4176072,02			
57I2	577717,67	4176068,89			
57I3	577723,25	4176064,64			
58I	577738,69	4176050,42	58D	577608,95	4176030,21
59I	577748,45	4176036,70	59D	577629,29	4176041,48
60I	577761,03	4176025,23	60D	577647,72	4176051,22
61I	577783,06	4176010,15	61D	577663,49	4176056,62
62I	577867,70	4175957,68	62D	577688,34	4176050,97
63I	577875,60	4175954,47	63D	577703,26	4176045,42
64I	577924,84	4175952,77	64D	577707,99	4176038,94
65I	577942,33	4175952,67	65D	577713,24	4176032,97

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
66I	577970,67	4175955,36	66D	577717,47	4176027,16
			67D	577720,27	4176023,32
			68D	577725,90	4176014,68
			69D	577731,65	4176008,46
			70D	577737,27	4176003,39
			71D	577744,93	4175998,96
			72D	577755,01	4175992,24
			73D	577773,01	4175979,45
			74D	577785,64	4175971,34
			75D	577810,78	4175955,89
			76D	577851,23	4175929,42
			77D	577847,93	4175925,82
			78D	577850,63	4175924,15
			79D	577861,26	4175919,47
			80D	577864,49	4175923,35
			81D	577868,19	4175924,12
			82D	577874,17	4175923,51
			83D	577880,29	4175922,89
			84D	577888,19	4175921,13
			85D	577892,52	4175921,78
			86D	577897,48	4175923,58
			87D	577921,85	4175925,80
			88D	577943,36	4175919,45
			89D	577946,75	4175915,42
			90D	577961,20	4175916,79
			91D	577969,42	4175923,35
			92D	577972,52	4175926,49
			93D	577981,02	4175932,63
			94D	577987,02	4175936,63
			95D	577996,46	4175943,75
			96D	577999,89	4175945,04
			97D	578002,78	4175926,49
98I	578034,49	4175976,47	98D	578041,79	4175939,39
			99D	578079,26	4175941,99
99I1	578076,66	4175979,40			
99I2	578084,70	4175979,10			
99I3	578092,50	4175977,08			
99I4	578099,68	4175973,45			
100I	578157,32	4175936,04	100D	578132,87	4175907,20
101I	578307,83	4175771,21	101D	578278,74	4175747,46
102I	578415,58	4175623,27			
			102D1	578385,27	4175601,19
			102D2	578392,83	4175593,46
			102D3	578402,29	4175588,20
103I	578493,93	4175593,56	103D	578482,79	4175557,68
104I	578653,32	4175554,61	104D	578647,32	4175517,47
			105D	578707,79	4175512,59

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y	Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
105I1	578710,81	4175549,97			
105I2	578719,52	4175548,21			
105I3	578727,58	4175544,44			
105I4	578734,52	4175538,89			
106I	578800,15	4175472,20	106D	578774,78	4175444,52
107I	578836,49	4175442,16			
			107D1	578812,61	4175413,26
			107D2	578820,15	4175408,41
			107D3	578828,62	4175405,50
			107D4	578837,55	4175404,68
			107D5	578846,41	4175406,00
108I	578891,87	4175457,35	108D	578900,49	4175420,83
109I	578939,67	4175466,82	109D	578952,37	4175431,11
110I	579006,02	4175501,99	110D	579028,73	4175471,58
111I	579039,21	4175535,86	111D	579068,92	4175512,60
			112D	579099,34	4175561,89
112I1	579067,43	4175581,58			
112I2	579072,27	4175587,84			
112I3	579078,31	4175592,93			
112I4	579085,28	4175596,65			
112I5	579092,89	4175598,83			
113I	579128,04	4175604,97	113D	579128,73	4175567,02
114I	579184,03	4175597,29			
			114D1	579178,93	4175560,14
			114D2	579186,86	4175559,90
			114D3	579194,65	4175561,33
			114D4	579201,98	4175564,36
			114D5	579208,50	4175568,87
			115D	579224,63	4175582,76
115I1	579200,16	4175611,18			
115I2	579208,91	4175616,81			
115I3	579218,86	4175619,82			
115I4	579229,26	4175619,98			
116I	579289,38	4175612,50	116D	579279,62	4175575,92
117I	579374,97	4175576,54	117D	579366,42	4175539,46
118I	579446,69	4175572,59			
			118D1	579444,62	4175535,14
			118D2	579452,01	4175535,46
			118D3	579459,18	4175537,23
119I	579544,45	4175607,13	119D	579552,02	4175570,03
120I	579599,98	4175610,64	120D	579598,49	4175572,97
121I	579650,27	4175603,44	121D	579654,60	4175564,94
1C	579653,16	4175574,04			
2C	579651,33	4175590,58			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 22 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada «Cordel de Málaga».

VP @ 3017/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Málaga», en el término municipal de Loja, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Loja, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 22 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 152, de 25 de junio de 1968, con una anchura de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 31 de marzo de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Málaga», en el término municipal de Loja, provincia de Granada, con el fin de determinar las posibles afecciones de las obras de la Vía Férrea de Alta Velocidad entre el límite con Málaga y Granada en la referida vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 114, de 18 de junio de 2009, se iniciaron el 16 de julio de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 188, de fecha de 30 de septiembre de 2009.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 2 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la

Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Málaga», ubicada en el término municipal de Loja (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante la instrucción del procedimiento se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Doña María del Carmen García Aguilera, don Santiago García Jiménez, don Santiago García Espinar y don Rafael y doña Eva Matas Gámiz se muestran disconformes con el trazado de la vía pecuaria. Inexistencia de tránsito ganadero en la zona. Varios de estos interesados reiteran sus manifestaciones durante la exposición pública. Aportan un plano de la Oficina Virtual del Catastro.

La existencia de la vía pecuaria fue declarada mediante el acto administrativo de clasificación aprobado por la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1968. Tal clasificación constituye un acto administrativo firme, de carácter declarativo, por el que se determina la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria, declarándola bien de dominio público y gozando por tanto, de las características definidoras del artículo 132 de la Constitución Española, siendo inalienable e imprescriptible.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su transcripción, Croquis, Bosquejo Planimétrico del término municipal de Loja del año 1897, escala 1:25.000, Plano Topográfico Histórico del Instituto Geográfico Nacional del año 1918, escala 1:5.000, Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956 y 1957.

El trazado de la vía pecuaria se ajusta en todo su recorrido a lo descrito en la clasificación, que indica que: «Arranca de la "Cañada Real de Sevilla" por el Puente de Río Frío sobre el FF.CC. y toma dirección al Sur por terrenos de la Casilla de Silva para llegar a la carretera de Málaga con la que se une entre olivos, tomando ya junto con la carretera con dirección Sur, y por la izquierda se aparta la Colada de la Torrecilla. Más adelante pasa por terrenos de Casería Nueva apartándose a la derecha la Colada al Nacimiento del Martinete, después se deja por la izquierda la Casilla de la Loba, continuando por la carretera para llegar a la Venta del Rayo que está en la derecha y por esta mano se aparta la "Vereda de la Salina y Fuente de la Lana" núm. 6; para seguir el Cordel y carretera por Cortijo de los Almendros». En esta descripción ya se menciona la carretera como lugar por donde pasa la vía pecuaria, por lo que no puede ésta discurrir por donde indican los interesados, ya que contradiría la clasificación.

Se trata de manifestaciones no fundamentadas ni acreditadas por documentación alguna. Se exige conforme a las reglas generales de la carga de la prueba y según doctrina juris-

prudencial consolidada, que sea el reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, por lo que dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente. En este sentido se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2009, Sección Quinta.

Don Rafael y doña Eva Matas Gámiz indican que el suelo donde se ubica la parcela situada en el punto 58 I, en la que existe un bar, está calificado como suelo urbano desde el año 1998.

La calificación del suelo como urbano en nada obsta a la prevalencia y defensa del dominio público, debiendo respetarse el mismo. Sin embargo, ha de indicarse que dada la motivación del deslinde, no es objeto del presente procedimiento el suelo urbano quedando, por tanto, excluido y reflejándose los cambios en los planos obrantes en el expediente.

Doña María del Carmen García Aguilera realiza además las siguientes alegaciones durante la exposición pública:

Primera. Según sus escrituras no ocupa terrenos de vías pecuarias. Por ello, el deslinde supone una modificación de trazado. Entiende que, al estar motivado el deslinde de la vía pecuaria por la posible afección de obra pública, se ha de proceder a la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de bienes y derechos.

El deslinde se ha llevado a cabo de acuerdo con el trazado, anchura y demás características determinadas en el acto administrativo de clasificación. No obstante, examinada la documentación aportada por la interesada, así como el Fondo Documental del expediente de deslinde y, de manera detallada, el Plano Topográfico Histórico del Instituto Geográfico Nacional del año 1918, escala 1:5.000 y Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956 y 1957, esta Administración entiende que se cumplen los requisitos exigidos en la legislación civil respecto a los derechos invocados por la interesada.

Segunda. El expediente de clasificación no fue puesto en conocimiento de los interesados, pese a haberse expuesto al público, por lo que se omitió el correspondiente trámite que debía haber sido simultáneo al anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

La clasificación aprobada por la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1968 es un acto administrativo firme y consentido que fue dictado conforme a lo establecido en la normativa entonces vigente, tal y como puede comprobarse en el expediente administrativo.

No cabe con ocasión del procedimiento de deslinde cuestionar la validez del acto de clasificación, ya que éste fue consentido, al no haberse recurrido en tiempo y forma y porque ambos procedimientos de clasificación y deslinde son distintos, acabando cada uno de ellos en un acto resolutorio que le pone término, no pudiéndose emplear la evidente vinculación entre ambas resoluciones para, impugnado el acto de deslinde, atacar la clasificación cuando éste no lo fue en su momento según las normas aplicables.

Cabe mencionar en este sentido las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 21 de mayo de 2007 y de 25 de febrero de 2010, y la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2009.

2. Doña María del Carmen Aguilar Román en su propio nombre y en representación de don Luis Aguilar Rubio comunica que son propietarios de dos parcelas que aparecen como desconocidos en el listado de colindancias, estando ambas ubicadas en suelo urbano.

Como se ha indicado en párrafos anteriores la calificación del suelo no incide en la prevalencia y defensa del dominio público. Para delimitar la zona urbana, se han tenido en cuenta las Normas Subsidiarias del término municipal de Loja, que fueron aprobadas definitivamente el 27 de mayo de 1999, constatándose la naturaleza de suelo no urbanizable.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 23 de abril de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 2 de junio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel de Málaga», en el tramo que va desde la Cañada Real de Sevilla hasta el entronque con la Vereda de Camacho y Fuente de la Lana, incluidas las «Colada al Nacimiento del Martinete» y la «Colada Nueva 1», en el término municipal de Loja, provincia de Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Cordel de Málaga:

Longitud: 3.513,99 metros lineales.

Anchura: 37,50 metros lineales.

Superficie: 13.481,99 metros cuadrados.

Colada Nueva 1:

Longitud: 634,83 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Superficie: 5.518,48 metros cuadrados.

Colada al Nacimiento del Martinete:

Longitud: 553,53 metros lineales.

Anchura: 10 metros lineales.

Superficie: 6.420,46 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL DEL CORDEL DE MÁLAGA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOJA PARA SU INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan. La vía pecuaria Cordel de Málaga discurre en su totalidad por el término municipal de Loja, provincia de Granada, con una anchura constante de treinta y siete metros con cincuenta centímetros, y de una longitud deslindada de tres mil quinientos trece metros con noventa y nueve centímetros, la superficie deslindada es de trece hectárea, cuatro áreas y ochenta y una centiáreas, que se conoce como Cordel de Málaga. A su vez se han deslindado dos coladas, la colada Nueva 1 con una anchura de diez metros, una longitud de seiscientos ochenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros y una superficie de cincuenta y cinco áreas y dieciocho con cuarenta y ocho centiáreas. La colada al Nacimiento del Martinete tiene una anchura de diez metros, una longitud de quinientos cincuenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros y una superficie deslindada de sesenta y cuatro áreas y veinte con cuarenta y seis centiáreas.

El Cordel de Málaga inicia su recorrido en la Cañada Real de Sevilla por el puente de Río Frío sobre el FF.CC. y toma dirección al sur por terrenos de la Casilla de Silva para llegar a la carretera de Málaga con la que se une entre olivos, tomando ya junto con la carretera con dirección sur, y por la izquierda se aparta la Colada de la Torrecilla. Más adelante pasa por terrenos de Casería Nueva apartándose a la derecha la Colada

al Nacimiento del Martinete, después se deja por al izquierda la Casilla de la Loba, continuando por la carretera para llegar a la Venta del Rayo que está en la derecha y por esta mano se aparta la Vereda de Camacho y Fuente de la Lana núm. 6 para seguir el Cordel y carretera por Cortijo de los Almendros.

El tramo del Cordel de Málaga deslindado termina donde se aparta la Vereda de Camacho y Fuente de la Lana, manteniendo en todo su trazado una anchura constante de 37,5 metros y lindando:

Desde el entronque con la Cañada Real de Sevilla hasta donde se aparta la Vereda de Camacho y Fuente de la Lana núm. 6 linda consecutivamente a la derecha con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
002	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, JOSÉ M. (HEREDEROS DE)	19/7
004	ADM. DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	19/9003
006	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, JOSÉ M. (HEREDEROS DE)	19/198
008	ADM. DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	19/9003
010	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, JOSÉ M. (HEREDEROS DE)	19/19
012	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	19/33
014	TORRES ARROYO, VICTORIA	19/34
016	LÓPEZ COZAR JIMENEZ, JULIAN	19/35
018	MAZUELA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	19/46
020	BAUTISTA ORTIGOSA, EMILIO (HEREDEROS DE)	19/47
022	AYUNTAMIENTO LOJA	19/9018
024	MAZUELA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	19/48
026	C. H. G.	19/9019
028	CARDENAS CASTILLA, RAFAEL	19/65
030	DESCONOCIDO	19/9001
032	MATAS GAMIZ, EVA	19/66
034	AGUILAR MONTORO, DOLORES	19/67
036	DESCONOCIDO	14/9030
038	AGUILAR RUBIO, MANUEL	19/215
040	AGUILAR RUBIO, JULIÁN	19/94
042	BAUTISTA MARTÍN, EMILIO	19/95
044	CÍA TELEFÓNICA, S.A.	*
046	MATAS GAMIZ, EVA	19/213
048	AYUNTAMIENTO LOJA	19/9025
050	MATAS GAMIZ, RAFAEL	19/103
052	MATAS GAMIZ, RAFAEL	19/208
054	RAMÍREZ PALOMINA, JOSEFA	19/104
056	AYUNTAMIENTO LOJA	19/9028
058	AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	19/9026

Desde el entronque con la Cañada Real de Sevilla hasta donde se aparta la Vereda de Camacho y Fuente de la Lana núm. 6 linda consecutivamente a la izquierda con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
003	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, JOSÉ M. (HEREDEROS DE)	19/1
007	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, JOSÉ M. (HEREDEROS DE)	14/1
009	FERNÁNDEZ BOBADILLA CAMPOS, PILAR	14/3
011	AYUNTAMIENTO LOJA	14/253
013	FERNÁNDEZ DE BOBADILLA CAMPOS MARIA LUISA	14/254
015	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	14/252
019	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	14/256
021	LECHADO RAMBLA, J. ANTONIO	14/257
023	GARCÍA JIMÉNEZ, SANTIAGO	14/259
025	GARCÍA ESPINAR, SANTIAGO	14/260
027	AGUILERA GUERRERO, MARÍA	14/264
029	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	14/251
031	SAAVEDRA MOLES, ANDRÉS	14/266

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
033	LUQUE MORALES, JULIÁN	14/267
037	MINISTERIO DE FOMENTO	14/9005
039	MAZUELA GARCÍA, JOSÉ MARÍA	14/268
043	CARO MORENZA, ANGEL Y HN	14/272
045	DESCONOCIDO	19/9001
047	SOCIEDAD FINANCIERA Y MINERA, S.A.	14/275
049	MARTÍN MORENO, AURELIA	14/277
051	D. P. DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES	14/278
053	MORENO GARCÍA, EMILIO	14/279
055	COBOS TORRES, EMILIA	14/280
057	MINISTERIO DE FOMENTO	14/9121
103	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9002

La vía pecuaria deslindada «Colada del Nacimiento del Martinete» termina en el Nacimiento del Martinete junto a unos molinos en ruinas, manteniendo en todo su trazado una anchura constante de 10 metros y lindando:

Desde el entronque con el Cordel de Málaga hasta el nacimiento del Martinete linda consecutivamente a la derecha con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
102	LÓPEZ COZAR JIMÉNEZ, JULIÁN	19/35

Desde el entronque con el Cordel de Málaga hasta el nacimiento del Martinete linda consecutivamente a la izquierda con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
101	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	19/33
103	AYUNTAMIENTO LOJA	19/9002
105	ARIDOS HERMANOS GUERRERO, S.A.	19/32

La vía pecuaria deslindada «Colada Nueva 1» termina en el Arroyo del Barrancón junto a un núcleo de viviendas conocido como La Atajea, manteniendo en todo su trazado una anchura constante de 10 metros y lindando:

Desde el entronque con el Cordel de Málaga hasta el Arroyo del Barrancón linda consecutivamente a la derecha con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
036	DESCONOCIDO	14/9030
200	GONZÁLEZ VIVAS, ANGELES	19/68
202	CÍA TELEFÓNICA, S.A.	*
204	ALBA ALCARAZ, RAMÓN	19/69
206	MATAS REY, JUAN	19/70
208	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9020
210	ALBA ALCARAZ, RAMÓN	19/71
212	MATAS REY, JUAN	19/74
214	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9016
216	C. H. G.	20/9027
218	AYUNTAMIENTO DE LOJA	20/9026

Desde el entronque con el Cordel de Málaga hasta el Arroyo del Barrancón linda consecutivamente a la izquierda con:

Nº COLINDANCIA	NOMBRE	REF. CATASTRAL
201	JAMES COLIN, STUART	19/210
203	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9002
205	SUBSECRETARIA DE HACIENDA-MINISTERIO DE HACIENDA	19/72
207	EN INVESTIGACIÓN ART. 47 LEY 33/2003	19/73
209	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9021
211	AYUNTAMIENTO DE LOJA	19/9022
213	C. H. G.	20/9041

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Hernán Valle».

VP @ 2885/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», en el término municipal de Guadix, provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Guadix, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 5 de julio de 1969, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 180, de 29 de julio de 1969, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 174, de 3 de agosto de 1969, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del instituto de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del procedimiento del deslinde (VP 14/02).

Mediante la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 31 de marzo de 2009, se inicia nuevamente el procedimiento administrativo de deslinde, acordándose la conservación de todos aquellos trámites administrativos no modificados por el transcurso del tiempo, a excepción de la fase de exposición pública, sin perjuicio de realizar las operaciones materiales, a los nuevos interesados que han surgido respecto al acto de operaciones materiales del procedimiento de deslinde archivado, todo ello en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los trabajos materiales de deslinde realizados para los nuevos interesados, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 80, de fecha 29 de abril de 2009, se iniciaron el día 25 de mayo de 2009.

La citada vía pecuaria forma parte de la ruta Lugros-Guadix que conecta el casco urbano de Guadix con el Parque Natural de Sierra Nevada. Está catalogada con prioridad 1 (Máxima), de acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por Acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Los trabajos materiales del procedimiento administrativo de deslinde del expediente VP 14/02, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 30 de mayo de 2002, notificándose dicha circunstancia a to-

dos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, en los Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 98, de fecha 2 de mayo de 2002.

Tercero. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 211, de 4 de noviembre de 2009, de fecha de 28 de octubre de 2008.

Cuarto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 4 de junio de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», ubicada en el término municipal de Guadix (Granada), fue clasificada por la citada Orden Ministerial, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Durante las fases de operaciones materiales y exposición pública se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Ricardo Sánchez Avivar solicita una pequeña variación en el trazado que en nada contradice la descripción que consta en la clasificación y, al no afectar a terceros, se procede a estimar, rectificándose el trazado.

2. Un gran número de interesados, cuya identificación consta en el expediente administrativo, presentan alegaciones de similar contenido, mostrando su disconformidad con el trazado propuesto, al considerar que la vía pecuaria discurre por la Rambla de Paulenca, en lugar de por el Camino de Lugro. Presentan documentación para fundamentar sus manifestaciones.

El deslinde se ha realizado de acuerdo con el trazado, anchura y demás características recogidas en el proyecto de clasificación, recabando toda la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente, al objeto de hallar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que definen su trazado: Proyecto de Clasificación, Acta y su transcripción, Croquis, Bosquejo Planimétrico

escala 1:50.000, Mapa del Instituto Geográfico Catastral y de Estadística del año 1931, escala 1:50.000, en las Fotografías Aéreas del Vuelo Americano de 1956-1957, Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Instituto Geográfico y Catastral de 1966-1967, apreciándose claramente en los tres últimos documentos el Camino del Lugros y quedando identificado el trazado de dicho camino sobre el terreno.

La clasificación indica en su descripción para el tramo en cuestión que «Sin abandonar el camino de Lugros se le incorpora por el norte la Vereda que procede de Paulenca pasa por los terrenos de la Vega atraviesa las ramblas de Galamar y San Antón y se aproxima al casco urbano».

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, de 30 de abril de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 4 de junio de 2010,

RESUELVO

Aprobar el deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda de Hernán Valle», en el Tramo I que va desde el límite de términos de Guadix con Lugros hasta el casco urbano de Guadix, en el término municipal de Guadix, provincia de Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Longitud: 9.448,06 metros lineales.

Anchura: 37,50 metros lineales.

Superficie: 354.167,70 metros cuadrados.

DESCRIPCIÓN REGISTRAL PARA SU INMATRICULACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

«Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95, de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Guadix, provincia de Granada, de forma alargada, con una anchura de treinta y siete con cincuenta metros. La vía pecuaria tiene una longitud total de nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho metros con seis centímetros, la superficie a deslindar es de treinta y cinco hectáreas, cuarenta y un áreas y sesenta y siete con setenta centiáreas, que se conoce como Cordel de Hernán Valle, Tramo I comenzando su recorrido desde su extremo Suroeste, en el límite de términos de Guadix con Lugros hasta su extremo Noreste en el límite del casco urbano de Guadix.»

La vía pecuaria linda:

En la margen izquierda o al Norte, desde el inicio en el punto núm. 11, hasta el punto núm. 1941, y de forma consecutiva, con Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/12, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9008, T.M. de Guadix), Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/14, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9008, T.M. de Guadix), Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/12, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9007, T.M. de Guadix), Dña. Maria del Mar Martinez-Carrasco Gallego (25/20, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/26, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua

(25/9012, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/25, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (26/23, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9010, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9008, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (26/42, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (26/42, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9016, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (26/43, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9002, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/45, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9078, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/46, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9002, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/48, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/49, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/50, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/50, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9077, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/51, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/52, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/53, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/54, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/55, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9025, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/56, T.M. de Guadix), D. Jose Pleguezuelos Praena y Dña. Maria Pilar Pleguezuelos Praena (26/58, T.M. de Guadix), D. Jose Antonio Carreño Gomez (26/57, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9028, T.M. de Guadix), D. Jose Antonio Carreño Gomez (26/225, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), Hijos de Dña. Dolores Perez Leyva (26/229, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/231, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9040, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9013, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/231, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9067, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/205, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/204, T.M. de Guadix), D. Felipe Sanchez Contreras (26/198, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9029, T.M. de Guadix), D. Felipe Sanchez Contreras (26/197, T.M. de Guadix), D. Juan Peñuela Ortiz (26/196, T.M. de Guadix), D. Juan Peñuela Ortiz (26/195, T.M. de Guadix), D. Ventura Delgado Martinez (26/238, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Francisco Leon Jimenez (24/724, T.M. de Guadix), D. Francisco Olea Haro (24/723, T.M. de Guadix), D. Francisco Olea Haro (24/722, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Miguel Angel Lopez Ariza (26/246, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9035, T.M. de Guadix), D. Miguel An-

gel Lopez Ariza (26/256, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/258, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/257, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9035, T.M. de Guadix), D. Buenaventura Egea Martinez, Dña. Dolores Egea Martinez, Dña. Encarnacion Dolores Egea Martinez, Dña. Francisca Egea Martinez y D. Francisco Egea Martinez (26/318, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9055, T.M. de Guadix), Dña. Francisca Egea Martinez (24/875, T.M. de Guadix), D. Francisco Egea Martinez (24/876, T.M. de Guadix), Dña. Francisca Egea Martinez (24/875, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9055, T.M. de Guadix), D. Buenaventura Egea Martinez, Dña. Dolores Egea Martinez, Dña. Encarnacion Dolores Egea Martinez, Dña. Francisca Egea Martinez y D. Francisco Egea Martinez (26/318, T.M. de Guadix), D. Carmelo Membrilla Lopez (26/502, T.M. de Guadix), Dña. Rosario Araceli Minguella Revuelta (26/326, T.M. de Guadix), D. Salvador Exposito Fernandez (26/327, T.M. de Guadix), D. Manuel Gomez Porcel (26/328, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9065, T.M. de Guadix), D. Manuel Gomez Porcel (26/328, T.M. de Guadix), D. Manuel Gomez Porcel (26/330, T.M. de Guadix), D. Jose Ruiz Ruiz (26/329, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9035, T.M. de Guadix), D. Jose Ruiz Ruiz (26/396, T.M. de Guadix), D. Jose Ruiz Ruiz (26/398, T.M. de Guadix), D. Jose Ruiz Ruiz (26/399, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9058, T.M. de Guadix), D. Jose Ruiz Ruiz (26/401, T.M. de Guadix), D. Miguel Marruecos Exposito (26/402, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (26/418, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9053, T.M. de Guadix), Dña. Eduarda Miras Martinez (26/419, T.M. de Guadix), D. Antonio Perez Garrido (26/441, T.M. de Guadix), D. Antonio Manuel Diaz Perez (26/501, T.M. de Guadix), D. Torcuato Gonzalez Gracia (26/442, T.M. de Guadix), D. Torcuato Gonzalez Gracia (26/463, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9050, T.M. de Guadix), D. Antonio Garzon Cardenas (26/462, T.M. de Guadix), D. Cipriano Valero Garcia (26/464, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (26/9052, T.M. de Guadix), D. Cipriano Valero Garcia (26/465, T.M. de Guadix), D. Jose Campoy Martinez (26/466, T.M. de Guadix), Dña. Francisca Campoy Barquiel (26/468, T.M. de Guadix) y Agencia Andaluza del Agua (26/9051, T.M. de Guadix).

En la margen derecha o al Sur, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 194D4, y de forma consecutiva, con Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/14, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9017, T.M. de Guadix), Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/16, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9008, T.M. de Guadix), Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/16, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9017, T.M. de Guadix), Inmobiliaria Cruz de Lago SL (25/16, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9007, T.M. de Guadix), Dña. Maria del Mar Martinez-Carrasco Gallego (25/19, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9009, T.M. de Guadix), Dña. Maria del Mar Martinez-Carrasco Gallego (25/19, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (25/9009, T.M. de Guadix), Dña. Maria del Mar Martinez-Carrasco Gallego (25/19, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/27, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9010, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/28, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9013, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/29, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9014, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/30, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Nicolas Amezcua Porcel (25/30, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (25/31, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (25/31, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (25/31, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (25/31, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (25/9015, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz

Briñas (25/31, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Gines Carrero Tejada (24/874, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Jose Antonio Carreño Gomez (24/873, T.M. de Guadix), D. Jose Antonio Carreño Gomez (24/872, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Jose Antonio Carreño Gomez (24/869, T.M. de Guadix), Hijos de Dña. Dolores Perez Leyva (24/867, T.M. de Guadix), Hijos de Dña. Dolores Perez Leyva (24/866, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), Hijos de Dña. Dolores Perez Leyva (24/866, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (24/865, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/232, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (26/9033, T.M. de Guadix), D. Luis Ruiz Briñas (26/233, T.M. de Guadix), D. Fernando Sanchez Sanchez (26/234, T.M. de Guadix), D. Juan Peñuela Ortiz (26/235, T.M. de Guadix), Dña. Encarnacion Sanchez Sanchez (26/236, T.M. de Guadix), Dña. Encarnacion Sanchez Sanchez (26/237, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9039, T.M. de Guadix), D. Francisco Leon Jimenez (24/725, T.M. de Guadix), Dña. Maria Castillo Gomez (24/721, T.M. de Guadix), D. Jesus Exposito Lopez (24/720, T.M. de Guadix), D. Francisco Leon Jimenez (24/718, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9038, T.M. de Guadix), D. Francisco Leon Jimenez (24/717, T.M. de Guadix), D. Luis Briñas Serrano (24/715, T.M. de Guadix), D. Buenaventura Egea Martinez (24/714, T.M. de Guadix), D. Buenaventura Egea Martinez, Dña. Dolores Egea Martinez, Dña. Encarnacion Dolores Egea Martinez, Dña. Francisca Egea Martinez y D. Francisco Egea Martinez (24/713, T.M. de Guadix), D. Carmelo Membrilla Lopez (24/884, T.M. de Guadix), Dña. Rosario Araceli Minguella Revuelta (24/712, T.M. de Guadix), Dña. Rosario Araceli Minguella Revuelta (24/711, T.M. de Guadix), D. Manuel Gomez Porcel (24/710, T.M. de Guadix), Dña. Maria Angustias Garcia Perez (24/877, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9041, T.M. de Guadix), Cortijo Galamar SL (24/765, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (24/706, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (24/705, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9042, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (24/704, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (24/700, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9026, T.M. de Guadix), D. Jose Martinez Sierra (24/699, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9026, T.M. de Guadix), D. Felipe Hernandez Haro (24/397, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9026, T.M. de Guadix), Peña Madridista Parrita (24/396, T.M. de Guadix), Peña Madridista Parrita (24/395, T.M. de Guadix), Peña Madridista Parrita (24/394, T.M. de Guadix), D. Jose Caballero Hidalgo (24/391, T.M. de Guadix), D. Jose Membrilla Huete (24/390, T.M. de Guadix), D. Jose Membrilla Huete (24/389, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9045, T.M. de Guadix), D. Juan Alcazar Perez (24/387, T.M. de Guadix), D. Antonio Luis Perez Aranda (24/386, T.M. de Guadix), Ayuntamiento de Guadix (24/9001, T.M. de Guadix), Dña. Carmen Rodriguez Rodriguez y D. Manuel Mesa Garcia (24/385, T.M. de Guadix), D. Antonio Luis Perez Aranda (24/384, T.M. de Guadix), D. Antonio Luis Perez Aranda (24/382, T.M. de Guadix), D. Antonio Luis Perez Aranda (24/381, T.M. de Guadix), Agencia Andaluza del Agua (24/9004, T.M. de Guadix) y Ayuntamiento de Guadix (64/9006, T.M. de Guadix).

Al final o al Este, con la zona urbana de Guadix.

Al inicio o al Oeste, con la Cañada Real del Collado de Guadix en el término municipal de Lugros.

RELACIÓN DEFINITIVA DE COORDENADAS U.T.M., REFERIDAS AL HUSO 30, EN EL SISTEMA DE REFERENCIA ED50, DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DE HERNÁN VALLE», TRAMO I, (VP/02885/2008), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADIX

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
6D	481213,45	4121868,61
7D1	481240,12	4121849,83
7D2	481249,07	4121845,19
7D3	481258,93	4121843,10
7D4	481269,00	4121843,71
7D5	481278,53	4121846,98
8D	481290,81	4121853,15
9D1	481321,01	4121862,90
9D2	481328,48	4121866,25
9D3	481335,05	4121871,15
10D	481361,36	4121895,67
11D	481428,50	4121898,09
12D	481477,09	4121905,03
13D	481499,19	4121914,32
14D	481522,14	4121912,20
15D	481539,62	4121903,76
16D1	481562,66	4121891,13
16D2	481570,38	4121887,96
16D3	481578,61	4121886,57
16D4	481586,94	4121887,04
17D1	481617,46	4121892,21
17D2	481625,12	4121894,36
17D3	481632,14	4121898,08
17D4	481638,23	4121903,19
18D	481733,39	4122002,16
19D	481795,20	4122087,47
20D	481843,69	4122155,90
21D	481892,43	4122200,55
22D	481931,73	4122227,05
23D	481996,52	4122274,71
24D1	482071,16	4122344,56
24D2	482076,19	4122350,33
24D3	482079,94	4122357,01
25D	482118,89	4122446,76
26D	482132,66	4122529,89
27D	482150,57	4122577,26
28D	482198,34	4122633,88
29D	482232,07	4122676,88

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
30D	482257,75	4122705,77
31D	482275,27	4122724,32
32D	482308,23	4122758,81
33D	482326,49	4122778,04
34D	482367,19	4122820,91
35D	482403,42	4122864,97
36D	482421,64	4122889,12
37D	482437,00	4122908,13
38D	482460,08	4122935,12
39D	482477,10	4122953,90
40D	482527,80	4123000,25
41D	482577,56	4123056,95
42D	482608,03	4123112,69
43D	482637,15	4123152,93
44D	482654,22	4123180,29
45D	482687,32	4123211,41
46D	482713,29	4123259,68
47D	482739,26	4123322,18
48D	482759,79	4123377,22
49D	482767,95	4123395,02
50D	482773,28	4123420,39
51D	482771,72	4123434,62
52D	482806,87	4123449,60
53D	482829,59	4123461,42
54D1	482859,09	4123466,85
54D2	482866,75	4123469,12
54D3	482873,76	4123472,97
55D	482896,48	4123488,81
56D	482920,78	4123501,34
57D	482970,07	4123513,88
58D	483007,38	4123514,11
59D	483063,47	4123513,36
60D	483121,15	4123511,79
61D	483172,62	4123523,71
62D	483216,24	4123532,92
63D	483265,12	4123541,73
64D	483329,16	4123555,43
65D	483394,57	4123575,76
66D	483438,83	4123592,99
67D	483510,45	4123624,08
68D	483531,17	4123639,65

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
69D	483563,37	4123687,12
70D	483596,54	4123740,79
71D	483632,65	4123780,89
72D	483656,10	4123798,15
73D	483691,40	4123832,78
74D	483730,09	4123868,93
75D	483749,69	4123879,35
76D	483776,37	4123886,55
77D	483831,13	4123897,19
78D	483890,97	4123916,02
79D	483922,58	4123937,88
80D1	483932,85	4123952,51
80D2	483937,07	4123960,38
80D3	483939,32	4123969,02
81D	483941,67	4123986,36
82D	483946,98	4123993,10
83D	484007,19	4124021,82
84D	484037,34	4124037,87
85D1	484058,91	4124041,03
85D2	484067,37	4124043,30
85D3	484075,07	4124047,47
86D	484086,60	4124055,59
87D	484142,27	4124077,31
88D	484201,06	4124103,27
89D	484257,34	4124145,75
90D	484319,91	4124196,30
91D	484339,08	4124222,37
92D	484373,01	4124262,13
93D	484397,87	4124294,67
94D	484433,49	4124331,95
95D	484477,04	4124372,48
96D	484515,78	4124407,28
97D	484544,67	4124433,61
98D	484598,70	4124484,65
99D	484647,82	4124533,73
100D	484681,84	4124563,61
101D	484736,06	4124631,26
102D	484773,82	4124682,07
103D	484781,00	4124708,21
104D	484791,71	4124763,79
105D	484811,57	4124815,01

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
106D	484830,34	4124835,84
107D	484871,05	4124851,74
108D	484941,52	4124870,84
109D1	484960,32	4124873,63
109D2	484968,99	4124876,01
109D3	484976,85	4124880,39
109D4	484983,44	4124886,51
109D5	484988,39	4124894,03
110D	485012,53	4124942,58
111D	485019,52	4124971,41
112D	485037,73	4125020,16
113D	485040,92	4125074,33
114D1	485036,22	4125122,96
114D2	485034,46	4125131,22
114D3	485030,90	4125138,88
115D	485020,18	4125156,45
116D	485009,08	4125211,96
117D	485012,11	4125244,85
118D	485026,12	4125282,11
119D	485059,55	4125318,69
120D	485091,76	4125384,58
121D	485111,06	4125421,79
122D	485147,34	4125502,55
123D	485178,03	4125568,92
124D	485209,62	4125629,41
125D	485251,04	4125712,88
126D	485269,04	4125761,94
127D	485281,83	4125811,27
128D	485292,65	4125848,76
129D	485311,54	4125913,83
130D	485325,15	4125950,93
131D	485348,10	4126012,56
132D	485359,46	4126032,66
133D1	485391,44	4126055,99
133D2	485398,40	4126062,59
133D3	485403,46	4126070,74
134D	485425,93	4126120,08
135D	485443,00	4126155,49
136D	485456,66	4126190,45
137D	485476,18	4126244,23
138D	485483,53	4126306,40

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
139D	485485,03	4126343,24
140D	485477,06	4126402,02
141D	485477,95	4126445,99
142D	485479,64	4126463,64
143D	485492,40	4126488,48
144D1	485500,21	4126490,57
144D2	485508,29	4126493,78
144D3	485515,42	4126498,76
144D4	485521,21	4126505,26
144D5	485525,34	4126512,91
144D6	485527,60	4126521,31
144D7	485527,87	4126530,00
145D	485525,40	4126558,83
146D	485530,52	4126600,83
147D	485535,46	4126657,71
148D	485540,53	4126687,77
149D	485547,21	4126715,21
150D	485570,22	4126786,49
151D	485595,58	4126866,65
152D	485626,62	4126982,78
153D	485642,61	4127051,20
154D	485660,68	4127130,00
155D	485669,40	4127157,42
156D	485682,51	4127179,70
157D	485692,31	4127206,00
158D	485695,93	4127229,65
159D	485704,22	4127244,86
160D	485731,35	4127268,47
161D	485774,40	4127259,92
162D1	485796,37	4127259,66
162D2	485805,00	4127260,57
162D3	485813,20	4127263,43
162D4	485820,52	4127268,11
162D5	485826,57	4127274,34
162D6	485831,02	4127281,80
163D	485842,72	4127307,88
164D	485868,80	4127369,15
165D	485885,75	4127394,88
166D	485962,95	4127482,10
167D	485975,54	4127508,21
168D	485998,15	4127548,63

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
169D	486015,09	4127568,80
170D	486029,29	4127579,06
171D1	486073,01	4127601,19
171D2	486079,31	4127605,21
171D3	486084,68	4127610,40
172D	486105,53	4127635,01
173D	486123,83	4127651,20
174D	486161,25	4127665,42
175D	486225,58	4127704,16
176D	486286,91	4127735,86
177D	486337,54	4127778,51
178D	486404,42	4127811,33
179D1	486501,16	4127845,19
179D2	486507,72	4127848,22
179D3	486513,58	4127852,46
180D	486576,98	4127908,39
181D	486592,37	4127918,74
182D	486620,24	4127921,67
183D	486645,86	4127927,36
184D	486681,07	4127944,74
185D	486715,58	4127960,01
186D	486734,42	4127963,84
187D	486768,74	4127957,46
188D	486792,74	4127959,02
189D	486875,07	4127988,26
190D	486914,82	4127994,34
191D	486968,19	4128002,50
192D	487012,11	4128009,23
193D	487039,22	4128016,24
194D1	487076,39	4128029,70
194D2	487084,84	4128034,04
194D3	487091,92	4128040,35
194D4	487094,39	4128044,05
1I	481165,99	4121926,96
2I	481178,69	4121911,34
3I	481186,11	4121913,93
4I	481194,72	4121914,83
5I	481203,30	4121913,74
6I	481220,55	4121909,47
7I	481261,71	4121880,50
8I	481276,56	4121887,95

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
9I	481309,48	4121898,58
10I1	481335,79	4121923,10
10I2	481342,98	4121928,36
10I3	481351,21	4121931,77
10I4	481360,01	4121933,15
11I	481425,16	4121935,50
12I	481467,00	4121941,47
13I1	481484,65	4121948,89
13I2	481493,48	4121951,39
13I3	481502,65	4121951,66
14I	481532,34	4121948,91
15I	481556,80	4121937,10
16I	481580,68	4121924,01
17I	481611,20	4121929,18
18I	481704,55	4122026,27
19I	481764,71	4122109,31
20I	481815,40	4122180,85
21I	481869,15	4122230,09
22I	481910,12	4122257,72
23I	481972,52	4122303,61
24I	482045,54	4122371,94
25I	482082,65	4122457,45
26I	482096,27	4122539,68
27I	482117,76	4122596,53
28I	482169,25	4122657,56
29I	482203,28	4122700,93
30I	482230,09	4122731,11
31I	482248,09	4122750,15
32I	482281,08	4122784,67
33I	482299,29	4122803,86
34I	482339,07	4122845,76
35I	482373,96	4122888,18
36I	482392,08	4122912,21
37I	482408,17	4122932,10
38I	482431,93	4122959,90
39I	482450,50	4122980,39
40I	482500,97	4123026,53
41I	482546,65	4123078,57
42I	482576,26	4123132,76
43I	482606,02	4123173,87
44I	482624,99	4123204,28

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
45I	482657,19	4123234,56
46I	482679,38	4123275,80
47I	482704,37	4123335,93
48I	482725,14	4123391,61
49I	482732,11	4123406,83
50I	482735,35	4123422,25
51I1	482734,45	4123430,54
51I2	482734,62	4123440,09
51I3	482737,21	4123449,29
51I4	482742,03	4123457,53
51I5	482748,78	4123464,29
51I6	482757,02	4123469,12
52I	482790,85	4123483,54
53I	482817,28	4123497,29
54I	482852,31	4123503,73
55I	482877,08	4123520,99
56I	482907,39	4123536,63
57I	482965,26	4123551,35
58I	483007,51	4123551,61
59I	483064,24	4123550,85
60I	483117,37	4123549,41
61I	483164,51	4123560,32
62I	483209,04	4123569,73
63I	483257,87	4123578,53
64I	483319,65	4123591,74
65I	483382,19	4123611,18
66I	483424,56	4123627,67
67I	483491,46	4123656,72
68I	483503,65	4123665,88
69I	483531,89	4123707,51
70I	483566,41	4123763,37
71I	483607,34	4123808,82
72I	483631,73	4123826,78
73I	483665,47	4123859,87
74I	483708,11	4123899,71
75I	483735,83	4123914,44
76I	483767,90	4123923,10
77I	483821,90	4123933,60
78I	483874,31	4123950,09
79I	483895,74	4123964,91
80I	483902,16	4123974,06

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
81I1	483904,51	4123991,40
81I2	483907,15	4124001,00
81I3	483912,22	4124009,57
82I1	483917,53	4124016,32
82I2	483923,57	4124022,40
82I3	483930,84	4124026,95
83I	483990,30	4124055,31
84I	484025,46	4124074,03
85I	484053,48	4124078,13
86I	484068,73	4124088,87
87I	484127,88	4124111,94
88I	484181,93	4124135,81
89I	484234,26	4124175,31
90I	484292,58	4124222,42
91I	484309,68	4124245,68
92I	484343,83	4124285,70
93I	484369,33	4124319,08
94I	484407,14	4124358,65
95I	484451,73	4124400,15
96I	484490,62	4124435,08
97I	484519,16	4124461,10
98I	484572,57	4124511,55
99I	484622,17	4124561,11
100I	484654,63	4124589,62
101I	484706,37	4124654,18
102I	484739,52	4124698,79
103I	484744,45	4124716,73
104I	484755,52	4124774,20
105I	484779,10	4124835,00
106I1	484802,50	4124860,95
106I2	484809,02	4124866,68
106I3	484816,70	4124870,76
107I	484859,29	4124887,41
108I	484933,83	4124907,61
109I	484954,81	4124910,73
110I	484977,08	4124955,51
111I	484983,60	4124982,43
112I	485000,63	4125028,00
113I	485003,32	4125073,62
114I	484998,89	4125119,34
115I	484984,71	4125142,58

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
116I	484971,23	4125209,97
117I	484975,24	4125253,32
118I1	484991,02	4125295,31
118I2	484994,15	4125301,71
118I3	484998,44	4125307,41
119I	485028,23	4125340,01
120I	485058,27	4125401,44
121I	485077,28	4125438,12
122I	485113,22	4125518,11
123I	485144,37	4125585,47
124I	485176,20	4125646,43
125I	485216,54	4125727,71
126I	485233,20	4125773,12
127I	485245,65	4125821,18
128I	485256,63	4125859,19
129I	485275,89	4125925,53
130I	485289,97	4125963,93
131I	485313,99	4126028,43
132I1	485326,81	4126051,11
132I2	485331,45	4126057,60
132I3	485337,36	4126062,95
133I	485369,34	4126086,28
134I	485391,97	4126135,99
135I	485408,59	4126170,48
136I	485421,56	4126203,68
137I	485439,45	4126252,95
138I	485446,12	4126309,37
139I	485447,42	4126341,47
140I	485439,51	4126399,87
141I	485440,49	4126448,16
142I1	485442,31	4126467,21
142I2	485443,65	4126474,18
142I3	485446,28	4126480,76
143I1	485459,04	4126505,61
143I2	485465,02	4126514,11
143I3	485473,12	4126520,65
143I4	485482,70	4126524,70
144I	485490,51	4126526,79
145I	485487,70	4126559,50
146I	485493,22	4126604,72
147I	485498,23	4126662,46

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
148I	485503,77	4126695,33
149I	485511,10	4126725,42
150I	485534,50	4126797,91
151I	485559,57	4126877,15
152I	485590,24	4126991,89
153I	485606,08	4127059,66
154I	485624,47	4127139,88
155I	485634,94	4127172,81
156I	485648,52	4127195,88
157I	485655,82	4127215,48
158I	485659,86	4127241,82
159I	485674,51	4127268,72
160I1	485706,74	4127296,76
160I2	485713,77	4127301,59
160I3	485721,71	4127304,71
160I4	485730,15	4127305,95
160I5	485738,66	4127305,25
161I	485778,31	4127297,38
162I	485796,81	4127297,16
163I	485808,36	4127322,90
164I	485835,62	4127386,95
165I	485855,90	4127417,73
166I	485931,42	4127503,06
167I	485942,26	4127525,53
168I	485967,15	4127570,03
169I	485989,36	4127596,48
170I	486009,72	4127611,19
171I	486056,07	4127634,65
172I	486078,66	4127661,30
173I	486104,10	4127683,82
174I	486144,78	4127699,28
175I	486207,27	4127736,91

Núm. PUNTO	X (m)	Y (m)
176I	486265,96	4127767,25
177I	486316,89	4127810,15
178I	486389,92	4127845,99
179I	486488,77	4127880,58
180I	486554,01	4127938,13
181I1	486571,43	4127949,85
181I2	486579,56	4127953,99
181I3	486588,45	4127956,04
182I	486614,20	4127958,74
183I	486633,32	4127962,99
184I	486665,18	4127978,71
185I	486704,12	4127995,95
186I1	486726,95	4128000,59
186I2	486734,11	4128001,34
186I3	486741,27	4128000,71
187I	486770,98	4127995,18
188I	486785,10	4127996,10
189I	486865,88	4128024,78
190I	486909,14	4128031,41
191I	486962,51	4128039,57
192I	487004,56	4128046,01
193I	487028,11	4128052,10
194I	487063,62	4128064,96

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 24 de septiembre de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 23 de julio de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento divorcio contencioso núm. 1066/2009.

NIG: 2990142C20090005140.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1066/2009. Negociado: LO.

Sobre: Divorcio contencioso sin hijos.

De: Isabel Muñoz Pozo.

Procurador: Sr. Agustín Ansorena Huidobro.

Contra: Tarik El Bouchiki.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio contencioso 1066/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de Isabel Muñoz Pozo contra Tarik El Bouchiki sobre divorcio contencioso sin hijos, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 155/10

En Torremolinos, a veintidós de julio de dos mil diez.

Vistos por doña Carmen Puente Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio de divorcio contencioso, seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1066/09, a instancia del Procurador don Agustín Ansorena Huidobro, en nombre y representación de doña Isabel Muñoz Pozo, asistida del Letrado don Francisco Lorenzo Martínez Ramos frente a don Tarik El Bouchiki, el cual se encuentra en situación de rebeldía procesal, no siendo parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Se estima la demanda de divorcio formulada a instancia del Procurador don Agustín Ansorena Huidobro, en nombre y representación de doña Isabel Muñoz Pozo, asistida del Letrado don Francisco Lorenzo Martínez Ramos frente a don Tarik El Bouchiki y, en consecuencia, se declara:

1.º La disolución, por divorcio, del matrimonio formado por don Tarik El Bouchiki y doña Isabel Muñoz Pozo, con todos los efectos legales.

2.º Los cónyuges podrán vivir separados, cesando la presunción de convivencia conyugal y quedando revocados todos los poderes y consentimientos que hayan sido otorgados por los cónyuges entre sí.

3.º No procede imponer las costas procesales a ninguna de las partes.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Registro Civil del lugar donde se inscribió el matrimonio para la anotación marginal correspondiente.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado,

en el plazo de cinco días desde su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doña Carmen M.ª Puente Corral, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos y su partido judicial. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Tarik El Bouchiki, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a veintitrés de julio de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 3/2010.

NIG: 1102045020101000489.

Procedimiento: Ejecución de Expropiación Forzosa 3/2010. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Letrado: Letrado del Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Demandados: Josefa Monterrubio Reina, Pedro Antonio Peña Monterrubio y José Manuel Peña Monterrubio.

Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa finca registral núm. 28.239.

E D I C T O

Don Jerónimo Gestoso de la Fuente, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra.

Hago saber: Que en este Juzgado en el procedimiento de la referencia al margen se ha dictado resolución a tenor del literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Cortes Copete.

En Jerez de la Frontera, a nueve de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; resulta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha expropiado de forma conjunta un grupo de diez viviendas, sitas en los bloques 1 y 2 de la C/ Fray Pedro Egipciaco, de la Barriada San Juan de Dios. Y resulta que se valoró cada una de las viviendas en la suma de 23.051,39 euros, precio que al parecer ha quedado firme.

Y resultando que las viviendas están gravadas con cargas, solicita de este Juzgado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, se proceda a distribuir el justiprecio entre los distintos titulares de bienes y derechos.

Entendiéndose que el porcentaje que sobre el justiprecio (que ya está fijado) pudiera corresponder a cada uno de los titulares de bienes y derechos sobre la vivienda es una cuestión de derecho privado y no público de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 45 de la LOJP, notifíquese el presente proveído a la Administración, al titular de la vivienda, y a cuantas personas físicas o jurídicas consten que tengan derechos sobre la misma susceptibles de verse afectados, así como al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de diez días,

manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la competencia de este orden jurisdiccional para el conocimiento del pronunciamiento que se le pide.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0128000085000310 debiendo indicar en el apartado «concepto» del documento de ingreso que se trata de un recurso de súplica, seguido del código «20», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a doña Josefa Monterrubio Reina, don Pedro Antonio Peña Monterrubio y don José Manuel Peña Monterrubio, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 1/2009.

NIG: 1102045020091001401.

Procedimiento: Ejecución de Expropiación Forzosa 1/2009. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Letrado: Letrado del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Demandados: Don Francisco Javier Benítez Ramírez y doña Teresa de Jesús Ojeda.

Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa, finca registral 28.069.

E D I C T O

Don Jerónimo Gestoso de la Fuente, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra.

Hago saber: Que en este Juzgado en el procedimiento de la referencia al margen se ha dictado resolución a tenor del literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Cortes Copete.

En Jerez de la Frontera, a nueve de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; resulta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha expropiado de forma conjunta un grupo de 10 viviendas, sitas en los bloques 1 y 2 de la C/ Fray Pedro Egipciaco, de la Barriada San Juan de Dios. Y resulta que se valoró cada una de las viviendas en la suma de 23.051,39 euros, precio que al parecer ha quedado firme.

Y resultando que las viviendas están gravadas con cargas, solicita de este Juzgado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, se proceda a distribuir el justiprecio entre los distintos titulares de bienes y derechos.

Entendiéndose que el porcentaje que sobre el justiprecio (que ya está fijado) pudiera corresponder a cada uno de los titulares de bienes y derechos sobre la vivienda es una cuestión de derecho privado y no público de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 45 de la LOPJ, notifíquese el presente proveído a la Administración, al titular de la vivienda, y a cuantas personas físicas o jurídicas consten que tengan derechos sobre la misma susceptibles de verse afectados, así como al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la competencia de este orden jurisdiccional para el conocimiento del pronunciamiento que se le pide.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0128000085000109 debiendo indicar en el apartado «concepto» del documento de ingreso que se trata de un recurso de súplica, seguido del código «20», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a don Francisco Javier Benítez Ramírez y daña Teresa de Jesús Ojeda, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a 30 de julio de 2010.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 1/2010.

NIG: 1102045020101000487.

Procedimiento: Ejecución de Expropiación Forzosa 1/2010. Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Demandados: Don Miguel Fernández Jaén, doña M.^a Isabel Vargas Vargas y doña Eulalia Vargas Infante.

Acto recurrido: Ejecución acto administrativo en materia de expropiación forzosa, finca registral núm. 28.195.

E D I C T O

Don Jerónimo Gestoso de la Fuente, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Fra.

Hago saber: Que en este Juzgado en el procedimiento de la referencia al margen se ha dictado resolución a tenor del literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Cortes Copete.

En Jerez de la Frontera, a nueve de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; resulta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha expropiado de forma conjunta un grupo de 10 viviendas, sitas en los bloques 1 y 2 de la C/ Fray Pedro Egipciaco, de la Barriada San Juan de Dios. Y resulta que se valoró

cada una de las viviendas en la suma de 23.051,39 euros, precio que al parecer ha quedado firme.

Y resultando que las viviendas están gravadas con cargas, solicita de este Juzgado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, se proceda a distribuir el justiprecio entre los distintos titulares de bienes y derechos.

Entendiéndose que el porcentaje que sobre el justiprecio (que ya está fijado) pudiera corresponder a cada uno de los titulares de bienes y derechos sobre la vivienda es una cuestión de derecho privado y no público, de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 45 de la LOPJ, notifíquese el presente proveído a la Administración, al titular de la vivienda, y a cuantas personas físicas o jurídicas consten que tengan derechos sobre la misma susceptibles de verse afectados, así como al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la competencia de este orden jurisdiccional para el conocimiento del pronunciamiento que se le pide.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0128000085000110 debiendo indicar en el apartado «concepto» del documento de ingreso que se trata de un recurso de súplica, seguido del código «20», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a don Miguel Fernández Jaén, doña María Isabel Vargas Vargas y doña Eulalia Vargas Infante, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a 30 de julio de 2010.- El/La Secretario Judicial.

EDICTO de 30 de julio de 2010, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de ejecución de expropiación forzosa 2/2010.

NIG: 1102045020101000488.

Procedimiento: Ejecución de Expropiación Forzosa 2/2010.
Negociado: C.

Recurrente: Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Fra.

Demandados: David Olmo Carrasco y M.^a Rocío Plaza Jiménez.

Acto recurrido: Ejecución de acto administrativo en materia de ejecución forzosa finca registral núm. 28.235.

EDICTO

Don Jerónimo Gestoso de la Fuente, Secretario del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Hago saber: Que en este Juzgado en el procedimiento de la referencia al margen se ha dictado resolución a tenor del literal siguiente:

Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Cortes Copete.

En Jerez de la Frontera, a nueve de junio de dos mil diez.

Dada cuenta; resulta que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera ha expropiado de forma conjunta un grupo de 10 viviendas, sitas en los bloques 1 y 2 de la C/ Fray Pedro Egipciaco, de la Barriada San Juan de Dios. Y resulta que se valoró cada una de las viviendas en la suma de 23.051,39 euros, precio que al parecer ha quedado firme.

Y resultando que las viviendas están gravadas con cargas, solicita de este Juzgado que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, se proceda a distribuir el justiprecio entre los distintos titulares de bienes y derechos.

Entendiéndose que el porcentaje que sobre el justiprecio (que ya está fijado) pudiera corresponder a cada uno de los titulares de bienes y derechos sobre la vivienda es una cuestión de derecho privado y no público de conformidad con lo establecido en los arts. 43 y 45 de la LOPJ, notifíquese el presente proveído a la Administración, al titular de la vivienda, y a cuantas personas físicas o jurídicas consten que tengan derechos sobre la misma susceptibles de verse afectados, así como al Ministerio Fiscal, para que en el plazo de diez días manifiesten lo que a su derecho convenga sobre la competencia de este orden jurisdiccional para el conocimiento del pronunciamiento que se le pide.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de súplica, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso deberá acreditarse la constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 0128000085000210 debiendo indicar en el apartado «concepto» del documento de ingreso que se trata de un recurso de súplica, seguido del código «20», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Y para su publicación en el BOJA y que sirva de notificación en forma a don David Olmo Carrasco y doña M.^a Rocío Plaza Jiménez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Jerez de la Frontera, a treinta de julio de dos mil diez.- El/La Secretario Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios de mensajería y paquetería para todos los centros del Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, por el procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada.

El Instituto Andaluz de las Artes y las Letras, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
Instituto Andaluz de las Artes y las Letras.
Dirección: Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla.
Tlfno.: 955 929 000.
Unidad de Servicios Jurídicos.
Expediente núm.: M10/C0000273.
2. Objeto del contrato: Servicios de mensajería local y paquetería a nivel provincial, regional y nacional.
3. Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: Cien mil euros (100.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €).
5. Adjudicación: 30 de septiembre de 2010.
6. Adjudicataria: Aprisa Mensajeros, S.L.
Nacionalidad: Española.
7. Importe adjudicación: Cien mil euros (100.000,00 €), al que habrá de añadir el importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €), correspondiente al 18% IVA, lo que supone un total de ciento dieciocho mil euros (118.000,00 €), que se abonará en función de los servicios prestados conforme a la proposición económica presentada por la entidad.

Sevilla, 30 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, Luis Miguel Jiménez Gómez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca procedimiento abierto del suministro de ecógrafos doppler-color digital ginecológicos para el Hospital de Alta Resolución de Utrera y el Hospital de Alta Resolución de Écija. (PD. 2459/2010).

1. Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
c) Número del expediente: 2010/PA33-12.
2. Objeto del contrato:
a) Descripción del objeto: Suministro de ecógrafos doppler-color digital ginecológicos para el Hospital de Alta Resolución de Utrera y el Hospital de Alta Resolución de Écija, pertenecientes a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

- b) División en lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Hospital de Alta Resolución de Utrera, Hospital de Alta Resolución de Écija.
- d) Plazo de ejecución: Suministro e instalación a los 30 días del pedido correspondiente.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Según Pliegos.
4. Presupuesto base de licitación: 120.000,00 €, IVA (%): 8.
Importe total: 129.600,00 euros.
5. Garantía provisional: 0.
6. Garantía definitiva: El 5% del importe de adjudicación.
7. Obtención de documentación e información.
a) Dependencia: Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
b) Domicilio: Avda. Brigadas Internacionales, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Utrera, 41710.
d) Teléfono: 955 839 100.
e) Fax: 955 839 147.
f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo para presentar proposiciones.
8. Requisitos específicos del contratista: Según Pliegos.
9. Admisión de variantes: Según Pliegos.
10. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
a) Fecha límite de presentación: Quince días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio a las 14,00 h; si este fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
b) Documentación a presentar: La que se determine en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
11. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil del Contratante o en la página web: www.juntadeandalucia.es/epsbg.
12. Apertura de ofertas económicas: Se anunciará con 72 horas de antelación en el tablón de anuncios de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.
13. Gastos de publicación: Por cuenta de los adjudicatarios.

Utrera, 28 de septiembre de 2010.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

EMPRESAS

ANUNCIO de 17 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 2319/2010).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes de Benalúa de las Villas, Granada.
2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto Mejora y Modernización de las Instalacio-

nes de la Comunidad de Regantes «Benalúa de las Villas», en el t.m. de Benalúa de las Villas (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio de contrato atribuyéndole una ponderación del 60%. El 40% restante se ponderará en razón de la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 247.131,60 euros, más 44.483,69 euros en concepto de IVA.

5. Garantía Provisional: Dos por ciento (2%) del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

6. Garantía Definitiva: Cinco por ciento (5%) del presupuesto o precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Obtención de documentación e información: C/ Puente del Ventorro, s/n, 18566, Benalúa de las Villas, Granada, e-mail: rafael@ingenieriagpa.es. Teléfono: 630 591 778.

8. Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría A; y Grupo E, Subgrupo 7, Categoría C.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 21 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la Licitación.

c) Lugar de presentación: C/ Puente del Ventorro, s/n, 18566 Benalúa de las Villas, Granada.

10. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

11. Variantes: No se admiten.

12. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Benalúa de las Villas, 17 de septiembre de 2010.- El Presidente, Rogelio Carrillo Afán de Ribera.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Regantes «Los Barrancos de Salar», para la licitación de las obras del Proyecto que se cita. (PP. 2358/2010).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Regantes «Los Barrancos de Salar».

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de «Transformación y automatismo de válvulas, contadores y sistema de control de las instalaciones de riego de la Comunidad de Regantes Los Barrancos de Salar», términos municipales de Salar y Alhama de Granada (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio del contrato atribuyéndole una ponderación del 60%. El 40% restante se ponderará en razón de la propuesta técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 1.191.616,55 euros, más 214.490,97 euros en concepto de IVA.

5. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del presupuesto o precio de adjudicación, excluido el IVA.

6. Obtención de documentación e información: Contactar en el e-mail: c.reganteslosbarrancos@gmail.com.

7. Clasificación: Grupo A, Subgrupo 1, Categoría A; Grupo C, Subgrupo 4, Categoría B; y Grupo E, Subgrupo 7, Categoría E.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la licitación.

c) Lugar de presentación de las proposiciones: Asesoría Juan Jesús Molero, domicilio en Pz. García Lorca, núm. 11, C.P. 18310, de Salar (Granada).

9. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

10. Variantes: No se admiten.

11. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Salar, 23 de septiembre de 2010.- El Presidente, Antonio Jiménez Matas.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera», para la licitación de las obras del proyecto que se cita. (PP. 2331/2010).

1. Entidad promotora y adjudicadora: Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera».

2. Objeto del contrato: Ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de Ejecución para la Mejora en la gestión-ahorro y control de agua empleada en la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya «La Volaera» del término municipal de Zafarraya (Granada).

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso. Entre los criterios objetivos de adjudicación, el de mayor importancia será el del precio del contrato atribuyéndole una ponderación del 60%. El 40% restante se ponderará en razón de la Propuesta Técnica ofertada, de acuerdo con la valoración establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Presupuesto base de licitación: 226.294,11 euros, más 40.732,94 euros en concepto de IVA.

5. Garantía provisional: Dos por ciento (2%) del Presupuesto Base de Licitación, excluido el IVA.

6. Garantía definitiva: Cinco por ciento (5%) del Presupuesto o precio de adjudicación, excluido el IVA.

7. Obtención de documentación e información: C/ Eras, s/n, 18128, de Zafarraya (Granada).

8. Clasificación: No necesidad de calificación alguna.

9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Condiciones de la licitación.

c) Lugar de presentación: Oficinas de la Comunidad de Usuarios del Llano de Zafarraya La Volaera, situadas en C/ Eras, s/n, 18128, Zafarraya (Granada).

10. Apertura de ofertas: El lugar, la fecha y la hora serán comunicados a los licitadores.

11. Variantes: No se admiten.

12. Otras informaciones: Inversión subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Zafarraya, 21 de septiembre de 2010.- El Presidente, Jesús Javier Palma Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesada: Doña Antonia Cobos Criado.

Expediente: CO-38/2010-PAP.

Infracciones: Grave, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 1.6.2010.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Enrique Ruiz Orozco.

Expediente: CO-195/2009-PAP

Infracciones: Grave, art. 13.2.d), Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Fecha: 30.8.2010.

Acto notificado: Resolución.

Sanción: Multa de 301 euros.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica

a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Guillermo Navarro Sorribes.

Expediente: CO-92/2010-ET.

Infracciones: Leve, art. 14, Ley 10/1991, de 4 de abril.

Fecha: 23.8.2010.

Acto notificado: Propuesta resolución.

Sanción: Multa de 30,50 euros a 150,25 euros.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 27 de septiembre de 2010.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a expediente de solicitud interrupción unilateral de instalación de máquina recreativa.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesada: Doña Ona Golosoviene.

NIE: E-X4529484W.

Expediente: 1489/10 I.U.

Fecha: 12.8.2010.

Acto notificado: Comunicación de Interrupción Unilateral.

Huelva, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado del Gobierno, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. (PP. 2434/2009).

La Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, hace saber:

Que por Resolución de esta Delegación de fecha 31 de marzo de 2009, ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 13.040; nombre: Leonor 2; mineral: Ofitas-andesitas, de la sección C); cuadrículas otorgadas: 6; término municipal: Almodóvar del Río y Córdoba (Córdoba).

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 31 de marzo de 2009.- La Delegada, María Sol Calzado García.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de industria, energía y minas.

Habiéndose intentado notificar por el servicio de correos los siguientes actos administrativos a las personas que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo y a tenor de lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la citada Ley, la publicación de los actos se hace conjunta al tener elementos comunes, y de forma somera, concediéndose los plazos de alegaciones, recursos y pagos de sanciones, que a continuación se indican.

Acuerdo de inicio: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta de resolución: Quince días, para alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

Propuesta y resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia.

Pago de multa: Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

Expte.: S-047/10.

Encausada: Cerámica San Antonio Abad 98, S.A.

Acto que se notifica: Propuesta de resolución.

Extracto del contenido: Infracción a la Ley de Industria.

Para el contenido íntegro del acto, podrán comparecer los encausados en la Delegación Provincial de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Avda. Manuel Siurot, 4, en los mismos plazos que se indican respecto de acto notificado.

Huelva, 30 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

NOTIFICACIÓN de 4 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, por medio del presente escrito y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 5.º y artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12, de 14.1.99), se ha dictado acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se relacionan por doña M.ª José Martínez Perza, Delegada para Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Asimismo, se le comunica que para conocer el contenido íntegro de la comunicación y constancia de su conocimiento, podrán personarse en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio, en la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Sevilla, sita en C/ Graham Bell, 5 (Sevilla).

Expediente sancionador núm.: SE/1585/10/DI/RAF.

Empresa: Comunidad de Propietarios C/ César Augusto, 3, Montequinto, 41089 Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1587/10/DI/RAF.

Empresa: Comunidad de Propietarios de Plaza Sacrificio, núm. 3. Ed. Mallen, 41018 Sevilla.

Expediente sancionador núm.: SE/1617/10/DI/RAF.

Empresa: María Josefa Sánchez Cuevas.

Expediente sancionador núm.: SE/1631/10/DI/RAF.

Empresa: Atlantic Boreal, S.L.

Expediente sancionador núm.: SE/1637/10/DE/RAF.

Empresa: Inversiones Ebys, S.L.

Expediente sancionador núm.: SE/1641/10/DE/RAF.

Empresa: Carburantes El Palmar, S.L.

Sevilla, 4 de junio de 2010.- La Delegada, María Francisca Amador Prieto.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se acuerda dar publicidad a la resolución del procedimiento de reintegro de la entidad que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dada la imposibilidad de practicarse la notificación en el último domicilio conocido, se le notifica por medio de este anuncio la preceptiva resolución del procedimiento de reintegro a la persona jurídica que a continuación se indica.

Expte.: RS.0090.CA/05.

Entidad: Fornell Tocino, S.L.L.

Domicilio: C/ Sor Ángela de la Cruz, 3, 11130 Chiclana de la Frontera.

Cuántía total a reintegrar: 6.981,41.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si la resolución se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y último del mes en curso, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso de reintegro se efectuará a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía en el documento de ingreso modelo 046 que será facilitado en esta Delegación Provincial o descargado de la página de la Consejería de Economía y Hacienda

de la Junta de Andalucía (www.juntadeandalucia.es/economia-yhacienda/) en el que se indicará como descripción «reintegro de subvención» con el número de expediente que le corresponda.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al que tenga lugar esta notificación, de conformidad con el art. 116 de la citada Ley 30/1992, o ser impugnado directamente por medio de recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, Angelina M.^a Ortiz del Río.

ANUNCIO de 1 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre solicitud de la concesión directa de explotación «Platino», núm. 13.073. (PP. 1812/2010).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía en Córdoba,

HACE SABER

Que la empresa Teplisur, S.L., solicita una Concesión Directa de Explotación con el nombre de «Platino», para recursos de la Sección C), ofitas, en el término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba, con una extensión superficial de 6 cuadrículas mineras, a cuyo expediente le ha correspondido el núm. 13.073.

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich es la siguiente:

VÉRTICE	MERIDIANO	PARALELO
Pp	4° 23' 20"	37° 21' 40"
1	4° 22' 20"	37° 21' 40"
2	4° 22' 20"	37° 21' 00"
3	4° 23' 20"	37° 21' 00"

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento afectado, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 del R.G.R.M., con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las oposiciones o alegaciones habrán de presentarse en esta Delegación Provincial, calle Tomás de Aquino, núm. 1, 1.ª planta, de Córdoba.

Córdoba, 1 de julio de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 60/2010-energía.

Interesada: Electricidad y Servicios Millán, S.L.

Domicilio: C/ Obispo Cubero, núm. 6, 14009, Córdoba (Córdoba).

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Motivo: No existe protección contra sobretensiones.

Plazo para formular alegaciones: Quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica, el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 30/2010-industria.

Interesado: Comunidad de Propietarios Avenida Ollerías, núm. 53.

Domicilio: Avenida de las Ollerías, núm. 53, 14001 Córdoba.

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Varias infracciones del cuadro eléctrico y ascensores.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de energía.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada la notificación personal, a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se indica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Provincial, sita en C/ Manríquez, núm. 2, de Córdoba.

Núm. Expte.: 201/2009-energía.

Interesado: Antonio Sánchez Mengual.

Domicilio: C/ Juan Hens, núm. 8, 14129, Ochavillo del Río-Fuente Palmera (Córdoba).

Acto notificado: Resolución.

Motivo: Construcción de una nave bajo una línea eléctrica de distribución.

Plazo para formular alegaciones: De conformidad a lo reconocido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponer contra la misma recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 28 de septiembre de 2010.- La Delegada, María Sol Calzado García.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se da publicidad a la resolución del expediente que se cita.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, concediendo un plazo de 10 días, desde el día siguiente al de publicación de la presente.

Expediente: 50/09 AV-GAS.

Interesado: Construcciones Lafer, S.L.

Acto notificado: Resolución del expediente.

Plazo: Diez días a partir de la publicación.

Granada, 27 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, de certificación del acuerdo de la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, relativa a la clasificación del nuevo sector «El Tejar II», en el municipio de Fuente Palmera, de suspender la aprobación definitiva, por la Comisión provincial de ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010.

EXPEDIENTE DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA, RELATIVA A LA CLASIFICACIÓN DEL NUEVO SECTOR SUO RESIDENCIAL UE-FP-R5 «EL TEJAR II», EN EL MUNICIPIO DE FUENTE PALMERA

PUBLICACIÓN DE CERTIFICADO DEL ACUERDO

Certificación emitida en los términos previstos en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba

en sesión celebrada el día 22 de julio de 2010, en relación con el siguiente expediente:

P-11/10

Formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Fuente Palmera, a instancias de Promofuente S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, para la solicitud de la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U) de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª y 2.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Ayuntamiento de Fuente Palmera, con fecha 12 de marzo de 2010, y entrada en esta Delegación Provincial con fecha 15 de marzo de 2010, remite expediente administrativo de tramitación y dos ejemplares de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho municipio, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba (en adelante CPOT y U).

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se completa el expediente con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

2.º La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Fuente Palmera, previo informe técnico y jurídico emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, es aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de julio de 2009, sometiéndose, a continuación, a un período de información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP núm. 152, de 12 de agosto de 2009, en el Diario Córdoba y en el día de Córdoba de 12 de agosto de 2009, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose a los propietarios afectados por la actuación y cumplimentándose asimismo el trámite preceptivo de audiencia a los municipios colindantes. Dicho período culmina sin la presentación de alegaciones.

Constan en el expediente los siguientes informes preceptivos solicitados durante el trámite de información pública: informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de diciembre de 2009, informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 2 de octubre de 2009, e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 21 de diciembre de 2009.

Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento con fecha 15 de abril de 2010 informe a la Secretaria de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

En cuanto a la Declaración Previa de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2009 informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de

Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26 de julio de 2004 no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental.

Posteriormente, el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de fecha 23 de diciembre de 2009, acuerda aprobar provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística.

Una vez tuvo entrada el expediente en la Delegación Provincial se requirió del Ayuntamiento lo completase, lo que fue cumplimentado con fechas 29 de abril y 27 de mayo de 2010.

3.º Emitido informe por el Servicio de Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación, y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo fue objeto de propuesta de resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de suspender la aprobación definitiva, por las valoraciones efectuadas en relación a las cuestiones señaladas en el citado informe, que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Segundo. El Ayuntamiento de Fuente Palmera es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, competente para resolver el presente expediente, de acuerdo, con lo dispuesto en el artículo 13.2.a del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA, y ello, por la afección de la innovación a la ordenación estructural del referido Plan General de Ordenación Urbanística, y tratarse de un municipio que no integra a una ciudad de mas de 75.000 habitantes.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3). En cuanto a la Declaración de Impacto Ambiental, obra en el expediente administrativo un oficio de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16 de noviembre de 2009 informando que con fecha 26 de julio de 2004 se formuló Declaración de Impacto Ambiental favorable de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Fuente Palmera correspondiente a la UE-FP R4, cuyo ámbito de actuación abarcaba la superficie del objeto de la modificación que nos ocupa, denominada UE-FP-R5 «El Tejar II», por lo que concluye que desde el punto de vista ambiental, la innovación propuesta se encuentra incluida en la Declaración de Impacto Ambiental emitida con fecha 26

de julio de 2004 no considerando necesario un nuevo sometimiento de la actuación a procedimiento de Prevención Ambiental. Asimismo consta en el expediente informe favorable con prescripciones del Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 9 de diciembre de 2009, informe favorable con prescripciones de incidencia territorial emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de fecha 2 de octubre de 2009 e informe favorable condicionado de la Agencia Andaluza del Agua de fecha 21 de diciembre de 2009. Consta también que se solicitó por el Ayuntamiento con fecha 15 de abril de 2010 informe a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones del Ministerio de Fomento y que según el certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento no fue emitido en plazo.

Cuarto. La documentación del presente instrumento de planeamiento, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º En lo relativo a sus determinaciones y a las exigencias de los artículos 3; 9; 10.1.A y 36.2.a de la LOUA, cabe considerar respecto al objeto de la presente innovación, que es establecer un nuevo sector de suelo urbanizable con la categoría de ordenado, que no cabe valorar, en este momento, su conveniencia y oportunidad, al apreciarse una deficiencia sustancial al no haberse contemplado en su ordenación detallada, lo requerido por el artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA, que exige para toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que esta prevea y de los nuevos servicios que demande.

Se considera que la atención de esta exigencia legal, en la medida en que comporta la obtención de un estándar adicional, a lo exigido por el artículo 17 de la LOUA, y que el mismo debe corresponderse con el determinado para sistemas generales en la Adaptación Parcial del Planeamiento General de Fuente Palmera (8,72 m²s por cada nuevo habitante previsto), va a producir un ajuste general de la ordenación dispuesta en la innovación, motivo por el cual, carece de sentido, entrar a valorar la adecuación legal y urbanística de la ordenación contenida en la misma, mientras ésta no incorpore lo demandado por el mencionado artículo 36.2.a.5.ª de la LOUA.

En este sentido, se constata en la presente innovación, que las previsiones de dotaciones publicas dispuestas son insuficientes respecto a las exigibles legalmente por los motivos antes expuestos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Suspender la aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Fuente Palmera, relativa a la clasificación del Nuevo Sector SUO Residencial UE-FP-R5 «El Tejar II», por las deficiencias contenidas en el apartado 1.º del Cuarto Fundamento de Derecho de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.d de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, quedando condicionada su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y la publicación de las Normas Urbanísticas, en tanto no sea efectuada y aprobada la correspondiente subsanación de deficiencias, por la Corporación Municipal, y elevada de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su aprobación definitiva, si procede.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA, y se notificará al Ayuntamiento de Fuente Pal-

mera, a Promofuente S.L., representado por Manuel Rodríguez Orejuela, y a demás interesados.

Contra los contenidos de la presente resolución que han sido objeto de suspensión, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Obras Públicas y Vivienda o ante este Delegado Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía. Córdoba, 22 de julio de 2010.- V.º B.º El Vicepresidente 2.º de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado; la Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Isabel Rivera Salas.

Córdoba, 1 de septiembre de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 13 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rocío Carrasco Domínguez, DAD-CA-2010-0129, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0930, cuenta 217, finca 38171, sita en Teresa de Jesús, 7, 4.º B, 11408, Jerez de la Frontera (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 1 de julio de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- Ocupar una vivienda o sus zonas comunes, locales o edificación complementaria sin título legal para ello.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24

local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0930/217.

Finca: 38171.

Municipio (Provincia): Jerez de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Teresa de Jesús 7, 4.º B.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Carrasco Domínguez Rocío.

Cádiz, 13 de septiembre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social, procede la notificación de esta Resolución a través de edictos.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Fco. A.D.J. Vela S. Sebastian, DAD-CA-2010-0146, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0913, Cuenta 65, finca 14420, sita en Méjico, 9, 2 Izda. A, 11140, Conil de la Frontera (Cádiz) y dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos de 25 de agosto de 2010, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa.

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio y el artículo 30 del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El acuerdo de inicio y pliego de cargos se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula: CA-0913/65.

Finca: 14420.

Municipio (Provincia): Conil de la Frontera (Cádiz).

Dirección vivienda: Méjico, 9, 2 Izda. A.
Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Vela S. Sebastián Fco. A.D.J.

Cádiz, 20 de septiembre de 2010.- El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, referente a la notificación de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa.

El requerimiento de documentación se encuentra en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (Servicio de Empleo), sito en C/ Tomás de Aquino, s/n.

Expediente: CO/AEA/00066/2010.
Entidad: Francisca Gálvez López.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00179/2010.
Entidad: Juan Antonio Montilla Barranco.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00236/2010.
Entidad: María Remedios Sánchez Maestre
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00245/2010.
Entidad: Rafael Gamero Hidalgo.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00290/2010.
Entidad: José Pérez Alcántara.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00370/2010.
Entidad: Ricardo Vera Álvarez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00413/2010.
Entidad: Manuel Granados Cabello.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00418/2010.
Entidad: Francisca Lara M Moyano.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00428/2010.
Entidad: Cristina Lacalle Carmona.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00520/2010.
Entidad: Elisabeth Reyes Calderón.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00594/2010.
Entidad: Javier Jiménez Martínez.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00634/2010.
Entidad: Juan Carlos Romero Díaz.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00650/2010.
Entidad: Ana M.^a González Garrido.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00760/2010.
Entidad: Francisca Torres Abad.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AEA/00765/2010.
Entidad: Daniel Bermúdez García.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Expediente: CO/AAI/00928/2003.
Entidad: Manuel J. Gómez Yerpes.
Acto notificado: Requerimiento documentación.
Plazo de presentación de la documentación: 10 días.

Córdoba, 14 de septiembre de 2010.- El Director, Antonio Fernández Ramírez.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se publica resolución denegatoria y requerimiento a los interesados de las solicitudes de ayudas para la movilidad geográfica.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a la entidad que se relaciona, no habiendo sido posible practicarla, se notifica por medio del presente anuncio, haciéndose saber a los interesados que dispondrá de diez días para aducir alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, de acuerdo con los artículos 71, 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, de 26 de noviembre, RJA-PAC.

Solicitante: Camilo María Roperó Rivero (48861693X).
Expediente: SE/CVI/25/2010.
Acto notificado: Notificación resolución denegatoria de fecha 13 de agosto de 2010, de la ayuda para la movilidad geográfica, CVI de la Orden de 31 de octubre de 2008 (MEMTA).

Solicitante: Francisco Lineros Pavón (28694086E).
Expediente: SE/CVI/20/2009.

Acto notificado: Requerimiento de documentación correspondiente a la solicitud de ayuda para la movilidad geográfica, CVI de la Orden de 31 de octubre de 2008 (MEMTA).

Solicitante: Esther Rodríguez Álvarez (28749993Q).

Expediente: SE/CVI/22/2009.

Acto notificado: Requerimiento de documentación correspondiente a la solicitud de ayuda para la movilidad geográfica, CVI de la Orden de 31 de octubre de 2008 (MEMTA).

Sevilla, 23 de septiembre de 2010.- La Directora, Aurora Prieto Cosano.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la propuesta de resolución relativa a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicada la Propuesta de Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 7/10-D.

Notificado: José Antonio Carmona.

Último domicilio: C/ Ronda Poniente, núm. 10-B. 29570 Villafra de los Montes.

Trámite que se notifica: Prop. Resolución.

Málaga, 25 de agosto de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público el acuerdo de inicio relativo a expediente sancionador en materia de salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica que, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica aparece publicado el Acuerdo de Inicio adoptado en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de 15 días, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 145/10-S.

Notificado: Xiaorong Chi.

Último domicilio: C/ Cruz del Molinillo, nú. 29. 29013 Málaga.

Trámite que se notifica: Acuerdo de inicio.

Málaga, 20 de septiembre de 2010.- La Delegada, M.^a Antigua Escalera Urkiaga.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180150/2010.

Notificado: Alimentación Ríos y Valle, S.L.

Último domicilio: Pgn. Ind. La Marcoba, manzana 3, P.4. Guadix (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 23 de septiembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica resolución recaída en procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que el plazo para la interposición del recurso que, en su caso proceda, comienza a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta publicación.

Núm. expediente: 180393/2009.

Notificado a: Doña M.^a Carmen Vázquez Megías.

Último domicilio: Pgn. La Fuente. C/ Sierra Elvira, s/n. Fuente Vaqueros (Granada).

Trámite que se notifica: Resolución.

Granada, 23 de septiembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador en materia de salud pública.

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Salud, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.^a, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole que dispone de un plazo de 15 días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones

estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse.

Núm. expediente: 180159/2010.

Notificada: Andaluza de Hostelería la Lonja, S.L.

Último domicilio: Edificio Impala, s/n, Sierra Nevada-Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Acuerdo inicio procedimiento.

Granada, 23 de septiembre de 2010.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 28 de junio de 2010 recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 88/10.

Notificado a: José Otero Míguez (Bar La Mogaba).

Último domicilio conocido: Avda. de la Concordia, núm. 6, de Gines (41960), Sevilla.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público el Acuerdo de Iniciación de 14 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a

la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 146/10.

Notificado a: Francisco Javier Míguez Ramos.

Último domicilio conocido: C/ Avda. de la Constitución, núm. 15, en Alcalá de Guadaira, 41500 (Sevilla).

Trámite que se notifica: Acuerdo de Iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la propuesta de resolución de 28 de junio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la Propuesta de Resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sanitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 73/10.

Notificado a: Joaquín Parra Páez.

Último domicilio conocido: C/ Real de Utrera, núm. 69-C, Dos Hermanas, 41700 (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública propuesta de resolución de 6 de julio de 2010, recaído en el expediente que se cita.

Intentada en dos ocasiones infructuosamente la notificación del trámite de la propuesta de resolución, recaída en el expediente sancionador que abajo se relaciona, incoado por presunta infracción administrativa de la normativa general sa-

nitaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, considerándose con ello notificado el interesado, y concediéndole el plazo reglamentario abajo indicado, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, para su personación en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Sevilla, sita en C/ Luis Montoto, núm. 87, en la que se encuentra a su disposición la documentación comprensiva del mencionado expediente sancionador y significándole que durante el referido plazo puede presentar las alegaciones, documentos e información, así como, en su caso, el recurso administrativo que proceda ante el órgano superior señalado más abajo.

Expediente núm.: 77/10.

Notificado: Recreativos de la Prida, S.L.

Último domicilio conocido: C/ Via Flavia, núm. 47, Dos Hermanas (Sevilla).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días.

Sevilla, 21 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

ANUNCIO de 29 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica liquidación correspondiente al expediente sancionador que se cita, en materia de salud.

Expte. núm. 211/09.

A los efectos de los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, e intentada sin efecto la notificación de la liquidación derivada del 15.025,30 €, con último domicilio conocido en la Avda. de Pío XII, núm. 1.º A, Sevilla, se publica el presente anuncio para que le sirva de notificación de la misma. El importe de la mencionada liquidación, deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Si la notificación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso deberá efectuarse en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046, que puede retirar en esta Delegación Provincial de Salud, sita en calle Luis Montoto, 87 (Sección de Gestión Económica, planta 3.ª).

Asimismo, se advierte que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a su cobro por la vía de apremio a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Sevilla, 29 de septiembre de 2010.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el Anexo, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Carmen Ramírez Guerrero, 75662281D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Cañete Arrebola, 30920366V.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Dolores Pancorbo Ruiz, 25794176K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

4. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Ortiga Moral, 25894237D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

5. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Hipólito Martínez Alpert, 26213331R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

6. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ramón Pérez Carrión, 26443543Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

7. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Sebastián Rodríguez Moreno, 25025169L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

8. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Serafín Berrocal Paz, 74901688A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

9. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisca Palma Reyes, 23344435X.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

10. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Calzado Rayo, 74765628B.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica de Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 156/2010, de fecha 12.4.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

11. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Isabel Ríos Mora, 24861161R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFA/SPLC núm. 373/2010, de fecha 10.5.2010.

Extracto del acto: Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Plazo: 15 días a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular las alegaciones o aportar los documentos que estime oportuno.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

12. Denominación social, NIF: Promoción Meridiem Sur 2000, S.L., B60854411.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 473/2010, de fecha 3.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, Cádiz.

13. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rosario Gómez Marín, 75673591A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 473/2010, de fecha 3.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

14. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Ortega López, 24135637N.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 502/2010, de fecha 9.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjara, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

15. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Luisa García Ruiz, 51430282M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 503/2010, de fecha 4.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Almanjara, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

16. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Navarrete Fernández, 26399166L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 503/2010, de fecha 4.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

17. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Jacinto Muñoz Fernández, 25827117A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

18. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Rosa María Martínez Alpert, 26203414C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

19. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Miguel López Olmo, 23579161K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

20. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Delia Pérez Miranda, 25749039X.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

21. Denominación social, NIF: Rita Vázquez Nieto y Seis Mas, C.B., E23487184.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11. 8. 2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

22. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ángel Sánchez Guerrero, 26462997W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

23. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Mateo Arjona Puerma, 25769216Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

24. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Pedro Enrique Valverde Peña, 74999408L.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

25. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Pérez Morente, 74953476H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 507/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

26. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Remedios López Gutiérrez, 74951237X.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

27. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Benito Navas Erena, 25777734R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

28. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Ruiz Bueno, 26723661F.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

29. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Domingo Checa Liébana, 25985972C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

30. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Blas José Arias Pereira, 74956607K.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

31. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Herederos desconocidos e inciertos de Aniceto Aldarias Sánchez, 26139925B.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

32. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Moreno Méndez, 26147068R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

33. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Dolores Aguilera Pulido, 25979087N.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 510/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

34. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Manuel Soriano de Castro, 26213241A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

35. Denominación Social, NIF: Ricardo Fernández y Otra, C.B., E23533714.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

36. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Luis Carrión Fernández, 51957616H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

37. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Teresa Fernández Díaz, 26378722.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

38. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Josefa Rivera Fernández, 75009278E.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

39. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Aurora Castillo López, 26418311M.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

40. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Isabel Martos Martínez, 26411735F.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

41. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Antonio Díaz Bolaños, 25332825G.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

42. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José González Bautista, 52221797C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

43. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Gabriel Ruiz Moreno Manrique, 53151037S.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 511/2010, de fecha 12.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, 47, Málaga.

44. Denominación Social, NIF: Ferreras y Romero, S.L., B41807330.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 514/2010, de fecha 11.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

45. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Raimundo Casado García, 52548026H.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 525/2010, de fecha 17.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

46. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juan Castro Castro, 25892465P.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2006.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 528/2010, de fecha 18.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

47. Denominación Social, NIF: Moreno Romero e hijos Sdad. Civil, J41590837.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 530/2010, de fecha 17.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

48. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Morano Montenegro, 75677307Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 530/2010, de fecha 17.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

49. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Marcelino Caballos García, 28505079Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 530/2010, de fecha 17.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

50. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Luis Caro Ibáñez, 75326465Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Algodón, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 538/2010, de fecha 19.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

51. Denominación Social, NIF: Delgado Márquez, C.B., G41715798.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Algodón, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 538/2010, de fecha 19.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

52. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio J. Román Castro, 52334571A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Algodón, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 538/2010, de fecha 19.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla, sita en C/ Seda, s/n, Polígono Hytasa Nave 5, Sevilla.

53. Denominación Social, NIF: Fincas Cultivadas, S.A., A11609419.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 539/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3, Cádiz.

54. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Eloy Baena Burgos, 30771136B.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 539/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

55. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Benito Jiménez Guzmán, 74619255R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 539/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Alamanjarray, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

56. Denominación Social, NIF: Creaba, S.L., B80395627.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 539/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. de Madrid, 19, Jaén.

57. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisca Rey Reina, 75653584Y.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 541/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

58. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Andrés Torres Rodríguez, 30396512B.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 541/2010, de fecha 23.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

59. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Ceballos Ortega, 80116638W.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 546/2010, de fecha 24.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

60. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Joaquín Carmona Ubago, 24076800D.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 546/2010, de fecha 24.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Al-manjayar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

61. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Morales González, 29951053Q.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 547/2010, de fecha 24.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

62. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Cordón Bolívar, 24214391Z.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 549/2010, de fecha 25.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Al-manjayar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

63. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Manuel Tirado Liñán, 23656670C.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 549/2010, de fecha 25.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Granada, sita en Complejo Administrativo Al-manjayar, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, Granada.

64. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Blanco Cobo, 25899268A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 550/2010, de fecha 26.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

65. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Francisco Blanco Cobo, 25899268A.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 550/2010, de fecha 26.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

66. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonia Catena Pérez, 25818719T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 550/2010, de fecha 26.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

67. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Juana Sánchez Martínez, 26208777R.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 550/2010, de fecha 26.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

68. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Dolores Marín Marco, 00184989T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 550/2010, de fecha 26.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

69. Nombre y apellidos y DNI/NIF: María Dolores Marín Marco, 00184989T.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 553/2010, de fecha 27.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Santo Tomás de Aquino, 1, Córdoba.

70. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Ana Rita Gallego Cabrera, 26098667S.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda Específica del Olivar, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 553/2010, de fecha 27.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

71. Denominación Social, NIF: Carisa Agrícola S.L., B23520497.

Procedimiento/núm. de expte.: Ayuda del Régimen de Pago Único, referente a la campaña de comercialización 2007.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SPLC núm. 555/2010, de fecha 30.8.2010.

Extracto del acto: Resolución del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indevido.

Recursos: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén, sita en Avda. Madrid, 19, Jaén.

ANUNCIO de 4 de octubre de 2010, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de octubre de 2010.- El Director General, Pedro Zorrero Camas.

A N E X O

1. Nombre y apellidos: Juan José Gil Leandro, NIF: 44.215.896-Y. Procedimiento: M12: Actuaciones en sistemas adehesados. Núm. expediente: 5001036 Campaña 2008.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17.2.2010 de subrogación.

Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

2. Nombre y apellidos: Manuela Palacios Martín, NIF: 75.494.180-Y.
Procedimiento: Dehesas Andaluzas.
Núm. expediente: 5009519 Campaña 2007.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17.4.2009 de concesión.
Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

3. Nombre: S.A.T. 8577 V.G. Vadillo y Glez, NIF: F-06.111.736.
Procedimiento: Dehesas Andaluzas.
Núm. expediente: 5509332 Campaña 2006.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 15.11.2007 de concesión.
Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

4. Nombre y apellidos: Domingo Sánchez Bayón, NIF: 80.011.254-G.
Procedimiento: Dehesas Andaluzas.
Núm. expediente: 5006741 Campaña 2007.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 17.4.2009 de concesión.
Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

5. Nombre y apellidos: Amelia Teresa Ruiz Moreno, NIF: 29.435.272-X.
Procedimiento: Dehesas Andaluzas.
Núm. expediente: 5509075 Campaña 2006.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 24.7.2009 de concesión.
Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

6. Nombre y apellidos: Amelia Ruiz Moreno, NIF: 29.435.272-X.
Procedimiento: Dehesas Andaluzas.
Núm. expediente: 505121 Campaña 2005.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 25.5.2009 de concesión.
Recurso: Recurso de alzada ante la Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

7. Denominación social: Apícola Doñana, S.L., NIF: B-21.328.034.
Procedimiento: Submedida SM1A: Apicultura para la mejora de la diversidad.
Núm. expediente: 5009610 Campaña 2008.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14.6.2010 de concesión.
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

8. Nombre y apellidos: María José Moreno Regolf, NIF: 73.943.097-Y.
Procedimiento: Submedida SM1A: Apicultura para la mejora de la diversidad.
Núm. expediente: 5009685 Campaña 2008.
Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFA/SAMA 14.6.2010 de concesión.
Recurso: Recurso potestativo de reposición ante el Director General de Fondos Agrarios de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.
Acceso al texto íntegro: Delegación de Agricultura y Pesca de Huelva, sita en C/ Mozárabe, 8, Huelva.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se comunica Resolución de 16 de julio de estimación de recurso de alzada del establecimiento turístico que se cita, en el Registro de Turismo de Andalucía.

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que figuran a continuación, Resolución de 16 de julio de 2010, de la Viceconsejera de Turismo, Comercio y Deporte, de estimación de recurso de alzada, según lo exigido en el art. 58.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado o tenga su domicilio el recurrente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.b), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Establecimiento turístico que se cita:

Establecimiento turístico: La Luna.
Titular: Doña Elisabet María Herrera Camero.
Núm. de registro: H/CA/00968.
Domicilio: Ctra. N-IV, km 698.
11500, El Puerto de Santa María (Cádiz).

Cádiz, 22 de septiembre de 2010.- El Delegado, Manuel González Piñero.

NOTIFICACIÓN de 28 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de la Resolución del expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución del expediente sancionador GR/010/2010 incoado contra Víctor Manuel López Jiménez titular del establecimiento denominado Vivienda Turística Vacacional Casa Horno de Oro, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en C/ Horno de Oro, núm. 6, de la localidad de Granada, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indi-

cación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Resolución recaída por infracción del artículo 60.2 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo. El plazo para el pago de la sanción impuesta será el siguiente: Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente, debiendo personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, núm. 11, 3.ª planta, para conocer el contenido íntegro de la Resolución y retirar el impreso de liquidación, con advertencia de que, en caso de no ser ello así, se procederá a su cobro en vía ejecutiva de apremio.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación.

Granada, 28 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.S. (Dto. 21/1985), la Delegada, María Ángeles Moya Cortés.

ANUNCIO de 22 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica la resolución del expediente de reintegro que se cita.

Intentada la notificación de la resolución del expediente de reintegro de subvención que más adelante se indica, sin que se hayan podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a la notificación de dicho acuerdo de inicio a la entidad que se indica, comunicándole que para conocer el texto íntegro del mismo y formular las alegaciones que estimen pertinentes, podrá comparecer, ante la sede de la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, sita en la Avenida de la Aurora, 47, 8.ª planta, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, de Málaga, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes.

Entidad que se cita:

Entidad: MTB Churriana.

CIF: G-29864352.

Expediente: 042-PCO/09-R.

Acto: Resolución del expediente de reintegro de 14 de julio de 2010.

Málaga, 22 de septiembre de 2010.- El Delegado, Antonio Souvirón Rodríguez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 12 de enero de 2010, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes; de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente resolución.

Sector: Colectivos con necesidades especiales.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.11.48500.31G.2.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. EL PAN NUESTRO	SAN FERNANDO	10.900,00 €
ASOCIACIÓN ADAB	SAN FERNANDO	2.670,00 €
ASOC. COLEGADES	CÁDIZ	8.000,00 €
ASOC. FEDERICO OZANAM	SAN FERNANDO	2.700,00 €
ASOC. ANYDES	EL PUERTO DE SANTA MARÍA	4.500,00 €
COMEDOR EL SALVADOR	JEREZ DE LA FRONTERA	14.570,00 €
ASOC. CEPA	CÁDIZ	8.100,00 €
FUNDAC. VIRGEN DE VALVANUZ	CÁDIZ	20.700,00 €
COMEDOR VIRGEN PODEROSA	CÁDIZ	13.500,00 €
COORDINADORA NUEVA LUZ	CHICLANA DE LA FRONTERA	4.000,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	CÁDIZ	3.000,00 €
FUNDAC. CONSTRUYENDO FUTURO	CÁDIZ	20.094,00 €
ASOC. NIVEL	CÁDIZ	7.120,00 €
ASOC. NUEVA JUVENTUD TRILLE	CÁDIZ	8.000,00 €
ASOCIACIÓN ALAT	ROTA	2.700,00 €
ASOC. BELLO AMANECEER	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6.000,00 €
ASOC. SILOE	JEREZ DE LA FRONTERA	10.000,00 €
ASOC. MÁRGENES Y VÍNCULOS	ALGECIRAS	11.570,00 €
ASOC. ARCADIA	CÁDIZ	4.900,00 €
COORDINADORA ABRIL	SAN ROQUE	4.000,00 €
ASOC. VICTORIA KENT	ALGECIRAS	13.900,00 €
ASOCIACIÓN COMITÉ ANTISIDA	ALGECIRAS	2.500,00 €
ASOC. ALTERNATIVAS	SAN ROQUE	3.100,00 €
FUNDACIÓN MORNESE	ARCOS DE LA FRONTERA	3.500,00 €
HOGAR MARILLAC	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	10.700,00 €
ASOC. JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	44.850,72 €

Cádiz, 6 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 12 de enero de 2010, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como anexo a la presente Resolución.

Sector: Voluntariado Social.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.11.48500.31G.2.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. ENCUENTROS DE FAMILIA	CÁDIZ	1.819,00 €
ASOC. FOAM	JEREZ DE LA FRONTERA	3.630,00 €
CRAC	CÁDIZ	5.244,00 €
ASOC. CEPA	CÁDIZ	3.630,00 €
BANCO DE ALIMENTOS	CHICLANA DE LA FRONTERA	3.275,00 €
ASOC. EQUA	CÁDIZ	3.549,00 €
ASOC. TODO POR UNA SONRISA	SAN FERNANDO	2.097,00 €
ASOC. LIGADE	CÁDIZ	1.613,00 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
A. VV SAN LORENZO DEL PUNTAL	CÁDIZ	2.424,66 €
ASOC. ALAT	ROTA	2.017,00 €
ASOC. ALENDOY	CÁDIZ	1.210,00 €
ASOC. RENOVACIÓN	PUERTO REAL	3.227,00 €
ASOC. JUNIORS	CÁDIZ	2.420,00 €
A.VV UBRIQUE SIERRA	UBRIQUE	3.065,00 €
ASOC. SILOE	JEREZ DE LA FRONTERA	6.000,00 €
FUNDACIÓN MARGENES Y VÍNCULOS	ALGECIRAS	5.000,00 €
ASOC. ATACOR	SAN ROQUE	2.743,00 €
FEDERACIÓN NEXOS	SAN ROQUE	2.420,00 €
ASOC. ALTERNATIVAS	SAN ROQUE	4.034,00 €
ASOC. ARDINELO KALÓ	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	2.420,00 €
COORDINADORA ABRIL	SAN ROQUE	4.840,00 €
ASOC. BARRIO VIVO	ALGECIRAS	3.630,00 €
ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER	ALGECIRAS	2.017,00 €

Cádiz, 6 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante la Orden de 12 de enero de 2010, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Vistas las solicitudes presentadas y resueltos los correspondientes expedientes; de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sector: Zonas con necesidades de transformación social. Inserción sociolaboral.

Crédito presupuestario: 01.20.00.01.11.485.00.31 G.2.

ENTIDAD	LOCALIDAD	CANTIDAD CONCEDIDA
ASOC. LOS CORRALES	CÁDIZ	7.452,00 €
ASOC. LA COMUNIDAD	BARBATE	6.624,00 €
A.VV. BAHÍA GADITANA	CÁDIZ	12.420,00 €
ASOC. DECADA PRODIGIOSA	CÁDIZ	19.500,00 €
A.VV HORIZONTE	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	5.500,00 €
ASOC. ENCUENTROS DE FAMILIA	CÁDIZ	1.757,00 €
ASOC. BAESSIPPO 2000	BARBATE	15.318,00 €
ASOC. VIENTO SUR	CÁDIZ	4.000,00 €
ASOC. NUESTRO BARRIO	CÁDIZ	4.000,00 €
ASOC. ALENDOY	CÁDIZ	13.340,00 €
ASOC. ALENDOY	CÁDIZ	19.136,00 €
ASOC. LIGADE	CÁDIZ	7.268,00 €
ASOC. POVEDA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	5.500,00 €
S.C.A BADULAQUE	CÁDIZ	9.108,00 €
ASOC. BUENA VISTA	CÁDIZ	8.000,00 €
ASOC. CEMSO	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	15.640,00 €
COORDINADORA DESPIERTA	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	12.900,00 €
ASOC. BARRIO VIVO	ALGECIRAS	21.394,00 €
JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	14.076,00 €
JUVENTUDES MARIANAS VICENCIANAS	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	34.252,00 €

Cádiz, 13 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 21 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 21 de septiembre de 2010, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Isabel Latorre Medina, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrubal, s/n, Edificio Junta Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de agosto de 2010 acordando el inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo de los menores F.G.T.L. y S.C.L.

Asimismo le informo que en cumplimiento del artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, se le confiere un plazo de tres meses hábiles a fin de que manifieste, en su caso, su conformidad a la constitución del acogimiento familiar del menor. Advirtiéndole que, en caso de no prestar la conformidad a dicho acogimiento u oponerse al mismo, en el mencionado plazo, la Comisión Provincial de Medidas de Protección actuará según lo prevenido en el art. 46 del citado Decreto.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 780.1.º de la citada Ley Procesal.

Cádiz, 21 de septiembre de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 23 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de septiembre de 2010, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a doña Niomar Villalba Sanabria del acuerdo de ratificación de traslado de acogimiento residencial, núm. (DPJA) 353-2004-230000129-1 al encontrarse en paradero desconocido en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de traslado de acogimiento residencial, de fecha 2 de septiembre de 2010, referente al/la menor F.E.V.S.

Se le significa que contra dicho acuerdo no cabe recurso alguno pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados para su consideración, en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Jaén, 23 de septiembre de 2010.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

ACUERDO de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar que se cita.

Acuerdo de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo de Inicio del procedimiento de acogimiento familiar a don Ignacio Alonso Martínez y a doña Ana María Fernández Martos al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás Heredia, núm. 18, Málaga, para la entrega de la Notificación de fecha 8 de julio de 2010, por la que se le comunica el Acuerdo de Inicio del procedimiento acogimiento familiar a don Ignacio Alonso Martínez y a doña Ana María Fernández Martos respecto del menor R.C.A., expediente número 352-2008-00006760-1.

Málaga, 16 de septiembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la resolución por la que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar y resolución por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional que se cita.

Acuerdo de fecha 16 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de resolución a don José Antonio Campos Díaz y doña Belén García Puertas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Tomás de Heredia, núm. 18, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se acuerda el inicio del procedimiento de acogimiento familiar y resolución, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar provisional a don José Antonio Campos Díaz y doña Belén García Puertas, de fecha 22 de abril y 1 de julio de 2010, de la menor T.C.G., expediente núm. 352-2005-00000391-1, significándoles que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 16 de septiembre de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Con fecha 20 de agosto de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, en el procedimiento de

protección 352-2006-0000550-1 (Equipo Mena), referente al menor K.M., resuelve establecer un régimen de contactos entre el menor y su madre, doña Hanane Dallal, consistente en visitas semanales en el centro de protección Tucán de la Federación de Mujeres Progresistas (Almería). Se autoriza al Servicio de Protección de Menores la modificación de los contactos en caso de que se estime beneficioso o perjudicial para el menor.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña Hanane Dallal, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de julio de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 20 de julio de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto del siguiente acto que se cita.

Con fecha 25 de agosto de 2010, el Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, en el procedimiento de desamparo 352-2010-0000684-1 y 685-1, referente a los menores F.D.S.S. y A.D.S.S. resolvió la modificación del régimen de relaciones familiares.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Sergio Paulo Santos Viera y doña Cristina Do Santos García, al hallarse ausente en el domicilio que consta en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 20 de julio de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, P.A. Dto. 21/85, de 5 de febrero (BOJA

núm. 13, de 12 de febrero), el Secretario General, con fecha 13 de septiembre de 2010, en el procedimiento de protección 352-2005-04000399-1, referente a la menor A.M.S.P., resuelve el archivo del expediente de protección, por concurrencia de causa legal, al haber alcanzando la mayoría de edad, dejando sin efecto las medidas protectoras anteriormente tomadas.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Juan Ángel Segura García, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, P.A., Dto. 21/85, de 5 de febrero (BOJA núm. 13, de 12 de febrero), el Secretario General, con fecha 22 de septiembre de 2010, en el procedimiento de desamparo 352-2008-000007031-1, referente al menor M.Y.O.R., se dicta Acuerdo de Inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Yuroslav Onyshchuk, al hallarse en paradero desconocido, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edictos del acto que se cita.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, P.A. Dto. 21/85, de 5 de febrero (BOJA núm. 13, de 12 de febrero). El Secretario General, con fecha 27 de agosto de 2010, en el procedimiento de desamparo 352-1999-0400008-1, referente al menor M.A.A., dicta resolución de archivo del procedimiento de desamparo por mayoría de edad.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a doña María Arquellada Amador, al haberse intentado la notificación en el domicilio que consta en el expediente y hallarse ausente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se le hace saber que contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Almería, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Real, núm. 5, para su completo conocimiento.

Almería, 24 de septiembre de 2010.- El Delegado, P.A. (Dto. 21/85, de 5.2), el Secretario General, Césare L. Carini Martínez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se somete a Información Pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 2269/2010).

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por Transformaciones y Embalses Parra, S.L., denominado «Ampliación de la cantera Parra, núm. 640», en los términos municipales de Antas y Cuevas del Almanzora (Almería), expediente AAU/AL/062/08. Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de la Consejería de Medio Ambiente y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el Proyecto Técnico, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Restauración del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14, 00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, en calle Reyes Católicos, núm. 43, 5.ª planta, Almería.

Almería, 3 de agosto de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se somete a información pública la solicitud de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita. (PP. 2134/2010).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública el proyecto de referencia durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características básicas del proyecto se señalan a continuación:

Peticionario: Ayuntamiento de Istán.

Emplazamiento: Paraje «El Palmar». Parcela 84 del polígono 5 de Istán (Málaga).

Características: Cinco puestos de tiro. Superficie de 45.461 m² dentro del monte público «Sierra Blanca» (MA-30039-AY). La zona de seguridad afecta al arroyo de Río Molinos o del Inglés. Expediente: AAU/MA/20/10 (Ref. 130/2010).

A tal efecto el proyecto técnico y el estudio de impacto ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente, sita en calle Mauricio Moro Pareto, núm. 2, Edificio Eurocom, bloque Sur, 4.ª planta, Departamento de Prevención Ambiental.

Málaga, 9 de agosto de 2010.- La Delegada, P.A. (Dto. 139/2010, de 13.4), el Secretario General, Eugenio Benítez Montero.

RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2010, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de huerto solar fotovoltaico de 1,89 MW denominado «Herrera Solar 6», promovido por Herrera Solar Fotovoltaica núm. 28, S.L., en el término municipal de Herrera (Sevilla). (PP. 2217/2010).

AAU*/SE/124/N/10.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada del proyecto antes referido.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Provincial, sita en la Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Minister, 41071, Sevilla.

Sevilla, 30 de agosto de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Fernández Hernández.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva del expediente de cambio de uso de forestal a agrícola.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Resolución Definitiva del Expte.: AL-010/08 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo

considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Num. Expte.: AL-010/2008.

Interesado: Miguel Fernández Sánchez.

DNI: 24.167.151-Q.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo: Un mes para interponer el recurso de alzada, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 14 de septiembre de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 24 de septiembre de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo de inicio de procedimiento sancionador y formulación de cargos del expediente que se cita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de Acuerdo de Inicio del Expte.: AL/2010/304/G.C./CAZ. por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. Expte.: AL/2010/304/G.C./CAZ.

Interesado: Manuel Jesús Ramos Domínguez.

NIF: Z-75250931.

Infracciones: 2 Leves: Arts. 73.7 y 73.1 de la Ley de Flora y Fauna Silvestres.

Sancionable: Multa de 120 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de presente anuncio.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Almería, 24 de septiembre de 2010.- La Delegada, Sonia Rodríguez Torres.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico de la Agencia Andaluza del Agua, sobre notificación de resolución, dictada en el procedimiento de comunicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, a efectos de su inscripción en la sección B del Registro de Aguas, que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación personal del acto de la resolución dictada en el procedimiento de comu-

nicación de uso privativo de aguas públicas por disposición legal, que a continuación se referencian, se hace público el presente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro de la resolución en la sede de esta Agencia Andaluza del Agua, sita en Sevilla (C.P. 41071): Dirección General del Dominio Público Hidráulico, Plaza de España, Sector II.

REF. EXPTE.	INTERESADO	T.M.	PROVINCIA	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN
4101/2004	Patricia Anne Word	Alhama Granada	Granada	Inscripción
5851/2005	Teresa Quiñones Cabrera	Málaga	Malaga	Disconformidad
6651/2005	José Hervás Praena	Maracena	Granada	Archivo/Caducidad
6716/2005	Antonio Armada Alcaide	Maracena	Granada	Inscripción
6733/2005	Cristóbal Fernández Avellaneda	Alfacar	Granada	Inscripción
6817/2005	Ana Morales Peregrina	Maracena	Granada	Disconformidad
6860/2005	Juan Manuel García Ortega	Guadix	Granada	Inscripción
7108/2005	Manuel Peinado Cuesta	Granada	Granada	Archivo/Caducidad
12186/2006	Frans Smits	Mijas	Málaga	Disconformidad
12188/2006	Frans Smits	Mijas	Málaga	Disconformidad

Asimismo, se comunica que contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico, la Dirección Gerencia de esta Agencia Andaluza del Agua, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sevilla, 27 de septiembre de 2010.- El Director General, Javier Serrano Aguilar.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre incoaciones y pliego de cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de incoación de expediente y pliego de cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0377/10-GRA/AM; María Benítez Fajardo; Arenas del Rey (Granada).
- 0417/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones, S.A.; Albuñol (Granada).
- 0418/10-GRA/AM; Dragados y Construcciones, S.A.; Albuñol (Granada).

Granada, 20 de septiembre de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 30 de septiembre de 2010, del Ayuntamiento de Montalbán, de rectificación de errores de las bases para la selección a plaza de Policía Local.

Don José Cañero Morales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

Hace saber: Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2010, se modifican las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, de la Administración Especial, vacantes en la Plantilla del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 110, de fecha 14 de junio de 2010, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 125, de fecha 28 de junio de 2010, cuya redacción queda como sigue:

- Donde dice: Apartado b) Base 3 «Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco».
- Debe decir: Apartado b) Base 3 «Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa».
- Apartado 8.1.1 de la Base 8 «Primera prueba: aptitud física» se introduce el siguiente párrafo:

«Los aspirantes a las plazas que tengan 35 años o más, en cuanto a las marcas exigidas para la superación de cada una de las pruebas físicas de que consta el primer ejercicio, quedarán incluidos en el grupo de 30 a 34 años, siendo declarados no aptos quienes no superen las marcas exigidas a los aspirantes encuadrados en este grupo.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para general conocimiento.

Montalbán, 30 de septiembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, José Cañero Morales.

IB, IFP, IES, CP

ANUNCIO de 16 de abril de 2010, del IES La Viña, de extravío de Título de Dietética y Nutrición. (PP. 1043/2010).

IES La Viña.

Se hace público el extravío del Título de Dietética y Nutrición, de doña Manuela María Moreno Carayaca, expedido el 11 de junio de 1990.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días

Cádiz, 16 de abril de 2010.- La Directora, María Dolores Esteban Muñoz.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010, del IES Martín Rivero, de extravío del título de Técnico Especialista. (PP. 2285/2010).

IES Martín Rivero.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista de don Antonio Gamarro Rueda, expedido por el Órgano Gestor.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Málaga, en el plazo de 30 días.

Ronda, 14 de septiembre de 2010.- El Director, Manuel Avilés Arias.

EMPRESAS

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2010, del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre convocatoria de ayudas públicas destinadas a la puesta a disposición de Pymes y autónomos de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa para la integración de la cultura de la innovación en sus estrategias de actuación. (PP. 2345/2010).

1. Contexto: El Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, junto con las Cámaras de Comer-

cio, Industria y Navegación de Almería, Andújar, Ayamonte, Cádiz, Campo de Gibraltar, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Jerez de la Frontera, Linares, Málaga, Motril y Sevilla, han puesto en marcha el Programa InnoCámaras en el marco del Programa Operativo «I+D+i por y para el beneficio de las empresas – Fondo Tecnológico 2007-2013», estando cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y por la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2. Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación de las Pymes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el Programa InnoCámaras, mediante la puesta a disposición de un plan de sensibilización y apoyo tutorizado a la empresa para la integración de la cultura de innovación en sus estrategias de actuación, con el objetivo principal de contribuir a la mejora de la competitividad.

Para mayor información sobre el Programa, consultar cada una de las convocatorias que las Cámaras de Comercio publicarán en su página web para sus respectivas demarcaciones:

Almería: www.camaradealmeria.es

Andújar: www.camaraandujar.com

Ayamonte: www.ayamontecamara.com

Cádiz: www.camaracadiz.com

Campo de Gibraltar: www.camaracampodegibraltar.com

Córdoba: www.camaracordoba.com

Granada: www.camaragranada.org

Huelva: www.camarahuelva.com

Jaén: www.camarajaen.org

Jerez de la Frontera: www.camarajerez.com

Linares: www.camaralinares.es

Málaga: www.camaramalaga.com

Motril: www.camarademotril.es

Sevilla: www.camaradesevilla.com

Sevilla, 20 de septiembre de 2010.- El Secretario General en funciones, Antonio M.^a Fernández Palacios.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63